Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, miércoles 1º de julio de 1953 | Número 17.429

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE ABRIL DE 1953

410.354 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.355 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejs. $ 10.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.356 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.357 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.358 — El Tambero (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.359 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 533.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.360 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.361 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.362 — El Auxiliar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.600 ejs., Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.363 — The Advent Revien And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 16.500 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

410.364. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.300 ejs. Vicente López (Bs. As). Enero/Abril de 1953. (Argentina).

410.365 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.550 ejs. Vicente López (Bs. As.). año 1953. (Argentina).

410.366 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 12.690 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.367 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.000 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.368. — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 44.640 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero, abril de 1953. (Argentina).

410.369 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 19.200 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.370 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 188.400 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.371 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.372 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 162.500 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

410.373 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.374 — Relación (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.382 — San Martín y Belgrano Unidos en la Historia (Castellano). 61 págs. Autor: Raquel Español. Edit.: La Autora. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 500 ejs. $ 6.— Wilde (Bs. As.), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.387 — El afortunao (Gato-Mús.). 2 páginas. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. pesos 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.388 — El afortunao (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.389 — Agüita que va... (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.390 — Agüita que va... (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.391 — Sarita (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint". 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.395 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).

410.396 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).

410.398 — Qué tierra linda es mi tierra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

410.399. — Qué tierra linda es mi tierra (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.400. — La Sentidita. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Arg.).

410.401. — Viva San Juan. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1 50. Bs. As., 4 de enero de 1953. (Arg.).

410.402. — Resignación. (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).

410.403. — El Empinao. (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).

410.404. — Perdónalos Jesús. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.405. — Perdónalos Jesús. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.406. — Cinco de Abril. (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

410.407. — Tanto Tienes Tanto Vales. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 153 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

410.408. — I'd Never be Happy Again. (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

410.409. — I'd Never be Happy Again. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser, S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

410.410. — The Ruthless Rider. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

410.411. — The Ruthless Rider. (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

410.412. — Tiempos Pasados (Vals lento, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.413. — Tiempos Pasados. (Vals lento, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.414. — Nena, no me mientas más. (Samba, letra). Castellano. Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.415. — Nena, no me mientas más. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1 000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.) enero de 1953. (Arg.).

410.417. — Camino del Norte. (Zamba. mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.418. — Regresando. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.419. — Regresando. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.420. — Tengo una duda señora. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

410.421. — Nochecitas de San Juan. (Vals, mús.). 2 págs. Autor. Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

410.422. — Nochecitas de San Juan. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

410.424. — Motor y Camino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Manuel Fernández. 2.400 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

410.425. — El Comercio. (Cast.). Prop. y Direct.: Manuel Costas. 800 ejempl. $ 0.40. Rosario (S. Fe), marzo de 1953. (Arg.).

410.426. — Crónica de Santa Fe. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Agustín Barba. 2.500 ejempl. $ 0.50. Reconquista (S. Fe), abril de 1953. (Arg.).

410.427. — Colón... (Cast.). Rev mensual. Prop.: Colón F. B. C. Subcomisión de Prensa, Cultura y Propaganda. Direct.: Ruben Oreste Angeloni. 800 ej. $ 2.—. San Justo (S. Fe), noviembre de 1951. (Arg.).

410.428. — ¡El General Don José de San Martín!... ¡Presente! (Cast). 31 pgs. Autor: Roberto L. V. Bramble. Edit. e Impres.: Universidad. Nacional de Córdoba. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, marzo de 1953. (Arg.).

410.442. — Aberdeen Angus. (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Direct.: Juan Alcides Plaza. 6.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.447. — Después que te hayas ido. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.448. — Después que te hayas ido. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Laghezza. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.455. — Mi Linda Flor. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h) Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 16.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

410.456. — Mi Linda Flor. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Eseaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 600 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.457. — La Carrileña. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Francisco [illegible]. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

410.458. — La Carrileña. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan A. Zerda. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

e.19|6-Nº 3.024-v.2|7|53

17 DE ABRIL DE 1953

410.471 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Castellano. Periód. bimensual. Pro.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.472 — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

410.473 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.474 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejempl. $ 5,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.475 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 635.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.476 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 800.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.477 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.478 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida. S. A. 35.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.479 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 780 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.480 — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 55.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.481 — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 873.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.482 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 5.0000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.483 — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S. A. C. 4.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.484 — Hrvatska Revija-La Revista Croata. (Castellano y Croata). Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.485 — Polonia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.486 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.487 — La Palabra Urania. (Uranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Urania de Cultura (Prosvita) 7.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.488 — Norte Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejempl. $ 1,50. Salta, marzo de 1953. (Argentina).

410.489 — Revista Marítima. (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.490 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.491 — Ciencia y Ganadería. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbush, S.A. de Biolog. Exp. Agropecuaria. 20.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo de 1953. (Argentina).

410.492 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca SanCor", Coop. Unidas Ltda. 12.200 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.500 — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto José Martínez. 800 ejempl. [illegible] marzo de 1953. (Argentina).

410.502 — La Psicología de la Mujer. (Castellano). 360 págs. Orig.: Helene Deutsch. Trad. del inglés Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 60,—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.503 — Tala. (Castellano). 163 págs Autor: Gabriela Mistral. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

410.504 — Fortunata y Jacinta (Dos historias de Casadas). Castellano. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 5.000 ejemplares. $ 7,—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

410.505 — Estío. (Castellano). 142 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

410.506 — Himnos del Breviario Romano. (Castellano). 179 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 9.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

410.507 — La Prensa. (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Direct.: Martiniano Passo. 213.597 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.509 — Revista Electrotécnica (Castellano). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Direct.: José B. García González. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.511 — Auca Mahuida, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.512 — San Rafael Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.513 — Mendoza Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.514 — Picun Leufú, en escala 1: 250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.515 — Mones Cazón, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.516 — Colonia La Carlota, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.517 — Estancia Santa Felicita, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.518 — Chascomús, en escala 1:50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.519 — General Paz, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.530 — A Francisco Lomuto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Huser (Tito). Edit e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1937. (Argentina).

410.542 — Cardo de Arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. J. Pujol. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 de diciembre de 1947 (Argentina).

410.543 — Cardo de Arrabal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Correa Robles. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 diciembre de 1947 (Argentina).

410.547 — Lucio Paredes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.548 — Lucio Paredes (Tango-letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.549. — Yo quiero saber (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Malinche. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.550 — Que me Importa (Corrido Mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio J. Camba. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.551 — Que me Importa (Corrido Mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Manico. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.558 — La Cruz de una Madre (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.559 — La Cruz de una Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (s) y Angel Oscar Roggero. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.560 — Tus Viejas Cartas (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Arg.).

410.561 — Tus Viejas Cartas (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Angel Oscar Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.565 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.566 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.567 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.568 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.569 — Luna Lunita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.570 — Luna Lunita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.572 — Mamá me Espera (Canzone, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Versión de: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.574 — El Amigo del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel Fernández, Mirko Juan Marcó. Direct.: Mirko Juan Marcó. 350 ejs. San Vicente (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.575 — Crimen Club (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Lava y Juan Eduardo Fentanes. Direct.: Juan Eduardo Fentanes. 30.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.580 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Roberto Teodoro Alemann. 3.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.581 — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Direct.: Roberto Teodoro Alemann. 10.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.582 — Milonguera Vieja (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Aielio. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.583 [illegible] Loca Ilusión (Vals, música). [illegible] Autor: José Aieuo. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.584 — Negrita sin Corazón (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Néstor D. Caballero. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.585 — Negrita sin Corazón (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

410.586 — Natita Linda (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953.

410.587 — Natita Linda (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.588 — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.589 — Amor Otoñal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.590 — Te Acariciaré (Fox Slow, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.591 — Te Acariciaré (Fox Slow, letra). Cast.-Italiano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.592 — Muy Suavemente (Bolero Canción, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril 4 de 1953. (Argentina).

410.593 — Muy Suavemente (Canción Bolero, letra). Cast.-Francés. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.023-v.2|7|53

20 DE ABRIL DE 1953

410.596. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 1.300 ejs. $ 5. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.597. — Revista Electrotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.598. — Cuéntamo (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 422.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.599. — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 714.600 ejs. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.600. — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 338.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.601. — Esfinge Semanal (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Modesto Farina. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.602. — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Higinio Fernández. 8.750 ejs. $ 1,50. Río Grande (Tierra del Fuego), marzo a diciembre de 1952. (Arg.).

410.603. — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 0,75. Avellaneda, marzo de 1953. (Arg.).

410.604. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 13.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

410.605. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 9.250 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

410.606. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

410.611. — El Lago de Como (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: C. Galos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

410.612. — Desiderio 'e sole (Canzone napoletana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.613. — Desiderio 'e sole (Canzone napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Marcello Gigante. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.614. — Varca lucente (Barcarola, mús.). 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.615. — Varca lucente (Barcarola, letra). Italiano. 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.616. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Letra). 2 págs. Autor: Arniches y G. Alvarez. Edit.: Ricordi Americana. S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

410.617. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Mús.). 6 págs. Autor: José Serrano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.618. — Danzan los guaguas (Cajita de música). Para piano. 2 págs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.619. — Amancay (Canción incaica, para piano). 2 págs. Autor: Cayetano A. M. Nesci. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.620. — 3 Miniaturas Musicales (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.621. — La tarde en Rincón (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.622. — Milonga (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Humberto de Nito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.623. — Valle de Zonda (cueca para piano). 2 págs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.624. — Huella (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.625. — Danza del Runa (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Enrique Albano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.626. — Piezas Fáciles, Preludios y Fuguetas (Para piano). 16 págs. Orig.: J. S. Bach. (Mugellini - Longo). Seleccionadas y Ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Arg.).

410.627. — Berceuse (Para guitarra). 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Arg.).

410.628. — El Arte de Hacer Agiles los Dedos, Op. 740, para piano (24 estudios seleccionados y ordenados en dos fascículos, Libro II). 46 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

410.629 — El Arte de Hacer Agiles los Dedos. Op. 740. Para piano. 24 Estudios Seleccionados y Ordenados en dos fascículos. Libro I. 50 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados y Ordenados en dos fascículos por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

410.630 — 25 Estudios Diarios del Op. 599. Para piano. 12 págs. Orig.: C. Czerny (Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.631 — El Pianista Virtuoso - 38 Lecciones para piano. 34 págs. Autor: C. L. Hanon. Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.632 — El Fulero (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.633 — El Fulero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.634 — Pierna...e'palo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich y A. Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.635 — Pierna...e'palo (Tango, música). 2 págs. Autor: R. L. Thompson. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.636 — Aquel bulín mistongo (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel J. Balboni. Edit. e Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.637 — Aquel bulín mistongo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.638 — Caperucita (Canción de Niños para 2 voces infantiles). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Vilaespesa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.639 — Caperucita (Canción de niños para 2 voces infantiles). Mús.: 2 págs. Autor: Athos Palma. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.640 — Caravana Gitana (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Luis Juliá. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

410.641 — Caravana Gitana (Música). 2 págs. Arreglo de: Don Roy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953 (Argentina).

410.642 — Nu quarto 'e luna (Letra). 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.643 — Nu quarto 'e luna (Música). 2 págs. Autor: Nino Oliveiro. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.644 — A.B.C. 6 piezas facilísimas en clave de Sol para piano. 12 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. 9 de marzo de 1953. (Argentina).

410.645 — Comme facette mammeta! (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: S. Gambardella. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.646. — Comme facetto mammeta! (Letra). Italiano. 2 págs. Autor: G. Capaldo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.647 — Sul mare luccica (Swing, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953 (Argentina).

410.648 — Sul mare luccica (Swing, música). 2 págs. Autor: E. Calzia. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.649 — Enfermedades del Oído, Nariz y Garganta - Principios y Práctica de Otorrinolaringología (Castellano). 1.112 págs. Autor Orig.: Francis L. Lederer. Trad. del inglés: Juan Berini Ferrán. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 1.500 ejemp. $ 765.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

410.650 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.651 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.652 — Triunfal (Tango, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.653 — La Muralla China (Castellano). 281 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad del alemán: Alejandro Ruiz Guiñazú y Alfredo Pippig. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Imprenta López 7.030 ejemp. Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 24.— febrero de 1953. (Argentina).

410.655 — Necochea (Castellano). Prop. y Direct.: Dante Pastini. 4.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.660 — L'Ombrellaro (El Paragüero). Canzone, Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.661 — L'Ombrellaro (El Paragüero) Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.665 — Amor y Decepción (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.666 — Amor y Decepción (Vals, música). 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.667 — Luz (Cast.). Rev. Prop.: Sindicato de Trabajadores de Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Alberto H. Julianello. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.668 — Ases del Oeste (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.669 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.671 — El Gran Caradura (Cast.). 160 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Traducción del francés: I. Fernández. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.672 — Apostolado Seglar de Acción Católica (Cast.). 304 págs. Autor: Luis María Acuña. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.673 — La Misa de los que no son Sacerdotes (Cast). 248 págs. Orig.: F. Desplanques. Trad. del francés: L. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejes. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.674 — Un Día de Dorita (Cast.). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

410.683 — Mi Amigo el Oligarca, Doña Anastasia (Semblanza de una vida admirable) Y Otros Relatos de Córdoba la Vieja (Cast.). 128 págs. Autor: Manuel López Cepeda. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejs. $ 13.— Córdoba, 22 de octubre de 1952. (Argentina).

410.684 — La Epopeya del Ande, José de San Martín, Bernardo O'Higgins (La Primera Jornada Justicialista). Cast. 108 págs. Autor: Carlos Conosciuto Pelliza. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejs. $ 10.—. Eva Perón (Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.689 — Los Sueños de la Urbe y Otros Nuevos Poemas Santafesinos. (Cast.). 64 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castelli S. A. 300 ejs. $ 12. Santa Fe, 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.690 — Me Quiere (Couplet, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Edit.: Casa Moia. Impres.: El Autor. 300 ejs. $ 1.—. Corrientes, año 1920. (Argentina).

410.691 — Antártida Argentina). (Vals mús|). 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.692 — Antártida Argentina (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.694. — Noche ... Pampa y Hielo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.704 — 4 En la Piel de Toro (Cast). 468 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.705 — Arco de Triunfo (Cast.). 577 págs. Orig: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Selma Pereyra de Calimani. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ej. $ 30.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.706 — El Hombre de la Incógnita (Cast.). 254 págs. Autor: Adalberto Knaak. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

410.707 — Al Asalto del Fitz Roy. (Castellano). 336 págs. Orig.: Louis Depasse. Trad. del francés: José Federico Finó. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.708 — El Viaje de Patricio Periot (Cast.). 262 págs. Orig.: Georges Duhamel. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.709 — Problemas Fundamentales de Filosofía (Cast.). 345 págs. Autor: Enrique B. Pita. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 3.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.710 — Una Tierra Argentina: Las Islas Malvinas (Cast.). 453 págs. Autor: Ricardo R. Caillet-Bois. Edit. e Impres.: Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 35.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.722 — Norte (Cast.). Rev. Prop.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. Direct.: Manuel García Soriano Manuel Gonzalo Casas, Miguel Herrera Figueroa. 1.000 ejs. $ 8.—. Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

410.724 — Extra (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.727 — Muñequita (Polka, música). 3 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.728 — Visiones y Revelaciones Completas (Según las anotaciones de Clemente Brentano, Bernardo E. Overberg

y Guillermo Wesener). Castellano. 732 págs. Orig.: Ana Catalina Emmerick. Trad.: R. P. José Fuchs. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 3.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

410.729 — Milonga para mi barra (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.730 — Milonga para mi barra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Tufani. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.733 — La Lucha (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel C. Rodríguez. 600 ejs. $ 0.50. Gral. Belgrano (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.737 — Cartel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. Direct.: Emilio Alfredo Cabanillas. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.738 — Buril (Castellano). Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado SUPE Filial Plaza Huincul. Direct.: Demófilo Marin. 2.000 ejs. Neuquén, febrero de 1953. (Argentina).

410.741 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.742 — Intermezzo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

410.743 — Geometría Proyectiva (Castellano). 464 págs. Autor: Justo Pascua i. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Talleres Gráficos Pagani Hnos. 3.500 ejs. $ 80. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.744 — Nahuel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José R. Clusellas-Silvya Doynel y María Celina Voena. Direct.: José Ramón Clusellas. 300 ejs. $ 0,40. Tigre (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.749 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Beguín-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.756 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.757 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: José Humberto Garrido. 400 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.758 — Almanaque del Campeonato Profesional Argentino de Fútbol, Año 1953. (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Roberto Spasiano. Impres.: Establecimientos Gráficos Mariz 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de abril de 1953. (Argentina).

410.764 — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-Hayno-Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.765 — Canción del derrumbe indio. (Kaluyo-Huayno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.025-v.2|7|53

21 DE ABRIL DE 1953

410.766 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.767 — Anana. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentina-Norteamericana. 1.100 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.768 — Informaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 45.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.769 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Venturino. 500 ejempl. $ 2,—. Avellaneda (Bs. As.), octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.770 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.771 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.772 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 2.800 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

410.773 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 20.100 ejempl. $ 4,—. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

410.774 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. Iglesia Catedral. 2.200 ejempl. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.775 — El Auto Argentino. (Castellano). Periód. trimestral. Prop: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.776 — El Mensajero Evangélico Luterano). Castellano. Periódico mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Ev. Lut. de Misuri. 2.700 ejemplares. $ 0,85. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.777 — El Luterano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Ev. Lut. de Misuri. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.778 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón) abril de 1953. (Argentina).

410.779 — Crimen Club. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Leiva y Juan Eduardo Fentanes. 48.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.780 — The Review of the River Plate. (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 15.840 ejempl. $ 5,—. Bs. As., diciembre-marzo de 1953. (Argentina).

410.781 — Racing. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.782 — La Voz del Marino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Weeko Denda. 10.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.783 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina de Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., sexto bimestre de 1952. (Argentina).

410.784 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., primer bimestre año 1953. (Argentina).

410.785 — Druzabna Pravda. (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda-Justicia Social. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.786 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 12.000 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

410.787 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 7.400 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.788 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.800 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

410.789 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.790 — Vínculos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual Empleados del Frigorífico Anglo. 2.400 ejempl. Bs. As., febrero|marzo de 1953. (Argentina).

410.791 — El Socorro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.792 — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.798 — Faz "A": Tu Boca Mintió (Tango). Letr.: A. Longo. Mús.: A. Angeletti. Faz "B": Este Carnaval (Tango). Letr.: L. Caruso. Mús.: M. A. Caruso. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Víctor Nº 68-0191. 30.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.799 — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox). Letr. y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Sentimental (Baiao). Letr. y mús.: F. Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor Nº 68-0237. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.800 — Faz "A": Araca la Cana (Tango). Letr.: M. Rada. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Cuando Mueren Nuestros Sueños (Tango). Letr.: R. J. del Piano. Mús.: V. M. Buchino. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0207. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.801 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr.: L. Antonio. Mús.: Z. Mario-O. Magalhnes. Faz "B": Marcha Do Caracol (Marcha). Letr.: Peterpan. Mús.: A. Texeira. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0294. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

410.802 — Faz "A": Bahuala (Canto típico de los cerros). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Faz "B": Hasta otro día (Carnavalito). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco RCA Víctor Nº 68-0238. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.803 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina Nº 32 - Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951 - Año XX (Castellano). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la R.A. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 1.200 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.822 — El buen amigo (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Tomás Emilio Dean. 500 ejemp. pesos 0,50. Armstrong (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.833 — Forfait (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.838 — Sonia (Una Vida de Amor) (Castellano). 192 págs. Orig.: Henri Greville. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

410.839 — El Soberbio Orinoco (Castellano). 208 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de enero de 1953.

410.842 — Mi chiquita (Marcha, música). 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.843 — Mi chiquita (Marcha, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.845 — Di Mizraji Schtime (La Voz de Mizraji). Idisch-hebreo-castellano. Periód. mensual. Prop.: Org. Relig. Sionista Mizraji Panamericana. Direct.: Nussin Zugman. 1.225 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.846 — Archivos Argentinos de Tisiología (Castellano). Prop.: Soc. de Tisiología del Policlínico Tornú y Dispensarios. Direct.: Gregorio Sirlin. 600 ejemplares. Bs. As., semestre año 1952. (Argentina).

410.847 — Criterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Criterio S.R.L.. Direct.: Gustavo J. Franceschi y R. L. Capriotti. 6.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.851 — Léxico de la borrachera, palabras y coplas de América y España (Castellano). 64 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.852 — El hilo mágico (Castellano). 292 págs. Autor: Olga de Adeler. Edit. e Impres.: Casa Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 20.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

410.853 — Corazón (Castellano). 257 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del Italiano: Roberto Santucci. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

410.854. — La Gran Alianza (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 782 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Traduc. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1951. (Arg.).

410.855. — Se cierne la Tormenta (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 689 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.856. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65.Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.857. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 4ª edición. Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.858. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 3ª edición. Castellano. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Buenos Aires. febrero de 1952. (Argentina).

410.869. — Faustina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Ana Damiani. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

410.884. — Medicina del Trabajo (Castellano). 616 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. $ 125. Buenos As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

410.888. — Se reía (Milonga, música). 2 págs. Autor: Antonio Tormo y Mario Núñez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.889. — Se reía (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Cejas. Editor: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.890. — Flores para mi madre (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.891. — Flores para mi madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Ramón Regino Páez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.893. — Astronomía para Ingenieros (Gráficos y Diagramas). Castellano. 50 hojas. Autor: Prof.: Angel C. F. Binaghi. Edit.: El Autor. Impres.: Copias Casasco. 50 ejemplares. $ 50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

410.901. — Veneno de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.902. — Veneno de mujer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.907. — Síntesis Publicitaria 1951. (Castellano). 168 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación de Jefes de Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejemplares. $ 40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.908. — Poemita (Tango romanza, música). 2 págs. Autor: Antonio Co-

rroa Alvarez. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.909. — Poemita (Tango romanza, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.910. — Cuando me besas (Vals, música). 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.911. — Cuando me besas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.912. — El lazo de Rotang (Castellano). 95 págs. Autor: Issel Ferrazzano. Ilustró: Glan. Edit.: Captura. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 20.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

407.253. — 13|3|1953: Solicitud del Seudónimo "L. Gard".

e.19|6-Nº 3.026-v.2|7|53

22 DE ABRIL DE 1953

410.917. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 312.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.918. — Mundo Moderno. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.919. — Neptunia. (Castellano). Rev. bi-mensual. Prop: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.920. — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.921. — El Orden. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.922. — Field News. (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 3.000 ejempl. Temperley. (Buenos Aires), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.923. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.924. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo M. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui. (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.925. — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 558.000 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.926. — Esfinge semanal. (Castellano). Periódico semanal. Prop. Modesto Farina. 30.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.927. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó. (Pcia. Eva Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.928. — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza. (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.929. — El Testigo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejempl. Coronel Suárez. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.930. — Hai Guetron. (Centro Armenio). Armenio. Periódico mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 3.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, enero, abril de 1953. (Argentina).

410.931. — Nor Hadjin. Periódico mensual. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1.950 ejempl. $ 1.25. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.932. — San José. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.933. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.934. — El Deber. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.100 ejempl. $ 0.30. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

410.938. — Amancay. (Teatro). Castellano. 68 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Thespis. Impresor: Lotito Hnos. 1000 ejempl. $ 4. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

410.939. — Los Bienes ante el Derecho Internacional Privado. (Castellano). 47 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejempl. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

410.948. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.949. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Naró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.953. — Más allá del bien y del mal. (Castellano). 436 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres. Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 10 de agosto de 1951). (Argentina).

410.954. — Así Habló Zaratustra. (Un libro para todos y para ninguno). Castellano. 351 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1951. (Argentina).

410.955. — El Origen de la Tragedia y Obras Póstumas de 1869 a 1873. (Castellano). 419 págs. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. pesos 25. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

410.956. — La Voluntad de Dominio. (Ensayo de una transmutación de todos los valores). Castellano. 450 páginas. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 20 de setiembre de 1951. (Argentina).

410.961. — La Voz de Lobería. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Mario Cámara. 800 ejempl. $ 0.40. Lobería. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.962. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. (Castellano). Prop.: Federación Gremial del Com. e Ind. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.969. — Gaceta Deportiva. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y Director: José García Iñigo. 15.000 ejemplares $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.972. — Ya no tengo corazón. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Italo H. Roccato, Rodolfo Cuello y Francisco Revuelta Sanz. Edit. Los Autores. Impres. Julio Korn. 500 ejempl. Godoy Cruz. (Mendoza), 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

410.989. — Elementos de Física y Química. (Texto para tercer año del ciclo básico). Castellano. 218 páginas. Autor: Alberto J. Frumento. Edit.: Cesarini Hnos. Impres. J. Héctor Matera. 4.000 ejempl. $ 16. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.994. — El Debate. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Oscar Bousiguez, Carlos E. Domínguez y Jorge P. Fraga Vilas. Direct.: Oscar Bousiguez. 500 ejempl. $ 0.40. Quilmes. Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.995. — La voz del Campo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juventud Agraria Cooperativista. Director: Alfredo E. Mileo. 200 ejempl. $ 1. General O'Brien. (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

411.014. — Gavota Nº 1. (Música) 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres. Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

411.015. — La gallareta. (Polka correntina, música) 2 págs. Orig. Anónimo. Recopilación de: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.016. — Triste Nº 2. (Para guitarra, música) 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.027-v.2|7|53

23 DE ABRIL DE 1953

411.017. — Corriere dei Piccoli. (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejemplares. $ 1,50. Milán (Italia), diciembre de 1952. — (Extranjera).

411.018. — La Domenica del Corriere. (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán. (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.019. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemplares. $ 4. Milán (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.020. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.021 — Acrópolis. (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953 (Argentina).

411.022. — Eretz Israél. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.700 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.023. — España. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 34.500 ejemplares. Bs. Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.024. — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.100 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.025. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Castellano. Periódico bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald, S. A. 2.600 ejemplares. — $ 1. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.026. — The Times of Argentina, (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.027. — Vea y Lea. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 94.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. — (Argentina).

411.028. — Damas y Damitas. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 292.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953 (Argentina).

411.029. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.030. — Horizontes Económicos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 24.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

411.031. — Correspondencia Económica. (Castellano-alemán). Revista mensual. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

411.032. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Suc. de Alberto García Hamilton. 40.350.000 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.033. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.034. — El Constructor. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 25.110 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.035. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.036. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.037. — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementeria. — 14.400 ejemplares. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. Aires), mayo de 1953. (Argentina).

411.038. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Romirio Emilio Giménez. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. Rosario del Tala (E Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

411.041. — Faz "A": Estoy Penando. (Tango). Música: Vicente Greco. Faz "B": Angustias del Corazón. (Vals). Música: Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.006. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.042. — Faz "A"; Jezabel. (Bolero). Letra y música: Shanklin. Faz "B": Sobre las Olas. (Vals). Letra y Música: J. Rosas. Interpreta: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.011. 5.000 ejemplares. $ 11.50. Buenos Aires. 1º de octubre de 1952. (Argentina).

411.043. — Faz "A": Ahora no me Conoces. (Tango). Letra y Música: Armando Baliotti-Giampe. Faz "B": Por una Mujer. (Vals). Letra y Música: Enrique Maciel-E. P. Maroni. Interpreta: Héctor Mauré. Disco Orfeo número 5.007. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.044. — Faz "A": Tres Palabritas. (Fox-trot). Letra y música: Bert Kalmar-Harry Ruby. Faz "B": A Beba le Gusta el Samba. Letra y música: J. Laiton. Interpreta: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.004. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.045. — Sentimiento Gaucho. (Tango). Letra: J. A. Caruso. Música: F. y R. Canaro. Faz "B": Buey Manso. (Tango). Letra: Armando J. M. Tagini. Música: C. Mutarelli. Interpreta: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.008. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires. 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.046. — Faz "A": Lo Mismo Que Tú. (Fox-blue). Letra y música: Juan Solano-Alejo Montoro. Faz "B": Nunca Comprenderás. (Bolero). Letra y Música: Pedro Reig-J. García Guirao. Interpreta: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.005. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.047. — Faz "A": El Entrerriano. (Tango). Letra y música: Rosendo A. Mendizábal. Faz "B": Organito de la Tarde. (Tango). Letra: José G. Castillo. Música: Cátulo Castillo. Intepreta: Luis Visca. Disco Odeón Nº 13.003. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires. 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.048. — Faz "A": Arrímate Cariñito. (Mambo). Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Faz "B": Tu Beso. (Bolero). Letra: Marsilio Robles. Música: Tito Ribero. Interpreta: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.005. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.049. — Faz "A": Concettina Capurri. (Tarantela). Letra y música: Sciorilli-Colombi. Faz "B": Me So'abriacato e Sole. Letra y música: D'Espósito-Manlio. Interpreta: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.008. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1952. Argentina).

411.050. — Faz "A": Senza Nisciuno. (Canción Napolitana). Letra y música: De Curtis-Barbieri. Faz "B": A Vuchella. (Canción napolitana). Letra y música: Tosti-D'Anunzio. Interpreta: Francesco Albanese. Disco Orfeo número 50.006. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires. 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.062. — Enigmistica Italiana. (Italiano). Revista quincenal. Prop. y director: Stefanía Mongiordini y Enzo Braione. 5.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.067. — Mala Pasión. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. C. Luke. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.068. — Mala Pasión. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Clemente Arnáiz. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.071. — La Voz del Marino. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Welko Denda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.072. — Ofrenda Maleva. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. Font. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.073. — Ofrenda Maleva. (Tango, música). 2 páginas. Autor: G. Cavazza. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.074. — Contrapunto. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Charrúa. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.075. — Contrapunto. (Milonga campera, música). 2 páginas. Autor: René Ruiz y Martín Gallo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.077. — Farol Azul. (Canción slow, música). 2 páginas. Autor: Vittorio Herbin. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.078. — Farol Azul. (Canción slow, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Steno Premuda. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Bs. Aires 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.079. — Payaso. (Samba, letra). Portugués. 2 página. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.081. — Chico Viola. (Samba, música). 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.082. — Chico Viola. (Samba, letra). Portugués. 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.083. — Chico Viola. (Samba, letra). Castellano. 4 páginas. Orig. Nassara y Wilson Batista. Versión de: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.084. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. (Castellano). Prop.: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Director: Mario José Buschiazzo. 1.000 ejemplares. $ 39. Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

411.085. — Payaso. (Samba, música). 2 páginas. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.086. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.087. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, música). 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.088. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.089. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.090. — El Tercer Hombre. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.091. — El Tercer Hombre. (Marcha, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.092. — Un Poquito de Amor. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.093. — Un Poquito de Amor. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires. 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.094. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.095. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.096. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, música). 2 páginas. Autor: Raúl Morales Miramonti. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.097. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: La Mejicanita. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.098. — Carmín. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.099. — Carmín. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Víctor Buchino. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.100. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.101. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Editor e impresor: Julio Korn. S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.104. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.105. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.106. — Manuelita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: José María Aguilar. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.107. — Manuelita. (Vals, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: José M. Macías. Edit. Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.108. — Medio Swing. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 276, ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.119. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo. Edificación y Crédito Limitada. — Director: José Bogliolo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1953. — (Argentina).

411.124. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. Director: Amador Víctor González. 600 ejemplares. Río Gallegos (Santa Cruz), diciembre de 1952. (Argentina).

411.127. — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Arturo V. Celeste. 550. ejemplares. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.128 — Psallite. (Castellano). Revista trimestral. Propietario y director: Enrique Lombardi. 600 ejemplares. $ 3. Ciudad Eva Perón, enero-junio de 1953. (Argentina).

411.131. — México en la Cultura. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerarda Scolamiedi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.135. — Arriba, Arriba Oeste. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: José María Battolla. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.139. — Viejo Guardián. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Renis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

411.158. — Yo Quiero Saber. (Bolero-mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Malinche. Edit. e impresor: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. (Argentina).

411.159. — Alexis Carrel, Su Vida y Su Obra. (Castellano). 429 páginas. Orig.: Robert Soupalt. Traducción del francés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.160. — Montielero. (Castellano). 356 páginas. Autor: Manrique Balboa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 28. Buenos Aires. marzo de 1953. (Argentina).

411.161. — Calle Corrientes entre Esmeralda y Suipacha. (Castellano). 199 páginas. Autor: B. González Arrilli. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.162. — Enfermedad de Heine-Medin. (Parálisis Infantil). Castellano. 325 páginas. Autor: Joaquín Enrique Herrán. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 70. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.163. — Cantos de la Caravana. (Castellano). 151 páginas. Orig. S. Oudiane. Traducción del francés: María Celina Neyra de Sola. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.164. — Los Gazales de Hafiz. (Castellano). 182 páginas. Orig. Charles Devillers. Traducción del francés: Enrique Fernández Latour. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.165. — Aventuras en Dos Mundos. (Castellano). 489 páginas. Orig.: A. J. Cronin. Traducción del Inglés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 10.100 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.166. — El Destino se Llama Clotilde. (Castellano). 252 páginas. Orig.: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano: Angel María de Rosa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares, $ 22. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.167. — El Ombú y Otros Cuentos. (Castellano). 231 páginas. Orig.: G. E. Hudson. Traducción del inglés: Alfredo M. Santillán. Ilustró: Alfredo Guido. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.168. — Secretos de la Dirección Orquestal. (Castellano). 116 páginas. Original: Wilhelm Furtwaengler. Traducción del alemán: Johannes Franze. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 20. Buenos Aires. enero de 1953. (Argentina).

411.169. — Sudamérica, Un Mundo Nuevo. (Castellano). 379 páginas. Original: Kurt Pahlen. Traducción del inglés: Kurt Pahlen. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.028-v.2|7|53

24 DE ABRIL DE 1953

411.170. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.171. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.172. — Boletín Matemático (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.173. — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.174. — Acción del Jubilado (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.175. — Buenos Aires a la Vista (Castellano, inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.176. — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.177. — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.178. — L'Osservador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.179. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.180. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Castellano). Mensual. Propietario: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre a marzo de 1953. (Argentina).

411.181. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 619.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero a marzo de 1953. (Argentina).

411.182. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. A.G.I. y F. 24.000 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.183. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 47.250 ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.184. — Alberdi (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 13.000 ejempl. $ 0.50. Juan B. Alberdi (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).

411.185. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejempl. $ 0.50. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

411.186. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.187. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Espírita Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0.90. Coronel Pringles (Bs. As.), febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

411.195. — Cantos de Amor (Castellano). 64 págs. Autor: Marcelo Vilmar. Edit. e impresor: Ediciones El Maguntino. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.199. — El Eco (Castellano). Prop.: José F. Durán. Direct.: Agustín Alberto Calviño. 100 ejempl. $ 0.20. Martínez (Bs. As.), enero a diciembre de 1952. (Argentina).

411.201. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.202. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Ernesto A. R. Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.204. — La Vía más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: Jorgelina de Cochran. 500 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

411.205. — La Voz de Sancor (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas. Unidas Ltda. Direct.: Esteban R. Colombo. 12.300 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.213. — Cajita nochera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.214. — Cajita nochera (Zamba, música). 2 págs. Autores: E. Cabeza y Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.225. Arriba, arriba oeste (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Renis. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.226. — Besa mi morena (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.227. — Besa mi morena (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.232. — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Emp. Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

411.233. — Proslogión seguido del libro En Favor del Insensato por: Gaunilo, y de la Respuesta a Gaunilo (Castellano). 101 págs. Orig.: San Anselmo. Trad. del Latín: Manuel Fuentes Benot. Edit.: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.247. — Azul y oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilo Q. Aguirre. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.248. — Diez dedos (Boogie woogie, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.249. — Cubanosón (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.250. — Cubanosón (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.251. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.252. — Recuerdo de mi nacimiento Una hoja. Autor: G. Orio. Edit.: Gumersindo Orio. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

411.253. — Juvenilia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Heroica. Direct.: María Bellavite. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.254. — Noches sin sueño (Vals, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.255. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, música). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.256. — Yuyerita soy (Zamba, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.257. — Yuyerita soy (Zamba, música). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.258. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.261. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, música). 2 págs. Autor: Elio Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.262. — La pastorcita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.263. — La pastorcita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.264. — Nonogasta (Zamba, música). 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.265. — Nonogasta (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.266. — A Pascual Contursi (Tango, música). 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.267. — A mí dejame de cuentos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo E. Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.268. — A mí dejame de cuentos (Milonga, música). 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.269. — Zamba del mal amor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Haró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.270. — Zamba del mal amor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.271. — Miguel (Guaracha-mambo, música). 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.272. — La Vida (Ucranio). Periód. mensual. Prop.: Padres Basilianos. Direct.: P. Miguel Gr. Kovalyk OS BM. 1.500 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.273. — Miguel (Guaracha-mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.276. — China de la mazorca (Milonga candombe, música). 2 págs. Autor: E. Maciel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.277. — China de la mazorca (Milonga candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.281. — Vamos a chayar (Vidala chayera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.282. — Vamos a chayar (Vidala chayera, música). 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.283. — Noches sin sueño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.284. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.285. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, música). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.287. — El vals de los quince años (Vals, letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.288. — El vals de los quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.289. — El coyuyo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Miguel y Galindo 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.290. — El coyuyo (Bailecito, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.291. — Vergel de amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.292. — Vergel de amor (Vals, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.295. — Pintura y decoración de casas (Castellano). 154 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Gerardo Moreno Richter. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.296. — Soldadura autógena (Castellano). 141 págs. Orig.: Anónimo Trad. del inglés: Virgilio Piñero. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.029-v.2|7|53

27 DE ABRIL DE 1953

411.303. — El Espejo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: León Guzmán. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.304. — Mensajero de Paz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.305. La Vida (Ucranio). Periódico mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.306. St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.468 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.307. — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes. 3.200 ejemplares. Itatí (Corrientes), abril de 1953. (Argentina).

411.308. — Impetu (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.309. — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 120.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.310. — Bienvenidos (Castellano-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Traboulin. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.311. — La Unión Bíblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.312. — Psallite (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejempl. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), segundo trimestre año 1953. (Argentina).

411.313. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 169.000 ejempl. — 1.20. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

411.314. — Aventuras (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 200.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.315. — Il Messaggero d'Italia (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Luis Benvenuti. 127.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre|abril de 1953. (Argentina).

411.316. — Cadí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.317. — Radiofilm (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 164.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.318. — Cantando en el Tren cito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 180.000 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.319. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 4.195.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

411.320. — La Lectura del Domingo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.335. — Cuerpos y Almas (Castellano). 450 págs. Orig.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Germán Ballesteros. Edit.: Editorial El Quijote. Impres.: Tall. Gráf. Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., 27 de abril de 1953. (Argentina).

411.338. — Los Grandes Inventores Contemporáneos (Castellano). 96 páginas. Autor: R. Rovira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 3 de febrero de 1953. (Argentina).

411.339. — La Educación por la Madre (Castellano). 216 pags. Orig.: Ana María Couvreur. Trad. de: J. G. y C. A. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

411.340. — Del Circo al Convento (Castellano). 224 págs. Orig.: Hermann Skolaster. Trad. de: A. Gregori. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall "Pedro Goyena". 10.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

411.341. — Quo Vadis... (Castellano). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad.: E. A. D. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

411.352. — Socialismo, Utópico, Científico, Democrático (Castellano). 183 págs. Autor: Enrique Dickmann. Edit. e impres.: Editorial Abecé. 2.500 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.353. — Revista de Tiro (Castellano). Mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: José María Maldonado. 4.300 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.354. — Destruirla para que sea eterna... (Castellano). 81 págs. Autor: Carlos López Boeres. Edit.: El autor. Impres: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.360. — Gil Blas de Santillana (Castellano). 48 págs. Orig.: A. R. Lesage. Adaptada por José María Huertas. Ilustró: Giménez Niebla. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.361 — Canaricultura (El canario. Su cría y enfermedades). Castellano. 24 págs. Autor: Arturo P. Foriscot Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.362. — Apicultura (La abeja). 10 páginas. Autor: Arturo P. Foriscot Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.00 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.363. — La salud y el cuidado del bebé (Castellano). 112 págs. Autor: Dr. J. del Molino. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.365. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, mús. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.366. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, letra. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.367. — Primavera en Río (Samba canción, letra). Castellano. 2 páginas Orig.: Charles Trenet. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As. 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.385. — La Res (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direc.: Lorenzo Ciribi. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.386. — Para el Recuerdo (160 letras de canciones populares). 48 págs. Autor: René Vicente Barbier Edit.: El autor. Impres.: La Opinión. 500 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.389. — Orgullo de Varón (Tango, música). 2 págs. Autor: Cornelio L. Lalia. Edit. e impres.: Ediciones Musicales "Rex". 3.000 ejempl. $ 2.—. Rosario (S. Fe), 2 de enero de 1953. (Argentina).

411.394. — La Voz (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Norman Lewis. 3.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

411.399. — Alas Cristianas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Pcia. de Córdoba. Direct.: Jacobo Vartanián. 500 ejempl. $ 1.20. Córdoba, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.401. — Boquita Roja (Fox Trot, mús.), 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.402. — Boquita Roja (Fox Trot, letra). Castellano. 2 pags. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951 (Argentina).

411.403. — De Pagos Lejanos (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.404. — De Pagos Lejanos (Vals, música). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.408. — Peronismo y Progreso (Castellano). 136 págs. Autor: J. Domingo Laza. Edit.: El autor. Impres.: Federación Gráfica Bonaerense. 3.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 15 de abril de 1949. (Argentina).

411.409. — La Elegida (Romance heróico a Eva Perón). Castellano. 48 páginas. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

411.410. — El Señor de los Andes (Castellano). 32 págs. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Librería Perlado. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de agosto de 1950. (Argentina).

411.422. — Informativo Judicial (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Bruno Tarrini. 350 ejempl. Bariloche, Río Negro, abril de 1952. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.030-v.2|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.793 52, por el señor Samuel Sivak, el día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas veintiséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Sección A, de la Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte y Sud rectas paralelas de 4.000 m. de longitud distanciadas 5.000 m. encontrándose el extremo Oeste del límite Sud a 1.300 m. al Oeste y 1.500 m. al Norte del esquinero común de los lotes 18, 19, 24 y 25. Al Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y finalmente al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determinan del siguiente modo; el primer y quinto lado en dirección Norte-Sud, pertenecen a una misma alineación; el segundo y cuarto lado son rectas paralelas en dirección Este-Oeste distanciadas 3 000 m. pasando el cuarto lado por la cúspide del Cerro Cónico Truncado; el tercer lado es una recta de 3.000 m. en dirección Norte-Sud pasa a 6.500 m al Este del Cerro Cónico Truncado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760. — e.19|6-Nº 15.516-v.2|7,53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 94, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jainenieni se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709.v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.300 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del octógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamentos Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3 600 m al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los treco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 105

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

ADJUDICACION SUPERIOR
GOBIERNO DE LA NACION

C

Colonia General Necochea; lote 38, sec. 17, 100 mts2. 51 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Antonio Bordas; 19|12|52. — Colonia General Necochea; ptc. Sur, lote 1.238, sec. 3, 74 mts2. 25 ás.; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Adolfo Nass; 19|12|52. — Colonia General Necochea; lote 176, sec. I, 99 hás 29 ás. 70 mts2.; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Octavio S. Melgratti; 14|1|53.

Urbanas

P

Pueblo Corzuela; ½ Sur Oeste, solar c, manz. 48, 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a León F. Dufroy 14|1|53. — Pueblo y Colonia Unidas; solar a, manz. 4, mts2. 1.403,76; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Abraham Chomut; 16|3|53. — Pueblo y Colonia Elisa; ½ Norte del solar c, manz. 20, mts2. 1.125; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Andrés A. Morales; 9|1|52. — Pueblo Las Breñas; ½ Sudeste solar c, manz. 61, 1.250 mts2.; s|e.; Sup.

Gob. de la Nación a Reyes Araujo; 13|1|53. — Pueblo Las Breñas; solar d, manz. 51, 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Olinto Prati; 19|3|53. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar c, manz. 10, 350 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Blanca R. F. de Banegas; 9|1|53. — Pueblo Quitilipi; quinta 41, 4 hás. 43 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Marcos Alegre; 13|1|53. — Pueblo Quitilipi; ½ norte solar B, manz. 27, 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alejandro Solís; 9|12|52. — Pueblo Quitilipi; solar A, manz. 18, 2.500 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Víctor M. Beatriz I., Vicente, José L. Pavicich y otros; 13|1|52. — Pueblo Quitilipi; ½ Sur solar D, manz. 6, 25 x 50, s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Juana N. de Saucedo; 13|1|53.

Rurales

S

Sección 3; lote 2 y 21, legua b, 1 á. 98 cás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Francisco Marcos; 14|1|53.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar 1, manz. 22 bis, 415,10 mts2.; s|é.; Sup. Gob. de la Nación a Teodoro Villalobos; 21|1|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; frac. 3 y 4, solar a, manz. 92, 608 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Marcelina Canosa; 15|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; frac. 10, manz. 39 bis; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a María R. de Rivas, 13|1|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar f, manz. 22 bis, 256,13 mts2.; s|e.; Sup Gob. de la Nación a Bonifacio Acinas; 13|1|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar b, manz. 88, 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Francisco Pregeli; 9|1|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; ½ este solar f, manz. 112, 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Honorato I. Challe; 14|1|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia: ½ este, solar h, manz. 111, 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Francisco Selaniza: 14|1|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia: lote 16, manz. 4, del lote 214, 400 mts2.: $ 4.050.—; c|e.; Adela V. de Cortés a Mauricio B. Cortés. — Ciudad de Resistencia; lote 2, manz. 4, del lote 214, 350 mts2.; pesos 5.500.—; c|e.; Adela V. de Cortés a Mauricio B. de Cortés. — Ciudad Resistencia; pte. lote 214, 450 mts2; $ 5.550.— c|e.; Adela V. de Cortés a Mauricio B. Cortés. — Ciudad Resistencia; lote 11, manz. 4 del lote 214, 600 mts2.; $ 3.000.—; c|e.; Adela V. de Cortés a Doralissa Cortés.

e.1º|7-Nº 2.943-v.1º|7|53

Registro Nº 106

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco De Vittoria, dep. 20, piso 5º; mts2. 74,25; $ 31.800.—; c|e.; María P. de Fernández Díaz a María Tunesi de Magli; 21|1|53. — Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco De Vittoria, dep. 3, piso 1º; mts2. 68,05; $ 27.600.—; c|e.; María P. de Fernández Díaz a María A. Hiriart de Thea: 24|11|52. — Azcuénaga 777|79, dep. 1, piso bajo; mts2. 26,14; $ 16.500.—; c|e.; José A. Schamis a Clemente L. Palumbo; 5|11|52.

B

Beruti 3033, dep. 4, piso 1º; mts.2 80,51; $ 55.900.—; c|e.; Bernardo D. Bordeu a Jorge Zenón Vilella; 27|12|52. Bulnes 635, dep. 18, piso 2º; mts2. 57,08; $ 71.100.—; c|e.; Meier Margulis y otros a Luis Rafael Pozzi; 28|11|52. — Bulnes 635, dep. 1, planta baja; mts2. 54,41; $ 42.000.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Adela Sabatini de Riva; 28|11|52. — Bulnes 635, dep. 4, planta baja; mts.2 55,71; $ 34.700.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Abraham Berman; 5|12|52. — Bulnes 635, dep. 11, piso 1º; mts2. 79,41; $ 67.000.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Inés Schuster de Schwartzmann; 28|11|52. — Bulnes 635, dep. 25, piso 2º; mts2. 49,99; $ 38.300.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Rosa Yamisoa de Kieliloff; 5|12|52. — Bulnes 635, dep. 34, piso 3º; mts2. 49,90; $ 37.000.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Esther Pratz; 23|11|52.

C

Cangallo 2630, dep. 31, piso 6º; mts2. 169; $ 78.500.—; c|e.; Jorge Saint y Malbranche y otro a Josefa López de Suárez; 31|12|51. — Cánning 1978, dep. 28, piso 6º; mts2. 87,65; $ 155.663,80; c|e.; Gumar, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Bernardo López y A. Roccatagliata de López; 22|12|52. — Cánning 2929, dep. 10, piso 4º; mts2. 77; $ 45.400; c|e.; Daniel Pombo y Gómez y otros a Alejandro Sorondo Ovando; 29|8|52. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 9, piso 5º; mts2. 246,80; $ 780.000.—; c|e.; Ancora, Soc. de Resp. Ltda., a César Arnaldi y César Ferro; 20|4|53. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 4, piso 2º; mts2. 243; $ 735.000.—; c|e.; Ancora, Soc. de Resp. Ltda., a Carlos Egaña; 20|4|53. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 3, piso 2º; mts.2 247,45; $ 758.500.—; c|e.; Ancora, Soc. de Resp. Ltda., a Ascer Alhadeff; 20|4|53. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 6, piso 3º; mts2. 246,40; pesos 735.000.—; c|e.; Ancora, Soc. de Resp. Ltda., a Ricardo Egaña; 20|4|53.

I

Irigoyen 2095 esq. Pedro Lozano; 9,65 x 14,27; $ 45.000.—; c|e.; Baldomero Recio y otra a Domingo Ruiz; 21|4|53.

P

Pueyrredón 1315|17, dep. 2, planta baja; mts2. 59,12; $ 36.000.—; c|e.; Josefina M. de Feinsilberg a Carlos Palazzo; 5|11|52.

R

Rodríguez Peña 1245|55, dep. 6, piso 2º; mts2. 33,82; $ 24.000.—; c|e.; Adolfo A. Videla y otros a Joao Borba de Castro; 27|12|52. — Rodríguez Peña 1245|55, dep. 17, piso 5º; mts2. 28,50; $ 17.000; c|e.; Adolfo Videla y otros a Carlos E. Barceló; 27|11|52. — Rodríguez Peña 2033, dep. 11, piso 2º; mts2. 33,70; pesos 31.300.—; c|e.; Angela A. C. de Groppo a Angélica P. Alvarez Alonso; 5|11|52. — Rojas 1365, dep. 4, piso 1º; mts2. 64,90; $ 34.400.—; c|e.; Santiago Ratto a Vladimir Rosemblat; 30|12|52 — Rojas 1365, dep. 3, piso 1º; mts2. 70.70; $ 49.900.—; c|e.; Santiago Ratto a León Huzis; 30|12|52. — Rojas 1365, dep 14, piso 4º; mts2. 69,90; $ 44.500.—; c|e.; Santiago Ratto a Juan A. Puissegur; 30|12|52. — Rojas 1365, dep. 13, piso 4º; mts2. 64,40; $ 40.500.—; c|e.; Santiago Ratto a Augusto R. Grivot; 26|5|53. — Rojas 1365, dep. 7, piso 1º; mts2. 64,90; $ 40.500.—; c|e.; Santiago Ratto a Mauricio Miller; 26|5|53.

S

Sarmiento 1572|76, dep. 7, planta baja; mts2. 51,20; $ 24.400.—; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As) Ltda., S.A. Comercial e Industrial a Francisco Cipriano; 29|4|53.

U

Uruguay 627, dep. 3, piso 1º; mts.2 100,71; $ 46.900.—; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Eduardo M. Escoteguy; 2|1|53. — Uruguay 627, dep. 10, piso 4º; mts2. 100,71; $ 48.300.—; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Elisa Fernández Mendaña; 29|12|52. — Uruguay 627, dep. 12, piso 5º; mts2. 100,71; $ 48.700.—; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Francisco Pina y María P. Moya de Pina; 29|12|52. — Uruguay 627, dep. 13, piso 6º; mts2. 100,71; $ 46 900; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Juan Whitney; 18|12|52.

ZONA SUR

B

Barros Pasos (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo; lote 18, mz. 90, 8,66 x 43,35; $ 34.000.—; s|e.; Alfonso H. de Angelio a José Rodríguez; 28|4|53. — Berón de Astrada (e) Piedrabuena y Cosquín; lote 6, mz. H, 8,66 x 39; $ 3.600; s|e.; Julio E. Spiritoso a Mariano Hernández; 30.3.53. — Boedo 1023|25; 8 66 x 26,66; $ 220.000.—; c|e.; María B. de Barreiro a Gino Acerbi; 22|5|53.

C

Cochabamba 3289; 8,66 x 29,12; pesos 45.000.—; c|e.; Angel Gallucci a Joaquín Gatto; 28|5|53.

CH

Chilabert (e) San Pedrito y Castañón; lote 7; mz. 8,66 x 12,41; $ 1.800.—; s|e.; Luis Riccardi a Cosme Rivera; 16|4|53.

D

Diego de Olavarrieta (e) Schmidel y Ercilla; lote 6, mz. 35, 8,66 x 25; $ 4.560; s|e.; José Balbiani a Ricardo Soldati; 21|5|53. — Directorio 212|16; 8,66 x 24,24; $ 145.000.—; c|e.; Rafael Marini y Vaccaro a Pascual Laino; 2|6|52. — Donizetti 353; 5,47 x 18,84, 6 mts.2 de ochava; $ 43.200.—; c|e.; Avelina F. de Mazar a David Macía; 29|5|53.

E

Entre Ríos 709,11; 7,70 x 27,70; pte. ind.; $ 102.600.—; c|e.; David Gertinstein a Mordka Mudzwiecki; 29|3|53.

G

General Eugenio Garzón (e) Escalada y Arroyo Cildáñez; lote 16, mz. 46, 8,66 x 45,05, pte. ind.; $ 15.000.—; s|e.; Francisco Damilano y Grosso a Federico B. B. Bellisio; 11|3|53.

H

Humberto 1º 1701, dep. 11, piso 3º; mts2. 46,95; $ 37.600.—; c|e.; Lelia F. Rumallo y Mora de Manzuelos a Manuel G. Vélles; 6|5|52.

J

José Enrique Rodó (e) Larrazábal y Pieres; lote 40, mz. E, 8,66 x 21,76, pte. ind.; $ 15.000.—; s|e.; Francisca Damiano y Groso a Federico B. B. Bellisio; 11|3|53. — Juan Bautista Alberdi 926; 8.66 x 37,27, pte. ind.; $ 25.000.—; c.e.; Francisco A. M. Carbone a Domingo A. y Alberto J. Bertero; 16|4|53.

L

Larrazábal (e) José E. Rodó; lote 3, manz. E, 8,66 x 36,49, parte indivisa; $ 15.000.—; s|e.; Francisco Damilano y Grosso a Federico B. B. Bellisio; 11|3|53. — Larrazábal (e) Barros Pasos y Chilabert; lote 5, manz. H, 8,40 x 60,00; $ 33.300.—; s|e.; Raúl Conto Graud a Atilio F. Pardini; 30|3|53.

M

Montreal 5315; 7,79 x 12,12; pesos 57.000.—; c|e.; Gerardo Rotundo a Fermín Carballeda 28|5|52.

O

Oliden 2586; 10,02 x 60,32; $ 20.000.—; c|e.; Antonio G. Souto a Manuel V. Rouco; 13|4|53.

P

Palos 218; 8,66 x 28,51; $ 60.000.—; c|e.; Américo Di Lernia a Juan A. Ogresta; 29|5|53. — Pichincha 26 38; Dto. 3, piso 2º, mts. 104,40; $ 37.000.—; c|e.; Alicia E. Ochoa a María V. F. de Avila; 6|5|53. — Pichincha 1130; Dto. 4, piso 1º, mts2. 30,53; $ 25.000.—; c'e.; Domingo E. Pereyra Ramírez a José Guini; 10|6|52. Pichincha 1130; Dto. 9, piso 4º, mts2. 58,05; $ 65.000.—; c|e.; Domingo E. Pereira Ramírez a Leticia A. Terrile; 16|6|52.

V

Virrey Liniers 238; Dto. 13, piso alto, mts2. 49,25; $ 28.100.—; c|e.; José A. Basso a Néstor G. Gil Quesada; 6|5|53.

Z

Zavaleta 710 esq. Suárez 1686|700; 22,60 por 9,09 3 mts. de ochava; $ 80.000.—; c|e.; Vicente Matrella a Murat H. Mehmet; 28|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arévalo 2976; 8,66 x 22,06, parte indivisa; $ 55.100.—; c|e.; Antonia Zaccone de Lembó a Catalina, María S. T. Angela, Miguel A. Lembo y otros. — Avellaneda 1950|58; 28,26 x 41,85; pesos 439.306,50; c|e.; María Zibelman de Diamante a Mauricio Diamante.

B

Bmé. Mitre 1189|99; 16,87 x 29,90, pte. indiviza; $ 34.456.—; c|e.; María A. P. de Bercetche a Pedro J. T. Bercetche y Palacios.

C

Córdoba 2418|24; 8,227 x 31,176; pesos 264.500.—; c|e.; María Zibelman de Diamante a Mauricio Diamante.

D

Dorrego 1336; 8,66 x 41,07; $ 31.300.—; c|e.; Asunta Sordi de Novelli a Anunciada Sordi.

G

General Soler 5889|91; 7,50 x 14,50; pesos 61.000.—; c|e.; Telma Mazáres de Mirat a Juan Francisco Gastón Mirat.

L

Las Indias 1096; 8,66 x 14,10; pesos 22.600.—; c|e.; Blasc Zarriello a José y Rosa Zarriello y Destéfano.

M

Montañeses 2065; 7,50 x 33,70, parte indivisa; $ 31.500.—; c|e.; Juan Esteban Dessia a María Elena y Zulema J. Dessia.

N

Nicolás Oroño 1905|15; 12,93 x 29,85; $ 76.000.—; c|e.; Telma Mazares de Mirat a Juan Francisco Gastón Mirat.

S

Salguero 1660 esq. Del Signo; 4,79 por 12,15; $ 47.600.—; c|e.; Antonia Mossi Bernati a Celina M. R. Rossi Bernati.

ZONA SUR

D

Alberti 950; 5,53 x 34,89; $ 39.900.—; c|e.; Nemesia B. de Rodríguez a Modesto Rodríguez.

D

Defensa 1302|10 esq. Cochabamba 380|400, 30,30 x 12,97; $ 338.500.—; c|e.; Esther K. de Teller a Valentín, Raquel R. Teller y Kolber y Nujin Teller.

F

Francisco Bilbao 2559|61; 8,66 x 12,30; $ 71.600 —; c|e.; María P. de Martino a Ana P. de Papa.

I

Itaquí 1085; 8,66 x 15,91; $ 5.200.—; c|e.; Felipe Bonomi a Osvaldo O. Nélida D., Lelon E. Bonomi y Cavalcabua.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia; solar B, manz. 225, mts2. 180; $ 12.600.—; s|e.; Alberto L. Tomossone a Angel R. González 13|5|53. — Ciudad de Resistencia; parte del solar B, manz. 36, mts2. 160; $ 152.00 del solar B, manz. 36, mts2. 160 $ 152.000; c|e.; Chacofi Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas S.R.L. a Santos Vegas y Ramona B. de Vegas; 23|5|53. — Ciudad Resistencia; solar B, manz. 36, mts2. 160 $ 152.000; c|e.; Chacofi Compañía Chaqueña de Construcción y Finanzas S.R.L. a Leandro Vilaqui;; 23|5|53. — Ciudad Resistencia; lote 244, manz. 12, mts2. 200; $ 10.000.—; s|e.; Julio C. Perrando a Roberto I. Varela 27|3|53. — Ciudad Resistencia; lote 3, manz. 5, mts2. 400; pesos 11.600.—; s|e.; Feibel Zahler a Ramón D. Irigoyen; 4|4|53. — Ciudad Resistencia; parte de la manz. 187, mts2. 360. Junto con Ciudad Resistencia, parte de la manz. 187; $ 6.617,46: s|e.; Alberto Leopardo a Salomón Doblinsky; 26|5.53. — Ciudad Resistencia; parte de la manz. 187; s|e.; Ver: Ciudad Resistencia; parte de la manz. 187.

Rurales

C

Colonia Basail; parte del lote 6 y 7, frac. C, 100,00 x 37,00; $ 4.275.—; s|e.; La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comercial e Industrial a Magdalena C. R. de Maidana; 28|4|53. — Colonia Margarita Belén; frac. 3, 4,7 y 8, lote 72, Hás. 60; $ 40.000.—; s|e.; Emilio Rodríguez a Félix A. Lavia; 3|5|53. — Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 12, manz. 9, mts2. 500; $ 8.500.—; s|e.; Juan Resler a Fernando Kraft; 9|5|53. — Colonia Resistencia; lote 10, manz. 48, mts2. 400; $ 10.000.—; s|e.; Gregorio V. Molina a Carlos A. Peres; 7|4|53. — Colonia Resistencia; Frac. B, 2, quinta 20, mts2. 2.500 $ 20.000.—; s|e.; Julio C. Perrando a Hermenegildo Lenardon Carlos L. A. Feminini y Irma J. Z. de Malisani; 9|5|53. — Colonia Resistencia; lote 20, manz 3, mts2. 500; $ 900.—; Luis Díaz Corrales a Hipólito D. Ferreyra; 8|5|53.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia General Necochea; lote 84, Sec. 13, Hás. 44, ás. 55; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Luis Liva; 4|12|52. — Colonia José Mármol; lote 22, Hás. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Betile; 9|1|53. — Colonia Juan José Paso; lote 67, Hás. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Kuzmak; 21|1|953. — Colonia La Matanza; lote 159,, Hás. 49 ás.50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Carlos Horak; 9|12|52. — Colonia La Matanza; lote 25, Hás. 98, ás. 1; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Iran Matijasevic; 24|3|53.

Urbanas

P

Pueblo Castelli, solar a, manz. 65, m2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Marcelina V. de Ortola; 12|1|53. — Pueblo Charata, solares a y b, manz. 47, mts2. 650; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Fructuosa C. de Fretti; 13|1|53. — Pueblo Charata, solar a, manz. 97, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Bartolomé V. Ferrenato; 13|1|53. — Pueblo Charata, solar e, manzana 182, mts2. 1.500; Superior Gobierno

de la Nación a Ignacio Vázquez; 12|1|53. — Pueblo Charata, solar a, manz. 128, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Osvaldo R. Ruiz; 9|1|53. — Pueblo El Zapallar, quinta 51, ás. 68, cás. 99; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Jorge Alvarencia; 29|10|52. — Pueblo Las Breñas, solar b, manz. 83, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco J. Weinhold; 13|1|53. — Pueblo Machagai, solar b. manzana 50, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Nicolás T. Segovia; 9|1|53. — Pueblo Machagai, solar b, manz. 14, mts2. 1.044; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Encarnación V. de González; 12|1|53. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar d, manz. 116, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ramón A. Acuña; 12|1|52. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar C, manz. 55, mts2. 312,50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Zenen Miño; 13|1|53. — Pueblo Quitilipi, solar B, manz. 67, mts2. 1.158; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Valentín Hoferek; 23|1|53. — Pueblo Tres Isletas, solar a, manz. 30, mts2. 1.125; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Teófilo Quad; 28|6|52. — Pueblo Villa Angela, chacras 6, 2, hás, 20, ás. 89, cás. 67; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Rosa C. de Savedra; 9|1|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Azara, frac. b, lote 324, hás. 25, ás. 37, cás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Kruk; 16|5|53. — Colonia Bonpland, lote 80, frac. A, hás. 15, ás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Adolfo M. Pescio; 9|1|53. — Colonia Bonpland, lote 152, frac. A, hás. 14, ás. 40, cás. 48; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Leonardo Bonifato; 19|1|53. — Colonia Cerro Corá, frac. A. lote 1, hás. 40, ás. 62, cás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Fernando Schworer; 4|12|52. — Colonia Cerro Corá, frac. A, lote 2, sec. A, hás. 6, ás. 25; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Krejei; 13|1|53. — Colonia Cerro Corá; lote 3, sec. A, hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Krejei; 13|1|53. — Colonia Guaraní, lote 112, sec. C, hás. 21, ás. 49, cás. 97; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Godofredo Hirch; 21|1|53. — Colonia Yerbal Viejo, lote 80, sec. II, hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Emilio Haus; 21|1|53. — Colonia Yerbal Viejo, lote 63, sec. II, hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Emilio Haus; 21|1|53.

Urbanas

P

Pueblo Corpus, solares c y d. manz. 51, mts2. 5.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Carmelo Ballestero; 5|12|52. — Pueblo Corpus, solares c y d, manz. 51, mts2. 5.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Carmelo Ballestero; 5|12|52. — Pueblo Oberá, solar f, manz. 32, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Anastasio Alegre Salguero; 12|1|53. — Pueblo Oberá, frac. II, solar a, manz. 30, mts2. 372; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alfredo Mousguere; 5|12|52. — Pueblo Oberá, 1/2 del solar c, manz. 36, mts2. 625; s|e; Superior Gobierno de la Nación a Romualda T. de Fernández; 25|6|52. — Pueblo Santa Ana, solar c, manz. 107, mts2. 1.666,50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Elcira Campos; 13|1|53.

DONACION

Presidente Perón

Rurales

P

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar c, manz. 35, mts2. 405,25; pesos 19.050.—; s|e.; Antonia V. de Rodríguez a Herminia V. Veuthey Veuthey; 24|4|53. — Pueblo Presidencia Roque S. Peña, solar e, manz. 35, mts2. 1.344; pesos 38.100.—; s|e.; Antonia V. de Rodríguez a Adela A. R. de Marcon; 24|4|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Rurales

C

Colonia Cerro Corá, frac. A, lote 75, hás. 12, ás. 50; junto con Colonia Cerro Corá, frac. B, lote 85; $ 10.638; s|e.; Matilde S. de Morgenstern a Rosesmundo Morgenster. — Colonia Cerro Corá, frac. B, lote 85, hás. 15; s|e.; ver: Colonia Cerro Corá, frac. A, lote 5.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad La Pampa, letra A 2, hás. 2.512, ás. 38, cás. 33; $ 65.000.—; s|e.; Clemente Moronta a Elena Moronta y Pignol.

e.1º|7-Nº 2.937-v.1º|7|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

De conformidad a lo determinado por el Art. 47 de la Ley Nº 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron los fallos siguientes:

Nº sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción a los Arts.	Fallo Comiso, multa, etc.	Fecha del fallo
1765-G-949	Z. Aduanera	Desconocidos	1036	Comiso	14|10|52
771-G-952	Pte. Int.	"	1036	"	31|10|52
1726-G-952	Zanjón Chico	"	1036	"	29|4|53
1727-G-952	Los Suaces	"	1036	"	29|4|53
1728-G-952	Los Suaces	"	1036	"	29|4|53
1729-G-952	Barro Negro	"	1036	"	29|4|53
1760-G-952	El Chufa	"	1036	"	29|4|53
1761-G-952	Barro Negro	"	1036	"	29|4|53
1768-A-952	Z. Aduanera	"	1036	"	29|4|53
1804-A-952	Pte. Internac.	"	1036	"	29|4|53
1805-A-952	Pte. Int.	"	1036	"	29|4|53
1806-G-952	Barro Negro	"	1036	"	23|4|53
1765-P-952	Zanjón Chico	"	1036	"	29|4|53
1819-R-952	Z. Aduanera	"	1036	"	23|4|53
1822-G-952	Barro Negro	"	1036	"	23|4|53
1823-G-952	Barro Negro	"	1036	"	23|4|53
1825-G-952	Sansana	"	1036	"	23|4|53
1832-A-952	Z. Aduanera	"	1036	"	23|4|53
1834-G-952	La Bomba	"	1036	"	23|4|53
1835-G-952	Los Sauces	"	1036	"	23|4|53
1836-G-952	Suburbios	"	1036	"	24|4|53
1845-G-952	El Chorro	"	1036	"	24|4|53
1848-G-952	Los Sauces	"	1036	"	24|4|53
1849-G-952	Los Sauces	"	1036	"	24|4|53
1851-G-952	Zanjón Chico	"	1036	"	24|4|53
1852-G-952	Zanjón Grande	"	1036	"	24|4|53
1853-G-952	Zanjón Grande	"	1036	"	24|4|53
1855-G-952	Los Sauces	"	1036	"	24|4|53
1866-G-952	La Bomba	"	1036	"	24|4|53
1867-G-952	Av. España	"	1036	"	24|4|53
1868-G-952	Pte. Int.	"	1036	"	24|4|53
1872-Z-952	Pte. Int.	"	1036	"	24|4|53
1882-G-952	La Cueva	"	1036	"	24|4|53
1883-G-952	Barro Negro	"	1036	"	24|4|53
1884-G-952	El Chufa	"	1036	"	24|4|53
1903-G-952	Barro Negro	"	036	"	24|4|53
1885-A-952	Z. Aduanera	"	.036	"	27|4|53
1905-G-952	Zanjón Grande	"	1036	"	27|4|53
1913-G-952	El Chorro	"	1036	"	27|4|53
1921-R-952	Z. Aduanera	"	1036	"	27|4|53
1946-G-952	El Matadero	"	1036	"	28|4|53
2013-G-952	El Matadero	"	1036	"	29|4|53
2014-G-952	Los Sauces	"	1036	"	29|4|53
2015-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2016-G-952	El Chorro	"	1036	"	30|4|53
2019-G-952	Zanjón Chico	"	1036	"	30|4|53
2263-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2265-G-952	Río Toro Ara	"	1036	"	30|4|53
2272-G-952	El Chufa	"	1036	"	30|4|53

e.1º|7-Nº 2.995 s|p.p.-v.1º|7|53

ADUANA DE LA QUIACA

De conformidad a lo determinado por el Art. 47 de la Ley Nº 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron los fallos siguientes:

Nº sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción a los Arts.	Fallo Comiso, multa, etc.	Fecha del fallo
1724-G-952	Z. Grande	Desconocidos	1036	Comiso	28|4|53
1904-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
1929-G-952	Mojotoro	"	1036	"	27|4|53
1930-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
1931-G-952	El Matadero	"	1036	"	28|4|53
1932-G-952	El Matadero	"	1036	"	28|4|53
1945-G-952	El Matadero	"	1036	"	28|4|53
1947-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
1959-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
1960-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
1961-G-952	La Bomba	"	1036	"	28|4|53
1962-G-952	El Matadero	"	1036	"	28|4|53
1963-G-952	Zanjón Chico	"	1036	"	28|4|53
1974-G-952	El Chorro	"	1036	"	28|4|53
1975-G-952	Zanjón Grande	"	1036	"	28|4|53
1976-G-952	Los Sauces	"	1036	"	28|4|53
1977-G-952	La Bomba	"	1036	"	28|4|53
1988-G-952	Mojotoro	"	1036	"	28|4|53
1997-G-952	La Ladrillería	"	1036	"	28|4|53
1998-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
2209-G-952	La Bomba	"	1036	"	28|4|53
2010-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
2215-G-952	Zanjón Grande	"	1036	"	28|4|53
2216-G-952	Zanjón Chico	"	1036	"	28|4|53
2233-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
2262-G-952	Barro Negro	"	1036	"	28|4|53
2273-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2278-G-952	Balcarce 647	"	1036	"	30|4|53
2345-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2346-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2351-G-952	Barro Negro	"	1036	"	30|4|53
2335-G-952	El Chorro	"	1036	"	30|4|53

e.1º|7-Nº 2.996 s|p.p.-v.1º|7|53

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos: Nros. 6/51, 36/52 y 37/52.

Nº sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción a los Arts.	Fallo Comiso, multa, etc.	Fecha del fallo
959-G-951	Paso de las Piedras	Desconocidos	1025 y 1026	Comiso	21|1|53
4-G-952	El Monolito	"	1025 y 1026	"	15|5|52
6-G-952	El Monolito	"	1025 y 1026	"	15|5|52

JUAN A. BENITEZ
A cargo accidental de
la Ofic. de Sumarios

e.1º|7-Nº 3.004 s|p.p.-v.1º|7|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI (JUJUY)

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Nº sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción a los Arts.	Fallo Comiso, multa, etc.	Fecha del fallo
48-G-952	Suripugio	Desconocidos	759 OO.A.	Comiso	19|2|53
63-G-952	La Pista	"	759 OO.A.	"	19|2|53
64-G-952	La Pista	"	759 OO.A.	"	20|2|53
70-G-952	La Pista	"	759 OO.A.	"	24|2|53
72-G-952	La Pista	"	759 OO.A.	"	24|2|53
132-G-951	Quirquinchos	Anacleto Condori y otro	759 OO.A.	"	5|3|53
133-G-951	Quirquinchos	Lázaro Aricona y otros	759 OO.A.	"	5|3|53
110-G-952	La Pista	Desconocidos	759 OO.A.	"	6|3|53
118-G-952	La Pista	"	759 OO.A.	"	6|3|53

Yavi, 21 de mayo de 1953.

e.1º|7-Nº 3.005 s|p.p.-v.1º|7|53

OCTAVIO V. CARLOS
Oficial 9º
A cargo de la Receptoría

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PANTALEON BUSTOS.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953.

— Gerónimo Cutillo, secretario.

e.1º|7-Nº 804 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR MARTINEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953.

— Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 805 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL LLONCH o LLOUCH de PAZ.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953.

— Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 806 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENOVEVA MUÑOZ.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.

— Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.1º|7-Nº 807 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SEGUNDO FERMIN CAMPOS FIGUEROA.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.

— Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.1º|7-Nº 808 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BURGMAIER o BURMER.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953.

— Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.1º|7-Nº 809 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO VITTORI.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953.

— Arturo M. de Gainza, secretario.

e.1º|7-Nº 810 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA RAMOS de YDALGO o HIDALGO o IDALGO.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953.

— Arturo M. de Gainza, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACINTO ANDRADE.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953

— Arturo M. de Gainza, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO BELABARBA o BELLABARBA.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953.

— Arturo M. de Gainza, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BLANCO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.

— Eduardo Molas, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ AQUINO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.
— Eduardo Molas, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA SANTA CRUZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953.
— Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 816 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INES MARCELINA REY.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.
— Eduardo Molas, secretario.

e.1º|7-Nº 817 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA TODISCO de CONTO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953.

— Eduardo Molas, secretario.

e.1º|7-Nº 818 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALOMON BLUMBERG.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953.

— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADRIANA SANTANDREA.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953.

— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO MEZANZA.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953.

— Mario M. Lynch, secretario.

e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.15|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

EDITORIAL EL BUEN LIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1953, don Gustavo José Jorge Friedl cede, vende y transfiere a don Werner Schmidt cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y a Doña Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "EDITORIAL EL BUEN LIBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Schmidt y la señora Silbermann, ahora únicos componentes de "Editorial El Buen Libro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Werner Schmidt 95 cuotas equivalentes a m$n. 95.000 y señora Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240 - e.1º|7-Nros. 16.219 y 16.234-v.7|7|53

OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1953, los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld, y Moisés Leichter, firmantes del contrato de fecha 30 de marzo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el Nº Seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho del libro Veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cesión de cuotas y modificación de cláusulas al contrato social de OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA y del convenio de cesión de cuotas del 1º de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952 bajo el Nº Tres mil ciento veinte y cuatro al folio ciento ochenta del libro Veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que firmaron conjuntamente con el Sr. Hugo Dante Oscar Ferrari, dejan constancia expresa conjuntamente con este último, que al citar la sociedad en los referidos documentos, se deslizó un error consignándose Oeste Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar de Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Inmobiliaria como corresponde, lo que salvan con esta declaración. De conformidad firman los otorgantes. Firmado: Samuel Blumenfeld. — M. Leichter. — Hugo D. O. Ferrari. — J. Blumenfeld. — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Federico González del Solar secretario.

$ 260. — e.1º|7-Nº 16.225-v.7|7|53

FEDERICO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de mayo de 1953, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, han sido elevadas a escritura pública las siguientes cesiones de cuotas de "FEDERICO MÜLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: a) Con fecha 22 de Junio de 1949, Carlos Veglio cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas de capital. — b) Con fecha 22 de Diciembre de 1949 Federico Müller cede a José Streng y Pedro Fernández, dos cuotas a cada uno. — c) Con fecha 29 de Junio de 1950 Juan Bautista Santandrea, Adolfo Herrmann y Richard Kurt Grahmann, ceden a Federico Müller todas sus cuotas (en total seis). — d) Con fecha 30 de Junio de 1950 José Streng cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas. — Y e) Con fecha 26 de Abril de 1951 Federico Müller cede a Juan Oscar Kratzmaier y Martín Maithert dos de sus cuotas a cada uno.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.1º|7-Nº 16 222-v.7|7|53

FARMACIA CARDOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andinio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 103. — Folio 635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen por una parte el señor José Luis Bríccola, que dice ser casado en primeras nupcias, farmacéutico, que firma "J. L. Bríccola", y por otra parte don Enrique Bríccola, que firma "E. Bríccola", y dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Fragata Halcón mil ochocientos noventa y nueve de esta Cap. Fed., mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el señor José Luis Bríccola, dice: Que cede y transfiere al otro compareciente, don Enrique Bríccola y éste adquiere el ochenta por ciento de los derechos y acciones que tiene y le corresponde al primero de los nombrados sobre el negocio de farmacia denominado "Cardóm", ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno de esta Capital Federal, quedando el dicente y con el veinte por ciento del expresado negocio y ambos contratantes continúan diciendo: Que por haberles asignado al negocio referido un valor global de Cien mil pesos nacionales, realiza esta transferencia por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el adquirente, señor Enrique Bríccola abonó antes de ahora al señor José Luis Bríccola y éste recibió según asegura en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por la cual le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma legal y le transfiere en consecuencia los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la dicha parte proindivisa tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción Haciendo constar los comparecientes, que para reglamentar el condominio de ambos en dicho establecimiento, constituirán una sociedad como se dirá más adelante Hacen constar ambos contratantes que el negocio de referencia, no adeuda suma alguna por Impuestos o multas a reparticiones Nacionales o Municipales, que tenga relación de hecho o de derecho con el negocio expresado y que ambos se hacen cargo del activo y pasivo de la totalidad del expresado negocio en la proporción que les corresponde. Por su parte el Escribano Autorizante hace constar que se ha hecho publicaciones en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, y que por las mismas y por los Certificados expedidos por el Instituto Nacional de Pre-

visión Social y Dirección General Impositiva, por Actividades Lucrativas, se justifica: Que el negocio de la referencia, así como su cedente, no adeudan suma alguna por ningún concepto. Y los comparecientes a continuación dejan constituída la Sociedad que forman para explotar el negocio precitado, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se indica: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA CARDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Enrique Bríccola ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos y el señor José Luis Bríccola veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda que se hallan aportados en su totalidad y representados por mercaderías, muebles, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de farmacia, ya relacionado precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de Cinco años contados a partir del primero de septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinto: La administración y rubro social de la firma será ejercitada por ambos socios indistintamente en su calidad de gerentes de acuerdo con las facultades que la ley respectiva les confiere; y en cuanto a la Dirección Técnica del negocio, estará a cargo del socio, señor José Luis Bríccola, por su condición de farmacéutico. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias, oficiales, provinciales o municipales y particulares, creadas o a crearse, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y otorguen y realicen todos los actos que las leyes respectivas establecen para dichos cargos. — Ambos socios trabajarán personalmente en el negocio explotado por la Sociedad y don José Luis Bríccola, dada su condición de farmacéutico, deberá dedicarse además a la Dirección Técnica del mismo y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita, dentro del horario de atención del negocio referido, incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con Imputación a ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil pesos cada uno de ellos y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances parciales que los socios resolvieran practicar para saber la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser repartidas en la siguiente proporción: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del Capital social, y del noventa y cinco por ciento restante, se repartirá en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor Enrique Bríccola y el veinte por ciento para el señor José Luis Bríccola; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio con los herederos del socio fallecido, unificando personería, pero en caso de fallecimiento del socio José Luis Bríccola, queda autorizado el socio sobreviviente a constituir dentro de la brevedad posible, nueva sociedad con otras personas de la misma profesión del fallecido, liquidándose entretanto con los herederos de este último y unificando personería la Sociedad anteriormente constituída, sin que puedan oponerse éstos a la nueva constitución, ya que esta condición se establece en forma irrevocable, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que representara a la Sucesión del fallecido, hasta cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo a lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera voluntariamente y por propia decisión ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales que continuaren detentando los mismos puestos en la Sociedad podrá hacerlo pero condicionando su resolución a la conformidad del otro socio, previa constatación por parte de éste de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la Sociedad. Se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente al otro socio para que éste dé su conformidad. Si pasado este plazo no hubiera opuesto impedimento, se tendrá por aceptada la cesión, todo ello con la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Bajo tales cláusulas se deja normalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los contratantes se obligan a cumplir en todas sus partes. — Leída y ratificada, firman los contratantes como acostumbran. En este estado, hace constar el Escribano Autorizante, que la presente transferencia de parte indivisa del negocio de la referencia y constitución de Sociedad a dichos efectos, fué aprobada por el Ministerio de Salud Pública en proyecto que he tenido a la vista para este otorgamiento, cuya resolución respectiva, transcribo íntegramente a continuación: "Visto el proyecto de transferencia de Sociedad formalizado entre los señores José Luis Bríccola y Enrique Bríccola, el Ministerio de Salud Pública de la Nación Certifica: Que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior decreto treinta y tres mil ochocientos noventa - cuarenta y siete. Expediente número setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho - cincuenta y dos. Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres. Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto, don Desiderio Ernesto Bruno y doña Margarita Morales, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Bríccola. — E. Bríccola. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Margarita Morales. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en cas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ciento veintinueve mil noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.1º7-Nº 16.183-v.7|7|53

"ACEITERA SANTA ELISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Junio de 1953, entre los Sres. Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco, América Itala Brusco, Pedro Bartolomé Trucco, Pedro José Trucco, como socios de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 21 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2551, al fº 178, del libro 19 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y los Sres. Jorge Fermín Trucco, Jorge Néstor Salimei y Juan Angel Rómulo Seitun, como integrantes de "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2540, al fº 185, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., sociedad participante en la "Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda.", convienen: — Primero: — América Itala Brusco y Emilio Víctor Manuel Brusco, venden a Jorge Fermín Trucco y Juan Angel Rómulo Seitun, respectivamente, sus 150 cuotas de mil pesos cada una, de capital que tienen en la sociedad Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda., por su valor nominal, declarando ambos cedentes, haber recibido de conformidad cada uno, la suma de $ 150.000.00 m|n., c|l., sirviendo el presente de formal carta de pago. — Segundo: — Se modifica en consecuencia la cláusula "cuarta" del contrato social originario, que quedará redactado así: — "Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: Andrés Luis Brusco, 120 cuotas de mil pesos, o sea $ 120.000.00 m|n.; Pedro Bartolomé Trucco, 170 cuotas de mil pesos, o sea $ 170.000.00 m|n.; Pedro José Trucco, 100 cuotas de mil pesos, o sea $ 100.000.00 m|n.; Jorge Fermín Trucco, 150 cuotas de mil pesos, o sea pesos 150.000.00 m|n. y Juan Angel Rómulo Seitun, 150 cuotas de mil pesos, o sea $ 150.000.00 m|n., y finalmente la sociedad "Sasetru, Soc. de Resp. Ltda." 310 cuotas de mil pesos, o sea pesos 310.000.00 m|n. — Tercera: — Todas las demás cláusulas del contrato originario persisten en su fuerza y vigor, salvo lo afectado por la presente cesión de cuotas, que se modifican automáticamente en sus partes pertinentes. De conformidad, firman las partes el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.196-v.7|7|53

ESTANCIAS SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen doña Helena Btesh, de nacionalidad inglesa, casada en primeras nupcias con don David Btesh, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos cincuenta; y doña María Esther Bayá de Pedretti, casada en primeras nupcias con don Víctor J. Pedretti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rondeau ochocientos noventa y ocho, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ESTANCIAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, actualmente sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la explotación de toda clase de productos agropecuarios y en especial de hacienda y de la industria de Tambos, además de la compra y venta de bienes inmuebles y de todo negocio afín de lo indicado. — Tercera: El capital social estará constituída por la suma de Doscientos sesenta mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por partes iguales por ambas socias de acuerdo al inventario que firmado por las mismas se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes serán gerentes de la sociedad y además con las mismas facultades y con el mismo carácter designan en este acto Gerente a don Víctor Juan Pedretti que firma Víctor J. Pedretti, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital, presente en el acto, quien acepta el cargo. — Los tres Gerentes actuarán indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente solamente para adquirir o transferir inmuebles. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve; y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, a partir del primero de mayo del corriente año. — Antes de vencido el plazo si cualquier socio desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo, fehacientemente, con seis meses de anticipación. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. — En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios mediante nuevo contrato podrá proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios una vez terminado y con diez días de anticipación en la reunión de socios, que se efectuará anualmente para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre de los ejercicios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma. — Después de efectuadas las reservas legales que correspondan las utilidades netas se distribuirán por partes iguales entre ambas socias. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre los mismos con la Sociedad durante la vigencia o liquidación de ésta, serán resueltas por un amigable componedor, que designarán las partes cuya decisión será irrecurrible. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan los otorgantes constituída la entidad Estancias San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Víctor J. Pedretti y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Helene Btesh. — M. E. Baya de Pedretti. — Víctor J. Pedretti. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, junio 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.1º|7-Nº 16.226-v.7|7|53

LA OLIVARERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1951, pasada por ante el Escribano Ernesto R. D. Dubini, don Hector o Hector Alvaro de Tegeria, cede y transfiere a favor del señor User Isaac Yuchak, soltero, domiciliado en la calle Vera 1438, 17 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 15 de febrero de 1951, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado con respecto a las cuotas cedidas; por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1951, otorgada en la ciudad de Eva Perón —antes La Plata— por ante el Escribano S. Feldman, don Héctor o Héctor Alvaro de Tegería, cede y transfiere al señor User Isaac Yuchak, 8 cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado, con respecto a las cuotas cedidas; por acta social de fecha 23 de Febrero de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, convienen en que la firma social esté a cargo exclusivamente del señor Carlos Zol y en consecuencia se faculta al mismo a suscribir con su sola firma todos los documentos de la sociedad, teniendo como consecuencia el uso exclusivo de la firma social que deberá estar precedida siempre por el sello de "La Olivarera del Plata, S. R. L.", y que podrá utilizarse con la extensión que requieran las necesidades de la empresa, estándole únicamente prohibida para suscribir garantías para terceros y para negocios ajenos a la sociedad; y por acta social de fecha 13 de Mayo de 1953, don Luis Roberto Vazquez, don Bernardo Itzcovitz, don Efraím Maier, don Enrique Omega Petrazzini y don User Isaac Yuchak, ceden, venden y transfieren todas las cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la referida sociedad a favor de los señores don José Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y don Samuel José Strejilevich, habiéndose cedido en la proporción de 50 cuotas el señor Vazquez y 25 cuotas cada uno de los cuatro cedentes restantes y los cesionarios adquieren en la proporción de 115 cuotas el señor Strejilevich y 35 cuotas el señor Yankelevich. — Sobre raspado: por acta social — Yankelevich: Valen.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.1º|7-Nº 16.216-v.7|7|53

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios Sres. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, que firma "Virginia D. de Milano"; el Sr. Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano"; la Dra. Luisa Milano de Sasso, y el señor Alfredo Salvador Milano, que firma "A. Milano"; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad "A. Milano, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio legal en la calle Pichincha Nº 1731, Capital Federal, manifiestan: Que por contrato privado de fecha tres de diciembre del año 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1948, bajo el número 2098, al Folio 211 del libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre todos los suscriptos han constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "A. MILANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) y con un plazo de duración de cinco años, a partir del día primero de Julio de 1948. Que deseando sus socios prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, como asimismo aumentar su capital social y modificar alguna de las cláusulas de dicho contrato, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de quince años el plazo de duración social de dicha sociedad, a partir del día primero de julio de 1953. — Segunda: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta que es aportada por los socios señores: Luisa Milano de Sasso, Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano en la siguiente proporción: La Sra. Luisa Milano de Sasso, aporta treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Cayetano Milano aporta treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo Salvador Milano aporta treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dichos importes son totalmente integrados con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de estos socios y cuyos importes mencionados se traspasan a la Cuenta Capital, hallándose invertidos en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que, firmado por todos los socios, se acompaña. Con el aumento precedente, el Capital de la sociedad referida es de Un Millón cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: Modificar totalmente la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Antonio (sigue en el sello de Veinte centavos número M. 225.511) (Viene del sello de veinte centavos número M 225 510) Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individualmente o indistintamente. La socia Sra. Luisa Milano de Sasso tendrá también el uso de la firma social individualmente. Para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socio Gerente" o "Socios Gerentes". Las firmas sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social en la parte que dice: "El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad", la cual quedará redactada en ese aspecto en la siguiente forma: "El remanente se distribuirá en la siguiente forma: El diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad". Todo el resto de la cláusula queda igual. — Quinta: Modificar parcialmente la cláusula undécima del contrato social en la parte que dice: "Los socios sobrevivientes decidirán en qué época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación...", la cual quedará en ese aspecto redactada en la siguiente forma: "...los socios sobrevivientes decidirán si se practicará un balance a la época del fallecimiento para determinarse la liquidación del capital y beneficios que les correspondieren o si éstos se determinarán por el balance anual a practicarse en la época correspondiente. En ambos casos el pago del importe que le correspondiere será abonado en dos cuotas anuales que devengarán el cinco por ciento de interés anual". Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan prorrogado, ampliado el capital social y modificado parcialmente el contrato de sociedad de "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: A. Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — Virginia D. de Milano. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "e", "a", "a". Vale. "n". Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7-Nº 16.218-v.7|7|53

SALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ulises de la Orden, doctor Roberto Cotella, doctor Rubén Cotella, Juan Guillermo Schön, Antonio Soto y Juan Gandino, todos integrantes de "SALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1952, bajo el número 1.020, al folio 324, del libro 22 de Contr. de Soc. Resp. Ltda., de acuerdo al acta labrada con fecha 16 de mayo de 1953, y firmada por todos los componentes y que lleva el Nº 1, del libro de Actas sociales rubricado, han convenido: — Primero: El socio señor Juan Guillermo Schön, se retira de la sociedad, transfiriendo sus 80 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal de $ 80.000.— m|n. c|l., en la siguiente proporción: 30 cuotas al doctor Roberto Cotella; 10 cuotas al doctor Ulises de la Orden; 10 cuotas al doctor Rubén Cotella; 15 cuotas al señor Juan Gandino y 15 cuotas al señor Antonio Soto. — El socio saliente Juan Guillermo Schön deja constancia haber recibido el importe total de las cuotas transferidas de plena conformidad, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto. — Segunda: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato originario que quedará en lo sucesivo redactado como sigue: — Cuarta: El capital social está formado por la suma de $ 600.000.— m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., quedando suscripto como sigue: 280 cuotas, o sea $ 280.000.— m|n. por el doctor Roberto Cotella; 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n. por el doctor Ulises de la Orden; 70 cuotas, o sea $ 70.000.— m|n. por el doctor Rubén Cotella; 95 cuotas, o sea pesos 95.000.— m|n. por el señor Antonio Soto y 95 cuotas, o sea $ 95.000.— m|n. por el señor Juan Gandino. — El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance adjunto, que forma parte integrante del presente. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato originario subsisten en su forma y vigor, salvo las afectadas por el retiro del señor Juan Guillermo Schön, que se modifican en consecuencia en sus partes pertinentes. — De conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.197-v.7|7|53

S. CERVERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre mil novecientos cincuenta y dos, los señores Salvador Cervera Soler, español, casado; Ema Calatayud de Cervera, argentina, casada; Santiago Santos Magriñá, español, casado y Eva Nieves Cervera, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. CERVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer otros establecimientos fabriles, laboratorios, sucursales, agencias, filiales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de la fabricación, confección, venta y reventa de papeles, cartones y envases, así como todas sus actividades afines, siendo continuadora de los negocios de la actual sociedad colectiva "S. Cervera y Cía.", de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo esta sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es diez años, a contar del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho plazo se renovará automáticamente por otro período igual, no mediando oposición expresa de ningún socio. No obstante ello, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos sus socios o por las razones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las trescientas cuotas en que se divide el capital se distribuyen como sigue: Salvador Cervera Soler; ciento diez cuotas; Ema Calatayud de Cervera ciento diez cuotas; Santiago Santos Magriñá cuarenta cuotas y Eva Cervera cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital suscriptas en la forma indicada en el artículo anterior, se integran totalmente con los bienes activos y pasivos integrantes del patrimonio de la sociedad colectiva "S. Cervera & Cía.", contra la cual los integrantes del capital tienen créditos a su favor, como surge del Balance que se agrega y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los socios Santiago Santos Magriñá y Eva N. Cervera en forma conjunta y los socios Salvador Cervera y Ema Calatayud de Cervera en forma indistinta, debiendo todos ellos suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "S. Cervera y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro social, quedando terminantemente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo, para la venta o disposición global del activo social, o total o parcial del activo fijo, todo contrato que se formalice requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Salvo estas limitaciones, los gerentes, en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto ejercer cualquier clase de acto jurídico que el desenvolvimiento del giro social exija. — Artículo Octavo: La sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir derechos reales u otras garantías así como realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación en su desenvolvimiento. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general en el que se constituirán fondos de reposición de bienes agotables y reservas de leyes sociales y de las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades líquidas corresponderá el treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, y el quince por ciento a cada uno de los socios Santiago Santos Magriñá y Eva Nieves Cervera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, el señor Salvador Cervera Soler o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, podrán exigir la disolución anticipada de la sociedad en forma inmediata. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los señores Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, los que, en su calidad de fundadores de la empresa podrán ausentarse y delegar en los otros socios, o en personas de su confianza su personería y representación, así como dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo y sin descuidr su atención y vigilancia en la firma. — Artículo Undécimo: Los socios percibirán por sus tareas personales en la fábrica y en la administración, un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los mismos y que se cargará a gastos de la empresa. — Artículo Duodécimo: Los componentes de la sociedad estarán obligados a reunirse un día a la semana, fuera de horas de funcionamiento de la fábrica a efectos de dar cuenta de la marcha de las distintas secciones o tareas a su cargo, y a fin de resolver de común acuerdo los problemas que se planteen y orientar la política general

y particular a seguir en cada sector y en la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, diariamente, después de paralizada la fábrica, los socios deberán permanecer en ella el tiempo necesario a fin de encarar en forma conjunta las situaciones diarias que se presenten, así como para finiquitar tareas que por su índole no pueden ser atendidas durante el funcionamiento de la fábrica. El reiterado incumplimiento injustificado de esta cláusula en forma exagerada por algún socio, debidamente documentada en el libro de actas, obligará al socio que incurra en dicho desinterés social a negociar sus cuotas a los demás socios y retirarse de la sociedad a requerimiento de los mismos. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán negociarse a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios, debidamente asentado en el libro de Actas. Si un socio desea retirarse o negociar la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, o a familiares de los mismos, con aceptación de aquéllos. Las negociaciones de cuotas entre socios y socios y familiares se harán a valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificarlo a los demás socios en forma autenticada con no menos de seis meses antes de la fecha de su retiro efectivo. No se admitirá el retiro de un socio por mala marcha de la sociedad no imputable a ningún socio. A la fecha del retiro del socio renunciante se practicará un balance general extraordinario y de acuerdo a sus cifras se liquidará su participación de acuerdo a lo expuesto en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Salvador Cervera Soler, o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, tendrán la prioridad para hacerse cargo del fondo de comercio y liquidar a los demás socios. Esta cláusula rige asimismo para el caso de disolución. En tal caso se liquidará a los otros socios de acuerdo al valor real de sus cuotas, de acuerdo al balance de liquidación que se practique. En caso de que la rentabilidad de los capitales en dicho balance exceda del cuarenta por ciento, se liquidará adicionalmente a los socios salientes un valor proporcional que resulte de comparar un valor real de un mil pesos por cuota para el coeficiente cuarenta por ciento con respecto al coeficiente real obtenido. De dicho cálculo se deducirá la suma de un mil pesos y la resultante será el excedente a abonar por cada cuota a los socios salientes. El pago de dichas sumas, más el que pudiera existir en cuenta particular de los salientes, se abonará una tercera parte al momento del retiro de los socios salientes y el resto en dos cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. En el caso de la salida de un socio por las razones indicadas en el artículo Duodécimo, las cuotas se negociarán a valor nominal. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación total de la empresa, la misma será realizada por el socio Salvador Cervera Soler o en su defecto por la socia Ema Calatayud de Cervera. Se abonarán en primer término las deudas sociales y las cargas sociales a favor del personal. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Si hay déficit o superávit se distribuirá el mismo de acuerdo a la proporción indicada en el artículo noveno. La liquidación total implica el cese de las operaciones comerciales e industriales, salvo aquellas indispensables para la realización de los activos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de incapacidad física o legal de un socio, éste podrá designar un representante ante la sociedad, que puede ser otro de los socios o tercera persona. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad seguirá su marcha, admitiéndose como socios a los herederos, pero unificando personería en aquél más directo. Los legatarios sólo se admitirán como socios previa resolución de la Asamblea de socios en tal sentido. De conformidad con lo expuesto, firmando los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Cervera. — Ema C. de Cervera. — S. Santos. — Eva N. Cervera.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.1º|7-Nº 16.223-v.7|7|53

SIERRAS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas; retiro de socio; ingreso de nuevo socio y modificación de contrato de "SIERRAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Lázaro Goldstein, Natalio Cortés, Brana Cogan de Rosemberg, Jaime Liebling y Manuel Abdony; en su carácter de únicos socios componentes de "Sierras Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con personería jurídica reconocida por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al número quinientos once, folio noventa y ocho, Libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales y su modificación aprobada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento diez y nueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco; han convenido aceptar la cesión de cuotas y el retiro del socio señor Jaime Liebling, ingreso de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y modificar las cláusulas sexta y séptima del respectivo contrato social. — Primero). El socio señor Jaime Liebling cede y transfiere las sesenta cuotas por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales, a favor de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y quince cuotas valor quince mil pesos nacionales a favor del socio señor Lázaro Goldstein, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, proporcionalmente a cada cesionario, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — El socio "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", presta su conformidad con las cesiones preindicadas, y se incorpora en su calidad de socio. — Segundo). Modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social que en lo sucesivo serán así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Lázaro Goldstein, Natalio Cortés y Manuel Abdony, a quienes se designa Gerentes, los que podrán usar, individual e indistintamente, de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición, que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y|o conferir poderes. — Séptima: Anualmente, se formulará al día treinta y uno de Diciembre un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento. — El remanente, si existiere, salvo otras reservas que acuerden los socios, será distribuído en concepto de utilidades en proporción de sus respectivas cuotas sociales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce —doce— días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lázaro Goldstein. — Clara de Rosemberg. — Jaime Liebling. — Manuel Abdony. — Natalio Cortés. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.1º|7-Nº 16.189-v.7|7|53

"REFACO" REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Balari y Antonio Liébana, en su calidad de únicos componentes de la razón social "REFACO, REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Emma Isabel Loizaga, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Arcos Nº 2987, de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor José Antonio Balari, cede, vende y transfiere a doña Emma Isabel Loizaga, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden en la sociedad antedicha, mediante el pago de m$n. 200.000. — (Doscientos mil pesos moneda nacional), que el vendedor declara recibir en este acto de manos de la compradora, suma por la que extiende por la presente su más formal carta de pago por lo que se considera totalmente desinteresado en cuanto a las cuotas cedidas. — Segundo: El socio señor José Antonio Balari, renuncia al cargo de gerente de la sociedad y en consecuencia se resuelve designar único gerente al socio señor Antonio Liébana con idénticas atribuciones y limitaciones que las conferidas en el contrato original inscripto el 13-6-52, bajo el número mil ciento sesentinueve al folio trescientos noventa del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión comprende todos los acrecimientos y|o aumentos producidos como consecuencia del giro de los negocios sociales, hasta el día de la fecha, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma que los abajo firmantes declaran conocer. — Además la compradora doña Emma Isabel Loizaga se hace cargo del estado actual de la cuenta particular del socio saliente don José Antonio Balari, al día de la fecha de la presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecido ut supra. —Once sobre raspado— vale y entre líneas hasta el día de la fecha. — Vale. — A. Liébana. — José A. Balari. — Emma I. Loizaga. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|7-Nº 16.214-v.7|7|53

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Manuel Penelas Lamas, que firma "M. Penelas", español, viudo, por una parte: Don Pastor Penelas, que firmá "P. Penelas", español, casado, por otra parte; Don José Fedele, argentino, casado, por otra parte; Don Eduardo Outeda, argentino, casado, por otra parte; Don Benito Outeda, argentino, viudo, por otra parte; Doña María Celia Penelas de Fedele, argentina, casada, por otra parte; Doña María Angélica Penelas de Agosti, argentina, casada, por otra parte; y Doña Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez, argentina, casada; todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veintiuno, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la formalización de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, Sastrería, Camisería y Afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veintiuno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años, contados del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 800.000 m|n.) Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la firma que con igual denominación funciona de acuerdo con contrato de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticuatro, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas; por consiguiente, tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los socios señores José Fedele y Eduardo Outeda, quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio, no pudiendo comprometerla con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración comprende: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular, descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles, de crédito público o privados, girar cheques. — La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas; percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesario, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. — Los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan al derecho de intervenir directa o indirectamente en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas por los socios las indicaciones que hicieren. — Los socios señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas se hallan autorizados para asumir la Gerencia General en cualquier momento que lo crean oportuno, con las funciones indicadas en el artículo anterior. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: El señor Manuel Penelas Lamas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Pastor Penelas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor José Fedele ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Eduardo Outeda ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Benito Outeda, (pesos 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Celia Penelas de Fedele ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Angélica Penelas de Agosti ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Las cuotas de ca-

pital y los soldos de las cuentas particulares de los señores socios disfrutarán del (9 %), Nueve Por Ciento de interés anual, que será liquidado semestralmente con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten deberá destinarse un (5 %) Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el (10 %) Diez Por Ciento del capital social. — El excedente será repartido en la siguiente proporción: señor Manuel Penelas Lamas (5 %) Cinco Por Ciento; el señor Pastor Penelas (15 %) Quince Por Ciento; el señor José Fedele (15 %) Quince Por Ciento; el señor Eduardo Outeda (15 %) Quince Por Ciento; el señor Benito Outeda (15 %) Quince Por Ciento; la señora María Celia Penelas de Fedele (10 %) Diez Por Ciento; la señora María Angélica Penelas de Agosti (10 %) Diez Por Ciento; y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez (10 %) Diez Por Ciento, y para casos extraordinarios el (5 %) Cinco Por Ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, sus cuotas de capital no podrán ser vendidas a otras personas, que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. — Si los herederos del premuerto desearen retirar lo que les corresponda por capital y utilidades, podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance le será entregado en seis cuotas iguales al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de practicado el balance, o bien al contado si así convinieren a los socios. — En caso de que el pago se efectuase en cuotas, éste gozará de un interés del nueve por ciento anual (9 %). — Décima Tercera: Cualquiera de los esposos de las señoras de Agosti y Rodríguez podrá ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas que alguno de los socios quisiera hacer a su favor con la conformidad de todos los demás decidida por anticipado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único que será designado de común acuerdo, sin intervención judicial de ninguna especie. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Ell.: la. vale. — E. Outeda. — M. Penelas. María Angélica P. de Agosti. — María C. P. de Fedele. — Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez. — P. Penelas. — J. Fedele. — Benito Outeda. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.430.— e.1º|7-Nº 16.187-v.7|7|53

FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR ASTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gastón Víctor Delaunay, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno; don Emilio Corro, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos; don José Antonio Caso y don Angel Caso, ambos solteros, domiciliados en la calle José Hernández número dos mil seiscientos veinte y siete, siendo el primero argentino y los tres últimos españoles y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR, ASTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la explotación del negocio en el ramo de fiambrería, rotisería, bar y demás derivados y en consecuencia podrá fabricar, elaborar, comprar y vender toda clase de mercaderías, vinos, cervezas y artículos semejantes, así como a la importación, exportación de artículos similares y demás inherentes al ramo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del plazo convenido, su deseo de declararla disuelta. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, siendo actualmente su sede en la calle Bartolomé Mitre números tres mil cuatrocientos ochenta y seis y tres mil quinientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, muebles, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes en la siguiente forma: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los cuatro socios. — Quinta: La dirección comercial e industrial y la administración de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la sociedad y por todo el término de duración de este contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios y en esta forma: "Fiambrería, Rotisería y Bar Astur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. — Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — No podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los señores Corro y Caso se obligan a dedicar todas sus actividades, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la prosperidad de la sociedad que se constituye por este acto, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, ya sean similares o distintas a la que constituyen el objeto de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio, computándose como mayoría la que primara para cualquier resolución. — Novena: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito y en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán por mayoría de votos. — Undécima: Si alguno de los socios no llenara su cometido dentro de la sociedad a satisfacción de los demás, éstos en cualquier momento podrán disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esa determinación, así como cualquier otra análoga por la mayoría expresada en la parte final del artículo octavo de este instrumento. Los demás socios podrán, si les conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído, teniendo el señor Delaunay derecho de preferencia. La notificación de la exclusión resuelta deberá hacerse al socio excluídos por escrito con la anticipación que determinen los socios. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas de capital, conforme al resultado del último balance practicado y aprobado. El comprador de las cuotas del capital podrá realizar el pago en cuatro cuotas bimestrales, otorgando pagarés, con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiriese abonarlo al contado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquél tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquél en el activo neto de la sociedad. La entrega de dicha parte se hará efectiva por el o los socios compradores en seis cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. De no hacer uso los socios restantes de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder la parte correspondiente en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convengan. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros socios podrán continuar el giro de los negocios, adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado en venderlo por la suma y en la forma de pago que determina la cláusula décima segunda. Si los socios restantes no hicieran uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Cuarta: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Oscar E. Urrutia y Enrique J. de Schuttere, mayores de edad, hábiles domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — G. Delaunay. — Emilio Corro. — José Antonio Caso. — Angel Caso. — Oscar E. Urrutia. — E. J. de Schuttere. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y tres al dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y seis L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.820.— e.1º|7-Nº 16.188-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Manuel Pacheco Serrano, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ferrero, don Pascual Grandinetti, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Luján y don Rubén Encina, soltero, de cincuenta y tres años de edad, paraguayo, todos domiciliados en la calle San Juan número setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y nueve y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el treinta de abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y por el término de dos años con opción a dos más, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle San Juan número setecientos noventa y nueve. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que funciona en el lugar antes indicado, el cual se transfiere en la fecha a la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y seis cuotas al señor Pacheco Serrano; cincuenta cuotas al señor Grandinetti y ciento setenta y cuatro cuotas al señor Encina. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Grandinetti, quien desempeñará las funciones de Gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran incluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El trein-

ta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el señor Pacheco Serrano, otro veinte y cinco por ciento para el señor Grandinetti y el cincuenta por ciento restante para el señor Encina, soportando las pérdidas si las hubiere de acuerdo a sus aportes. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Farmacéutico don Manuel Pacheco Serrano y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Séptima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Octava: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales" rubricados por el Registro Público de Comercio en el que extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Pacheco Serrano. — Pascual Grandinetti. — Ruben Encina. — Oscar E. Urrutia. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y cinco del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Farmacia Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en este sello y otro más de igual valor número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta L., en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|7-Nº 16.190-v.7|7|53

"S. FISCHER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Fischer y Moisés José Miller únicos integrantes de "S. FISCHER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya última inscripción fué con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos veintiuno al folio cuarenta y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la señora Bella Miller de Fischer, polaca, casada, con domicilio en Asamblea trescientos veinticinco, Capital Federal, hábil para contratar se resuelve: el señor Moisés José Miller cede, vende y transfiere a la señora Bella Miller de Fischer la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tiene en la citada sociedad, percibiendo su importe en efectivo en este acto. En consecuencia los únicos socios a partir de la fecha son el señor Salomón Fischer, socio gerente, y la señora Bella Miller de Fischer la cual percibirá una participación en los resultados de la sociedad que será igual al ocho por ciento de su aporte de capital, siendo el resto para el socio gerente, continuando en vigor todas las cláusulas del contrato anterior que no son afectadas por el presente. — S. Fischer, — José Miller. — Bella Miller de Fischer. — Buenos Aires, Junio 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.1º|7-Nº 16.224-v.7|7|53

GENERAL CERAMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de abril de 1953 pasada ante el Escribano de Eva Perón, don Aldo A. Barbero, fueron incorporados en calidad de socios en "Alcutite, S. R. L.", los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco; Juan Carlos Pietracupa y Lionel Benadó, modificándose por el mismo instrumento los artículos quinto, sexto y duodécimo del contrato social quedando redactados así: — Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL CERAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con amplitud de facultades y sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos; don Mateo Agustín Inurria, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Pedro Antonio Trípodi, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Juan Carlos Pietracupa, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Lionel Benadó, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — Todas las decisiones que tomen los socios lo serán por simple mayoría de votos, quedando establecido que cada cuota representará un voto. — Duodécimo: En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria. — En tales condiciones los señores Schvartz, Inurria, Trípodi, Pietracupa y Benadó dan por modificadas las cláusulas mencionadas del contrato social, ratificando las restantes en todas sus partes. — (Fdo.): Aldo A. Barbero, Escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S|rasp.: "Pedro Andino", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.1º|7-Nº 16.215-v.7|7|53

HAITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Segismundo Gómez, español, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pérez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Pedro Pérez, español, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Dorinda Rodríguez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Joaquín García, argentino, de treinta y dos años, soltero, domiciliado Arias dos mil quinientos cincuenta y tres; don Andrés Toscani, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Carmen Sendra, domiciliado Bustamante dos mil trescientos veintisiete; don Senen Domínguez, español, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Josefa Mondragón, domiciliado Venezuela tres mil veinticuatro; don Luis Ordax, español, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Orlanda Dordanuovo, domiciliado Cangallo mil doscientos cincuenta y dos, don Julio Fernández, español de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Miguel Moreno, español, de cincuenta y ocho años, soltero, domiciliado O'Brien mil ciento setenta y seis; don Lucio Félix Cabrera, argentino, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con María Margarita Amaya, domiciliado Charlone mil doscientos veintiuno y don José López, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de estado casado en primeras nupcias con Francisca Falagan, todos mayores de edad, comerciante, vecinos y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número novecientos cuarenta y dos al cuarenta y ocho de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el interior del país o en la zona suburbana. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de bar lácteo, pizzería, heladería y afines en su sede social sin perjuicio de dedicarse a otras actividades de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir, vender, o transferir por compra-venta, permuta o cualquiera otra clase de contrato, todo comercio, propiedad inmueble, urbano o rural, títulos, acciones, objetos, valores, mercaderías, materia prima, su transformación y venta al consumidor. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad es a partir del primero del corriente mes y por el término de Cuatro Años, fecha a la cual se retrotraen las actividades comerciales. — Si al vencimiento de dicho plazo los socios estuvieran de acuerdo se prorrogará por otro plazo igual o de lo contrario se resolverá sobre su disolución social, y|o venta del activo y pasivo de la misma. — Todo socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo podrá hacer previa comunicación al domicilio de sus consocios, después de transcurrido seis meses de asistencia de la misma, mediante telegrama colacionado o otra forma fehaciente de notificación, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, o sean un mil cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente forma: La suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que ha sido entregados a los señores José y Rafael García, anteriores propietarios del local social y que se denominaba anteriormente "El Olmo, Confitería Espectáculo", la que fué adquirida por los otorgantes, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que han satisfecho por el valor de muebles existentes en la misma a los anteriormente nombrados y la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que son aportados en dinero efectivo en este momento en su cincuenta por ciento y depositados en el banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, todo lo cual consta detalladamente en inventario y balance practicado al efecto el que forma parte integrante del presente. — Dicho aporte social totalmente suscripto e integrado ha sido entre los socios en proporción de cien mil pesos moneda nacional por cada uno, o sean, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos del Señor Pedro Pérez, en su carácter de Gerente y de los señores don Joaquín García y Senen Domínguez, en su carácter de Sub-Gerente, quienes usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: El Gerente con uno de los cualesquiera sub-gerentes, y a falta del primero los dos sub-gerentes conjuntamente — En todo desempeño y representación de la Sociedad lo tendrá siempre el Gerente designado, y a todos sin excepción les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros y en fianzas, comprendiendo el mandado de administración entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma a los fines sociales toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles, útiles, y demás, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la Sociedad. — b) Constituir contratos de prendas, hipotecas u otros en garantías de los créditos que resultaren por saldo de las compras o ventas que realizara. — c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago. — d) Aceptar o constituir derechos reales. — e) Formalizar cualquier contrato de compraventa, permuta, consignación, etcétera, con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto u objeto. — f) Tomar y despedir empleados u obreros. — g) Fijarles sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarles. — h) Solicitar préstamos de dinero para el objeto social de particulares o de las Instituciones Bancarias establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos todas las solicitudes y escrituras públicas o privadas qué fueren menester. — i) Abrir y cerrar cuentas Bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, sus agencias y sucursales, pudiendo girar, endosar, negociar, librar, depositar, avalar, y descontar, giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. — Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones Bancarias permitidas por las Leyes y reglamentos bancarios. — j) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Nacional, Provincial o Comunal de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, como así también ante Ministerios, Departamentos de Policía, Juntas de Abastecimientos y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás Reparticiones presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonios y agotar la vía administrativa, pudiendo abonar impuestos y Tasas y recabar habilitaciones, y k) Finalmente en defensa de sus propios intereses presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, transar, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, aceptar o rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones, sustituir, conferir poderes especiales y generales tanto judiciales como administrativos, revocarlos, y l) finalmente firmar, otorgar y suscribir con las cláusulas de estilo, y las que fueren menester, toda clase de escrituras públicas y documentos privados, cancelaciones u otros. — El presente mandato no es Limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y sus reglamentos lo permitan. — Sexta: El señor socio Gerente designado como los subgerentes, o los que oportunamente se designen y estén en la administración de la Sociedad, deberán contraerse a sus tareas todo el tiempo disponible, observando en todo momento una conducta intachable en sus manejos sociales, y les está prohibido terminantemente dedicarse a toda actividad igual o similar que la desempeñan en la Sociedad, salvo únicamente la que en la actualidad tuvieren. — Séptima: A los efectos de cualquier decisión que se tomare sobre

la marcha de la Sociedad, capital, disolución social, aportes de nuevos capitales, prórrogas de la misma, venta de la Sociedad o cualquier otra resolución, se considerará el voto de los socios a razón de un voto por cada cien cuotas sociales, o sean cien mil pesos moneda nacional, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos, en relación a la totalidad del capital suscripto. Si existieran en el momento de resolverse la venta de la propiedad herederos de algún socio prefallecido o preincapacitado éstos no participarán en la decisión, y respetarán lo que resuelva la mayoría depositándose los importes correspondientes en favor de los herederos del prefallecido o preincapacitado. — Octava: Para cualquier decisión en que se comprometa la Sociedad, o estuvieran en dudas las respectivas obligaciones y deberes de los socios, siempre que no fuera las de simple administración, de convocará a asamblea de socios, fijándose un plazo anticipado de tres días a la fecha de su reunión y tal comunicación se hará al domicilio real de los socios en forma indubitable. — No les es permitido a ninguno de los socios estar en estado de falencia o concurso civil, y comprobado el hecho, ipso facto quedarán excluídos de la Sociedad en calidad de socios. — Novena: El Señor Gerente o Subgerentes destinados llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones de la marcha de la Sociedad. — Décima: Los socios en el carácter de Gerentes, Subgerentes u otros que colaboren en el trabajo personal dentro de la Sociedad gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales. — Undécima: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance e inventario general y de las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — b) Un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para amortizaciones legales y leyes sociales, y c) El resto será dividido proporcionalmente al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Duodécima: Se entiende que la distribución de ganancias será sobre los ejercicios vencidos y realizados. — Décima Tercera: Los balances que se practiquen ya sean generales o de simple comprobación, serán aprobados indefectiblemente a los diez días del conocimiento personal de los socios si no mediare oposición alguna. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula tercera del presente contrato el o los socios que se retirasen deberá ofrecer previamente sus cuotas sociales a sus consocios sin plusvalía ni llave de comercio, es decir, por el valor nominal de la cuota y en caso de que no fueran aceptadas quedarán en libertad de acción para ofrecerlas a terceros interesados gratos a la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la Sociedad hasta el vencimiento del término de la misma, a cuyo fin ingresarán definitivamente a la Sociedad. — Si optaren por retirarse, los haberes o ganancias del prefallecido o preincapacitado les será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario de plaza. — Nunca los herederos podrán solicitar plusvalía ni llave de comercio en relación con la cuota del causante. — Décima Sexta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o venta del negocio motivo de la presente que será resuelto por mayoría de votos, se llevarán a cabo por medio de los socios gerentes que en ese momento desempeñan la Gerencia, quienes están facultados con los más amplios poderes al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha o disolución de la misma sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será necesario, y será aceptado por todos sin recurrir a contienda judicial. — Décima Octava: Por cualquier duda sobre la falta de facultades en el presente u omisiones en el mismo, se estará a lo que se legisla al respecto en el Código de Comercio y sus leyes reglamentarias. — En prueba de conformidad, firman el presente en el mismo lugar de su otorgamiento que se obligan a inscribir y respetar en forma. — Senen Domínguez. — Joaquín García. — José López. — Segismundo Gómez. — Pedro Pérez. — Andrés Toscani. — Julio Fernández. — Feliz Cabrera. — Luis Ordax. — Miguel Moreno. — Raspado: don Lucio-otra clase - tuviera. Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.1º|7-Nº 16.154.v.7|7|53

OSCAR BELLAGAMBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los componentes de OSCAR BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores: Oscar Bellagamba, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca mil seiscientos treinta, Capital Federal; Doña María Teresa Menéndez, de nacionalidad española, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; Doña María Gregoria Batain, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; don Juan Bautista Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno y don Osvaldo Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Teresa Menéndez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad, de Veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal, según el balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos lo que hace un total de Setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal. — Segundo: El señor Juan Bautista Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Gregoria Batain, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad de veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100 moneda legal, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, lo que hace un total de Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100. — Tercero: Por el presente escrito, retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Osvaldo Bellagamba y Juan Bautista Bellagamba, dejan de pertenecer a la Sociedad Oscar Bellagamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y renuncian a todas las acciones y derechos que en calidad de socios tenían en la mencionada Sociedad. —Conforme con las tres cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: O. Bellagamba. — J. Bellagamba. — M. T. Menéndez. — M. G. Batain. — O. Bellagamba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.166-v.7|7|53

LA PEQUEÑA MODISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Víctor Fernández Escudero, español; don Julio Fernández Escudero, español; doña Amanda Fernández de Tornadú, argentina y doña Dora Fernández de Espinel, argentina, todos casados, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 69, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Se declara constituída "LA PEQUEÑA MODISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Medrano Nº 69. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de fabricación y venta de juguetes en general; importación, exportación y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Víctor Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Julio Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; a la Sra. Amanda Fernández de Tornadú, setenta y cinco cuotas o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional y a la Sra. Dora Fernández de Espinel, setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: pesos ciento veinticinco mil moneda nacional en especie, aportado por los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, por partes iguales y pesos quince mil moneda nacional en efectivo aportado también por partes iguales por los otros socios, Señoras Amanda Fernández de Tornadú y Dora Fernández de Espinel, de acuerdo al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — El efectivo se deposita en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. — Quinta: En este acto se designa como gerentes de la entidad a los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o sepa (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990497-L-) radamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituir los o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 31 de enero de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octava: Para la remoción de los Gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances es requerirá la voluntad de la mayoría de los socios. — Los mismos deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará en la sede social — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios, sean Gerentes o no y continuará mientrastras haya dos (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 955148-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) o más de ellos dispuestos a proseguirla. — Décima: En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera sea la causa que determine esta situación, desde ahora quedan designados liquidadores de los negocios los socios gerentes. — Si la liquidación fuera motivada por el fallecimiento de los Gerentes, ella será efectuada conjuntamente por los otros socios. — Undécima: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. — Dejan así constituída "La Pequeña Modista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.180. — e.1º|7-Nº 16.169-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital el día ocho del corriente, el señor Rubén Encina, cedió y transfirió a favor del señor Pascual Grandinetti, las ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|7-Nº 16.191-v.7|7|53

GERONIMO RIZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1953, ante el escribano Federico C. Tombeur, se nombró gerente de la sociedad "GERONIMO RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Gerónimo Jorge Francisco Rizzo y quedó suprimido el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social que decía así: Es expresamente convenido que para toda operación social que exceda de cincuenta mil pesos se requerirá para ser válida la firma del socio don Gerónimo Rizzo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 16.175-v.7|7|53

MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Rosa de Hochenberg, cede y transfiere, 150 de las 450 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y posee en "MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Mecislao Solvey, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953, quedando reducido en consecuencia el capital de la cedente Sra de Hochenberg a pesos 300.000 y aumentado el del señor Solvey, cesionario a $ 250.000. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 1º de junio corriente. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.1º|7-Nº 16.181-v.7|7|53

CONFITERIA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1953, los socios de "CONFITERIA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ratificado el poder general otorgado por el socio Rosendo A. Maseda, a favor del socio Aurelio Persini, quien es designado por ese acto gerente administrativo provisorio y|o sustituto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 16.167-v.7|7|53

KARTOPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de mayo de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Alpo Lahti, representado para este acto por el doctor Jorge J. Hitce, cede, vende y transfiere a favor de don Lauri Mattsson, finlandés, domiciliado en Av. de los Incas Nº 3106, casado, mayor de edad, las 4 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KARTOPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se verifica por la suma de $ 4.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad. Y por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad al señor Lauri Mattsson, con las facultades que el contrato social confiere para tal cargo y que ratifican en todas sus partes el poder otorgado en favor del referido Sr. Mattsson, según escritura de 23 de julio de 1951 pasada por ante el mismo escribano. S|raspado: "en todas sus partes el poder", Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.160-v.7|7|53

DOMINELLO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Dominello, italiano, casado y Luis Fernández, argentino, soltero, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de febrero del presente año, a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: DOMINELLO Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando por el presente todos los actos realizados desde el citado día en que funciona como sociedad de hecho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno.—Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzado y afines y todo otro artículo que se juzgue conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas y están representadas por materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, accesorios y demás valores detallados en documentos por separado, firmado por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de este contrato, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Dominello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Luis Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El término de duración del contrato social se fija en diez años, contados desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por cinco años más, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro dando aviso por telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la fecha fijada como cierre del ejercicio social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Juan Dominello y Luis Fernández, quienes actuarán conjunta o separadamente sin restricción alguna, y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país, inclusive con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán firmar todos los documentos y escrituras que sean menester, conferir poderes especiales y generales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la Ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades serán meramente enunciativas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios. Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, la suma que por capital, utilidades, reservas y créditos personales les correspondan al socio saliente le serán abonados en diez (10) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de ellas a los tres (3) meses de aprobado el balance de disolución. Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio. — Octava: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de enero de cada año y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reserva para despido, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán los socios en partes iguales. — Novena: En caso de divergencias surgidas entre los socios sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por árbitros, designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Décima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social válido. De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado): Juan Dominello. — Luis Fernández. — Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 16.174-v.7|7|53

DISCOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1953, reunidos los señores Daniel David Guillermo Tuset, casado; Flabio Reinaldo Tuset, soltero, uruguayos, domiciliados en Carlos Calvo 365; Pedro Carreras, español, casado, con domicilio en A. Figueroa 574, y Carlos Manuel Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en Perú 1225, todos mayores de edad, resuelven formalizar una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los nombrados "DISCOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio establecido en la calle Viamonte Nº 985, de esta ciudad, pudiendo abrir agencias y sucursales en todo el país. — Segundo: Su objeto es la venta al público de discos, aparatos de radio, combinados, televisión, heladeras, máquinas de lavar y toda clase de aparatos eléctricos o no para el hogar, la industria y el comercio, sus accesorios y repuestos; la importación y exportación de los mismos, sus derivados y afines. — Tercero: Su duración se fija en veinte años, con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1952, ratificando los socios todo lo actuado hasta la fecha; podrá disolverse por la voluntad de los socios, o cuando de los balances surja una pérdida del 40 % del Capital. El socio que deseare retirarse antes del plazo fijado, deberá preavisar a los otros con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio en curso en forma fehaciente, fecha a la que se ajustará su retiro y su haber le será entregado en la forma y tiempo determinado en la cláusula novena. — Cuarto: Su capital es de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en 1.200 cuotas de cien pesos cada una, que suscriben así: Flabio R. Tuset, 470; Pedro Carreras, 350; Carlos M. Ramírez, 260; y Daniel D. G. Tuset, 120 cuotas, y que aportan totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, y cuanto más se detalla en el inventario - balance que firmado por ellos, es parte de este contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, y ejercerán la dirección y administración social, y tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la prohibición de usarla o darla en asuntos ajenos a la sociedad o garantía a extraños; obligarán válidamente a la sociedad con su firma personal, precedida del rubro social; sus mandatos son amplios para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, negocios comerciales, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, y prendarlos; títulos, acciones, obligaciones y derechos; aceptar representaciones y consignaciones; dar y tomar dinero con o sin garantía de particulares y bancos, inclusive de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro del país; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, emitir, aceptar, endosar y firmar y descontar letras, pagarés, giros, vales, cheques y otros documentos; gestionar permisos de cambio; celebrar contratos de toda clase; representar y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, documentos e instrumentos, realizando todos los actos y gestiones en beneficio social, ya que lo expuesto es enunciativo y nó limitativo. — Sexto: El señor Daniel D. G. Tuset, se obliga a la atención diaria de los negocios sociales, y al que se le asignará por acta una remuneración mensual, para gastos de representación, con cargo a gastos generales; no así a los otros socios; quienes seguirán atendiendo ocupaciones habituales, que son del mutuo conocimiento, pero que deberán colaborar en la medida de sus posibilidades. Todo retiro que hagan los socios, inclusive el señor Daniel D. G. Tuset que no sea el asignado por representación, será a cuenta de utilidades líquidas y con cargo a su cuenta particular. — Séptimo: Las cuotas son transferibles entre los socios únicamente, y a los efectos de terceros se requiere el consentimiento por escrito de éstos. — Octavo: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general; de las utilidades se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones, y el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado y las pérdidas en la misma forma; por acta se resolverá el porcentaje a retirar por cada socio de las utilidades, las que se acreditarán en su cuenta personal, para futuros aumentos, debiendo hacerlo primero los de menor capital, hasta igualar el aporte del señor Flabio R. Tuset. — Noveno: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca, y los representantes del incapaz, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y al capital aportado. Las existencias se valorizarán al precio de costo y no se reconocerá derecho de llave del negocio, durante los dos primeros años de existencia de este contrato; todo cuanto le corresponda al causante, se le entregará al saliente, representante o herederos en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al firmarse de conformidad el balance realizado a ese efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disolverá, y es opción de los que quedan continuar con los herederos del fallecido con personería unificada o su representante, o realizar un balance al día del evento y entregar cuanto a éste o al saliente le corresponda por todo concepto en la forma, tiempo y modo determinado en la cláusula anterior. — Undécimo: La disolución o liquidación por cualquier causa que fuera, se hará por todos los socios, y las desavenencias entre ellos dilucidas por árbitros nombrados por cada uno, y éstos un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o aquéllos es obligatorio e inapelable. De conformidad, así lo ratifican y firman. Sobre raspado: y no: vale. Sobre raspado: nombrados: vale. — P. Carreras. — F. R. Tuset. — D. D. Tuset. — Manuel Ramírez. — Testado: integrante: no vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.1º|7-Nº 16.182-v.7|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Perrotti y Sigler, con oficinas en la calle 25 de Mayo 362, ofic. 103, comunicamos que el remate de la despensa de la calle ENRIQUE OCHOA 775, Capital, que por cuenta y orden de su dueño Pedro Kuraitis debíamos efectuar el día 25 de junio de 1953, ha quedado sin efecto, continuando el señor Pedro Kuraitis, con dicho negocio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.152-v.7|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio la señora Rebeca Wajsfeld, vende al señor César René García el negocio de golosinas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1081. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.211-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Eiola vende a Eduardo Lorenzatto su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA 3494|96, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 15 al 21|5|53.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.205-v.7|7|53

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Elena Guerrieri vende a los señores Carlos María Rincón y Félix Francisco Vázquez su negocio de lechería, heladería y pizzería de la calle MARIANO ACOSTA 900 esq. GRAL. EUGENIO GARZON, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Arregui 2630, Capital Federal.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.203-v.7|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Alonso García y Julio Asaro, venden a la señora Elvira Bastiani Vda. de Tentori su negocio de perfumería, sito en la calle AIZPURUA Nº 3361, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.227-v.7|7|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento número 1411, piso 1º of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Efren Peña vende su octava parte indivisa, al señor Feliciano Peña, del negocio de restaurante, denominado "La Churrasquita", sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 1180, donde las partes fijan su domicilio legal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.206-v.7|7|53

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que la Sta. Nélida Susana Ferrario, vende al señor Manuel Eiola su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN número 4088, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.221-v.7|7|53

Juan Carlos Cambas, martillero público nacional, con oficinas, Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa Marcelino Alfredo Ramos, vende al señor Vicente Isidro Godoy su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4735. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.153-v.7|7|53

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Perfecto García, vende al señor Estanislao Alba, su negocio del ramo de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ARENGREEN 1202, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.177-v.7|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amadeo Raimundo Fonto y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n/s. oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|6|53.
e.1º|7-Nº 15.764-v.7|7|53

"B"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E.: 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Enrique Novelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ramón González Alvarellos su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 1077, domicilio de as partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.207-v.7|7|53

"C"

Simón Sack, con negocio de lencería en la calle CANNING Nº 245, vende todas sus instalaciones libres de gravámenes a don Salomón Sorgen, domiciliado en Corrientes Nº 5283. — Reclamos escribanío José Steinman, Reconquista 336.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.179-v.7|7|53

Rafael Moraco, vendió a Antonio Mella, el negocio de compraventa de autos, instalaciones, muebles y útiles, sito en CANGALLO 2815, domicilio de las partes, y para reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.210-v.7|7|53

Novellino & Pérez, mart. público, Avda. de Mayo 840, 3º, avisan que Delfa Adela Loscano de Castelar, vende a Leoncio Salvador Rentería, el negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito CERRITO 1209, Capital, dom. partes, reclamos ley n/oficinas.
$ 60. — e.1º|7-Nº 16.158-v.7|7|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días, que la sociedad "Ducarin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en la calle CORRIENTES 560, piso 1º, escritorio 7, fábrica en la calle Dorrego, esquina Provincias Unidas, de Lomas del Mirador, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ha transferido todo su activo y pasivo a "Ducarin, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Lavalle 1494. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.1º|7-Nº 16.220-v.7|7|53

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370, oficinas 361 y 362, avisa al comercio que el señor Osvaldo Bausset, vende su negocio de relojería, sito en la calle CANGALLO 1530 a los señores Vicente Castorina y Domingo Argiro, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.228-v.7|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficina en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio el señor José Maison vende al señor Gino Cantadori el negocio de golosinas y venta cigarrillos, sito en la calle CORDOBA 4605. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.208-v.7|7|53

"CH"

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: Pablo Gladki, vende a Antonio Fuentes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 712, 2do. piso, dto. B, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.212-v.7|7|53

"F"

Manuel Pardo vende a Antonio Pardo y José Pardo, comercio de lechería y venta de helados, calle FRENCH 2399, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.180-v.7|7|53

"G"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2173, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsardicos, su negocio de bombonería y cigarrería, sita en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60. — e.1º|7-Nº 16.157-v.7|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GÜEMES número 4048, a los señores Mariana Azar de Barduil, Eduardo Barduil, Jorge Barduil y Domingo Barduil, sociedad en comandita (en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Ramón Rico y Rodrigo Rico.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.201-v.7|7|53

Yarza - Ceniceros, martilleros públicos, con domicilio en la calle Boedo 966, avisan que por su intermedio Industrias Mabelec, S. R. L. (en formación), venden al Sr. José Osvaldo Bossi, el negocio de heladeras eléctricas, ubicado en la calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 5164, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.232-v.7|7|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Jaime Marcos Fernández, domiciliado en Garay 801, vende a Anastasio Antonio Pinela, domiciliado en Saavedra 1043, el negocio ubicado en la calle GARAY Nº 801, esquina PIEDRAS, dedicado al despacho de pan y venta de helados. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1953.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.192-v.7|7|53

"J"

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630 (B), 59, Paternal 2576, avisa que José María Martín y Luis Antonio Martín venden a Alberto Martín su negocio de fiambrería y quesería de la calle BENITO JUAREZ 3838, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.202-v.7|7|53

"L"

Isaac Kostianovsky, escribano, con estudio en Corrientes 2470, piso 1, Depto. 8, hace saber que David Fuks, domiciliado en Condarco 1723, vende a Manuel Fuks (h.), domiciliado en Andrés Lamas 1265, el negocio de despensa sito en ANDRES LAMAS 1265. Reclamaciones en su estudio.
$ 40.— e1º|7-Nº 16.200-v.7|7|53

"M"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Casa Gloria, S. R. L.", vende a don Chaid R. J. Marun y doña Edelmira Beatriz Visitación Noceti, el negocio de venta de artículos de lencería, medias y afines, sito en la calle JOSE MARIA MORENO 112, Capital Federal. Domicilio de las partes, José M. Moreno 112, Capital Federal. Reclamos, escribanía Coronado, Corrientes 980, Capital.
$ 80. — e.1º|7-Nº 16.161-v.7|7|53

"P"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni, venden a la sociedad colectiva Manibti & Compañía, en formación, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA 1633|39. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.151v.7|7|53

Por cinco días se hace saber que el señor José Sztrum, vendió a Creaciones París, S. R. L., las instalaciones, muebles y útiles del negocio de la calle PASTEUR Nº 265, con transferencia del local y constituyendo el vendedor nuevo domicilio comercial donde continúa con su mismo ramo y su activo y pasivo en la calle Venezuela Nº 2120. Reclamos escribano Drucaroff, Suipacha 576, piso 1º, oficina 5, domicilio de las partes.
$ 80. — e.1º|7-Nº 16.164-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Enrique Fraga vende a Nicolás Nazar y Daniel Nazar, su negocio de hotel denominado "Residencial Norte", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.204-v.7|7|53

"S"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, Capital, T. E. 48 - 8289, avisan que: María Esther Sucarrats de Puigros vende al señor Ernesto Gousabarthe, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 191, Capital. Reclamos de ley, en n/ofic., domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.184-v.7|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Nicanor Ramón Salgado, vende al señor Ricardo Portela, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SARMIENTO Nº 3154|56, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.185-v.7|7|53

"T"

Manuel Regueiro, martillero público, avisa que don Vicente Tangorra, s|sucesión, vende a don Orlando Félix Bassi, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TELLIER Nº 1600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1481, 7º piso.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.213-v.7|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Emilio Fontal vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Domingo Arcuri, Fernando Gil y Antonio Gil su negocio de pizzería y pastelería, sita en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.209-v.7|7|53

"Y"

Avisa Hércules Leccese que, vende al señor Salomón Salem, su parte de la sociedad que tenía constituída con los señores Jaime Salem y Máximo Yedid para la explotación del negocio de bar-copetín, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo del negocio, lugar donde constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 80. — e.1º|7-Nº 16.163-v.7|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACSANIT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.
$ 420.— e.1º|7-Nº 16.198-v.22|7|53

"C"

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.
$ 540.— e.1º|7-Nº 16.194.v.22|7|53

"L"

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES

Industria y Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avenida Callao 169, piso 1º, el día 22 de julio de 1953, a la hora 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 27, desde el 1º de junio de 1952 al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de ocho miembros titulares, en reemplazo de los señores: Abraham Cracovski, Alberto M. Santarelli, Isaac Peker, Marco A. Rosso, Luis Jaquier, Clovis Fisner y Federico Oberti, todos ellos por cesar en sus mandatos y uno, por un año, en reemplazo del señor Eduardo E. Parma que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de cuatro miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Arturo G. Rivoir y Jaime Miquel, por cesar en sus mandatos y de Honorio Grech, que pasó a titular; uno, por un año, en reemplazo de Atilio Caso, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de las firmas: Alfa S. R. L. y Tomasi Ltda. S. R. L.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.199-v.7|7|53

"O"

OLIVARES DE CORDOBA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Arñoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra campo al señor José Manzini.

2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.

3º Situación de un director.

4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.

$ 600.— e.1º|7-Nº 16.230.v.22|7|53

"R"

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).

Nº 3.993

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.195-v.22|7|53

"S"

S.A.D.I.R.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

"U"

UNITAS

Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del ingenio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.217-v.22|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILEBS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 624 s|p.p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856, que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L. D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo

con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicere.
Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "||nos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4 53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v 1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallados durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3 53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º 4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3 53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4 53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º 6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acredores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
$ 240.— e.12|6-Nº 15.033-v.24|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4 5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6 53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA DE PIVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.
e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360. — e.9 6-Nº 14.710-v.21|7 53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.20|5-Nº 635 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7 53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi secretario.
e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BEBETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|5-Nº 631 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario
e.20|5-Nº 632 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|5-Nº 633 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación e. 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16.913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.689, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 665 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olacchea, secretario.
e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL CASANOVA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.092-v.14|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 767-s.|p.p.v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 770-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de deiz días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELEBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 780-s.|p.p.v.6|7|53

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena, Ibarguren, secretario.
$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 786 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLA o ROIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS ó KONSTANKAS. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado

Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORÇE DE BARADEUX.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Galbisso, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN de BABILA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE RADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynon, secretario.

e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansserri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña. Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.27 5-Nº 638 s|p.p.-v.8|7|53

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGARBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, ORFELIA; BAZAN MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFOIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CAÑA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDATI, LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ ILDA NELIDA; REMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUAN FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTELER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSTAQUIA GRIMASENA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.

Secretaría abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|5-Nº 531 s|p.p.-v.1º|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.

e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.598, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.198.323, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.886, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VELAZQUEZ PAULA ADELINA, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA, matrícula 3.227.051, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934, Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del pre-

sente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yavirde esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

C. A. F. I. M
Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sus reuniones de fechas 21 de diciembre de 1952 y 6 de marzo de 1953 y con la autorización conferida por el artículo cuarto y el inciso "G" del artículo veintiuno ha resuelto aumentar el capital social hasta pesos 5.000.000.00, emitiendo las series: "E — F — G — H — I — J — K L — M — N — O — P — Q — R — S — T — U — V W — X" en acciones ordinarias al portador de pesos doscientos mil nominales cada serie; importando en total estas emisiones $ 4.000.000.00 m|n. nominales. Las acciones serán de $ 5.000.00 nominales cada una y gozarán de dividendos a partir de la fecha de su integración.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozan de un plazo de 30 días para usar el derecho de preferencia que les acuerda en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.30|6-Nº 16.140-v.6|7|53

RUPEBE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 24 de abril de 1953, se han emitido 2.000 acciones ordinarias de la clase B y 2.000 acciones preferidas de 6 % acumulativo con una participación adicional en las utilidades de 0,20 por cada punto que en exceso del 6 % abonen las acciones ordinarias, todas de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 400.000.—.
$ 60.— e.29|6-Nº 16.021-v.1º|7|53

F. Y. T. I. M.
Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima

A los efectos señalados por el Artículo Cuarto, de los estatutos de: "F. Y. T. I. M., Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima", se hace saber que el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del día 13 de febrero del corriente año, resolvió la emisión de la Serie Sexta de Acciones Ordinarias de la Clase "A". Los señores accionistas podrán suscribir las acciones de dicha serie, hasta quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso.
$ 72.— e.29|6-Nº 16.056-v.1º|7|53

UNIFA
Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — Carlos Lutjohann, presidente.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.085-v.6|7|53

"INDUMENTAL", S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 144.000.— m|n. c|l., en acciones que se emitirán a la par y a pagar en el acto en efectivo. — El Directorio.
$ 36.— e.29|6-Nº 16.049-v.1º|7|53

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Lavalle 1430, 5º P

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de la serie 13ª (300 acciones de m$n. 1.000.— c|u) y las series 14ª y 15ª (cada serie de 1.600 acciones de m$n. 1.000.— c|u.), con integración total al contado y derecho a dividendo proporcionalmente a la fecha de integración. — El Directorio.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.942-v.2|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de junio de 1953, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de metros para carpinteros, sita en la calle MORETO 1246, Capital Federal, de propiedad de Meros Tigre, S. R. L., domiciliados en dicha dirección y no de David Yasinovsky, Marcos Vernik y José Kohen, como por error se informó anteriormente. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|6-Nº 16.051-v.3|7|53

L. C. Ventura, martillero público, Canalejas 2836, T. E. 63-3070, avisa al comercio y público en general que por orden de sus dueños: Roberto Corleto y Esther F. de Mariani, rematará los días 6, 7 y subsiguientes de julio a las 15 horas el bazar, sito en NAZCA 819, Capital.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.982-v.2|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por 5 días se hace saber Juan Pellegrini, Dora Cancio de Pellegrini, Ronaldo Pellegrini y Juan Carlos Pellegrini, transfieren como apo te a "Pellegrini Impresores Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre ellos, el establecimiento de artes gráficas y afines que explotan en sociedad de hecho denominado "Pellegrini Impresores", y sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2315. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.117.v.6|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Magdalena Fuchs de Roozen vende a Matilde María González, su negocio de hotel, sito en AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, Dpto. D, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error en las publicaciones del 8 al 12|6|53.
$ 100. — e.30|6-Nº 16.124.v.6|7|53

Al comercio: Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento Nº 27, Capital, T. E. 63-6558; avisa que los señores Adrián Centauro, Francisco La Neve José F. P. Gabriele y José Salvatore, venden su negocio de restaurante denominado Corigliano, sito en la calle ANCHORENA Nº 664, Capital, a los señores Leonardo Ruso, Benjamín Carbó, Pedro E. Agüero, Ramón Pérez, José Antonio Lince, Francisco La Neve y Adrián Centauro, libre de toda deuda y gravamen al día 1º|5|53. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.30|6-Nº 16.139-v.6|7|53

Ley 11.867: Se hace saber por cinco días Federico Jesús Ortega y Angel José Ortega, venden a Victorio Scarsi el negocio de librería de la calle AVENIDA MOSCONI Nº 2965, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Interviene el estudio Palacios & Cruz, Av. Roque Sáenz Peña 628.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.123.v.6|7|53

Por cinco días se comunica al comercio, que don Carmelo La Torre y Carlos Coppa, domiciliados en Avda. Del Tejar Nº 2343, Capital Federal, venden a don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en calle Cangallo Nº 1252, el negocio de carnicería, sito en AVDA. DEL TEJAR número 2346, Capital Federal. Oposiciones de ley, a Roberto Buitrago, martillero público, en calle Sarmiento Nº 39, San Martín.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.148-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que la señora María Pura García de Cristiani, vende al señor José Martín el negocio de hotel alojamiento, restaurante y bar, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3099 y SAN PEDRITO Nº 1094, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.137-v.6|7|53

Hacemos saber por el término de cinco días que Mariscotti y D'Angelo, calle Madero 857, venden a Rodolfo y Darío Rossi, calle Concesa 479, depto. E, ambos en esta Capital, la carpintería mecánica instalada en esta Capital Federal calle ALVAREZ JONTE 4740. Reclamos de ley: calle Madero 857, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.29|6-Nº 16.073-v.3|7|53

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas calle Piedras 75, avisa que los señores Pedro Martín y Severino Hermida venden su hotel pensión sito AVENIDA DE MAYO 881, 3er. piso, libre de todo gravamen, a los señores Avelino Vidal y señora María Chofre de Vidal, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 16.067-v.3|7|53

Agustín Auricchio, avisa al comercio que ha vendido su negocio de fiambrería ubicado en ALVAREZ THOMAS 3123, al señor Alejandro Sozomiuk. Domicilio de las partes y reclamaciones, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, piso 7º "E". Interviene Dr. Marcos A. Figueroa.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.969.-v.2|7|53

Avisa: Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo D'Amario, vende a Arnaldo Colautti y Angel Portela, su negocio de hotel denominado "Alem House", sito en la AVDA. ALEM 413, 5º piso, de esta Capital. Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.903-v.2|7|53

J. Marcos Copello & Cía., martilleros públicos, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, avisan Majda Kavcic, vende a Donato Oppido y Marino Lerena, el negocio de despensa, sito calle ACASUSO 6199, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.935-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli, venden a Bautista Cilveti, Carlos Transillo y Adolfo Salvador Tonna, su negocio de fiambrería denominado "Aristo", sito en la AVDA. LA PLATA 193. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.906-v.2|7|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería denominada "Aristo", sito en la AVENIDA LA PLATA 193, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli vendían a Bautista Cilveti y Oscar Morales.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.900-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Zamorano y Santiago Amadeo Basso, venden a Alberto Alejandro Callegari y Atilio Giorgi, sus dos terceras partes indivisas del negocio "Fabricación de Chacinados de Cerdo", establecido en los puestos 12 y 24 del Mercado "Homero", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4801. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.934-v.2|7|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A". T. E. 37 - 7847, avisan al comercio que, con su intervención, Eduardo Vidal vende a Angel Luis Artuso, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4978 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.917-v.2|7|53

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48 - 1804, que la venta que Francisco y José Marra efectuaban a Angel Gasco y Angel Molina, del café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, ha quedado sin efecto. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.933-v.2|7|53

Avisa Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. del Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294 que: José Rodríguez López, Belarmino Alonso, Manuel Menéndez, Enrique Saavedra, Vicente Pinto, Constante López y José Rodríguez Martínez, venden a Antonio Arroñada, Manuel García, Fernando Fernández, Antonio López, Jesús Ramírez, Manuel Zás, Nicanor Salgado y Juan Ramis, neg. café y bar denom. "Pepe Arias", sito AVDA. BELGRANO Nº 1600, esq. CEVALLOS 240, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.958-v.2|7|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que con fecha 1º de julio de 1952, Joaquín Parada vende a Antonio Vilariño, su tercera parte indivisa de café, bar y lunch, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4102, esquina GASCON, donde se domicilian las partes, que giraban bajo el rubro de "Parada, Vilariño & Guifo". El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de Antonio Vilariño y Vicente Guifo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.956-v.2|7|53

Se avisa al comercio que Roberto Lavagna, vende a Roberto Munari, su negocio de florería, sito en AVENIDA

FOREST Nº 345 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Avenida Forest Nº 345 de esta Capital.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.850.v.1º|7|53

Abel H. Bravo, escribano: Comunica al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la fiambrería y rotisería sita en esta Capital Federal, AVDA. DE LOS CORRALES Nros. 7228 al 36, que había vendido el Sr. Pablo Genovesi a la Sra. Norma Alonso de Bracco; haciéndose cargo nuevamente del negocio el Sr. Pablo Genovesi. Reclamos de ley, Avda. de los Corrales Nº 7228.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.889-v.1º|7|53

Aviso al público y comercio en general, que Dionisio Pozos vende a los señores Carlos Osvaldo Massone, Roberto Vito y Oscar Jorge Macagno, el depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 2418, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribano Eulogio Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, oficina 1. — Buenos Aires.
$ 60. — e.25|6-Nº 15.880-v.1º|7|53

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-Pasco 9581, al comercio avisan: Alfredo Roberto Letizia y Oscar Mancini venden a Juan Andrades y Lino Alvarez, su negocio de panadería mecánica denominado "La Nueva Armonía de Flores", sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1143, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.867-v.1º|7|53

"B"

David Lazarovich, mart. público, avisa, Hersch Wolovski vende a Daniel Malkassian, su negocio peluquería para hombres, sito BOEDO 1569, Capital, donde fijan domicilio las partes y reciben oposiciones.
$ 40. — e.30|6-Nº 16.093-v.6|7|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537 que: Federico Martín Zibecchi, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P., Cap., vende a Teodoro Esteban, domiciliado en Estero Bellaco 7059, Cap., el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTERO BELLACO Nº 7059. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 80.— e.29|6-Nº 16.043-v.3|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valentín Ochlenschlseger, vende a Alberto y Valentín Domingo Ochlenschlaeger, su negocio carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3430. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.941-v.2|7|53

"C"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ramiro Fernández, Jesús Fernández y Ernesto Fernández, venden al señor Constantino Fernández el negocio de bar y copetín "Jockey Club", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 334, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.136-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Vicente Alejandro Stellardo, vende al señor Omar Mario Sanz el taller de estampado, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 2541, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.135-v.6|7|53

Se hace saber que Francisco Villares Serrano, vende a Gregorio Ledo y Ricardo Carreño, su fábrica de aguas gaseosas "Francisco V. Serrano", sita en CALDERON 1872, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio ambas partes, estudio del doctor Rivas, Cangallo 318, piso 2º.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.112-v.6|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CULLEN Nº 5075|77, al señor Guillermo Llorens. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Francisco Martínez y Domingo Tarsitano.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.116.v.6|7|53

Alurralde & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Eloy Emilio Guerrero y Elena Regueira de Guerrero, venden su negocio de librería y papelería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3624|28, Capital Federal, su domicilio, a Clorinda Luisa Tavelli de Costa, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez Nº 69. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.30|6-Nº 16.106-v.6|7|53

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Felipe Benfatta, vende a Manuel Moreira, Ramón Santos Mira y José Castiñeira, su negocio de rotisería, fiambrería y fábrica de pastas, calle CABILDO Nº 1002 esq. PALPA, Capital, domicilio partes, reclamos ley en n| oficina.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.114-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 que el señor Luis Armayor vende a los señores Mariano Gancedo y Héctor Pasotti, el negocio de copetín, bar y casa de lunch "La Estrella del Subte" (Bar Nº 2), sito en el ANDEN DE LA ESTACION "CONSTITUCION" Línea "C" DE SUBTERRANEOS DE T.B.A. Las partes constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80. — e.30|6-Nº 16.138-v.6|7|53

Avisa: Luis Speranza, martillero público, Manuela Pedraza 6284, Capital, que Nélida A. Urbez de Ruiz, vende, cede y transfiere, libre deudas y gravámenes, a Irene Valdemarín y María de los Angeles Farizo de Hereñu, negocio peluquería para damas "Luxor", sito CONGRESO 5099 esquina CAPDEVILA, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas arriba citadas.
e.30|6-Nº 15.501-v.6|7|53

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 25|6|53.

Augusto Mazzoni, oficina Vera 1343 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisa: Antonio Valentín Radavero, vende a su condómino Alberto Dafino, la parte que tiene y le corresponde negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CORTINA Nº 2009|11, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador, reclamos en el negocio.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.102-v.6|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3495|99 esquina ESPERANZA 1007. Vendedores Fructuoso Martínez y Modesto Noriega, domiciliados en la calle Río Bamba 883, Capital. Compradores, Pedro Antonio Rodríguez, Héctor Emilio Rodríguez y Osvaldo Parada, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|6-Nº 16.003-v.3|7|53

Se hace saber por cinco días que Angela Tocci de Azas, vende a María Antonia Romero su negocio despacho de pan, sito COBO Nro. 1523. Reclamos a las partes, y domicilio de los mismos, Cobo 1523. — Buenos Aires, junio 29 de 1953.
$ 40.— e.29|6-Nº 16.052-v.3|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alfredo Dondi, vende a Egidio Jorge José Dondi, su mitad indivisa de la carnicería, calle COLODRERO Nº 3555. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.933-v.2|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Gabino Suárez, José Suárez y Basilio Pandiello Vigil venden a Benjamín García y Luis Bronte, negocio café, bar, billares, sito COSTA RICA 4200, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.954-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Catini y Gino Mandolesi, venden a José Benito Couselo, José Benito Couselo y Eugenio Couselo, negocio café y bar, sito CORDOBA número 6196|200. Domicilio partes: Vendedores: Talcahuano Nº 1036, Florida. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.988-v.2|7|53

Héctor José Rooseleer, vende a Enrique Nuncio Rossi, su negocio de panadería y venta de golosinas, sito en la calle Centenera Nº 2401, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en escribanía Moreno, Tucumán 1438, Capital.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.978-v.2|7|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: María Covadonga viuda de Roza, vende a Luis Biancucci, Marcelo Marino Biancucci, Luis Emilio Biancucci y Adelmo Fraticelli, hotel, restaurante y despacho bebidas, CANGALLO 4100 esq. GASCON, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.973-v.2|7|53

La Banca, avisa, Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Santos Román Fernández vende la despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CONCORDIA número 5314, a la Sra. Catalina Castelari Navarro. Constituyendo todos sus domicilios en Gral. César Díaz 3497, Cap.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.993-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Emilio Varela y Carlos Oscar Rodríguez venden a Cabaña Santa Mónica S. R. Ltda. (Cap. m$n. 450.000.00), negocio de lechería y venta de helados sito CABILDO número 2070. Domicilio partes: vendedores, Mendoza Nº 3411. Compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n| oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.989-v.2|7|53

Piñeiro y Coblan, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Sebastián Stella vende a Juan Martínez, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CARABOBO Nº 1533, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.853.v.1º|7|53

"D"

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Saturnino Freile y José Cabezas, venden a José Garriga, José Martínez y José López, almacén y bar DIAZ VELEZ 5199, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|6-Nº 16.014-v.3|7|53

Al comercio: Domingo Moreira, Manuel San Juan, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Julio Linera, Francisco Santabaya, Ramón Alamo y Daniel Pardo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle DIRECTORIO número 5356|60, domicilio vendedores. — Comprador: Vicente Canteli, domiciliado en Brasil número 2877, Capital Federal. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez martillero público, en Brasil 2877, Capital.

So publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 26|6|53.
e.29|6-Nº 15.551-v.3|7|53

Se hace saber que el señor Constantino Statharakos vende, cede y transfiere el negocio de electricidad y aparatos de radio sito en DIRECTORIO 2105 a Saturnina Bustamante. Reclamos de ley: Estudio Dr. Fernández Gallardo, Lavalle 1454, 5º piso, esc. 9-10, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.806-v.1º|7|53

"E"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º, 33; T E. 47-2748- avisan que la señora Rosa Azulina Putton de Cordoni, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Pisani y señorita Aída Verna, el negocio de "Casa de Pensión", sito en la calle ESMERALDA Nº 802, 3er. piso de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 80. — e.30|6-Nº 16.079-v.6|7|53

David Melleretzky, Miguel Rosen, David Bulaievsky e Israel Rosen, hacen saber al comercio que en junio de 1951, han comprado a Rubin Szpunt, la carpintería mecánica ubicada en ESPERANZA 376. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio. junio de 1953.
$ 60. — e.29|6-Nº 16.005-v.3|7|53

"F"

Al comercio, Casa Parracia, balanceadores públicos, avisan: Angel Serafín Cadahia, vende su negocio despacho comestibles al por menor, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito FOURNIER 3078, Capital, a los señores Armando Cadahia y Angel Osvaldo Cadahia. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.
$ 60. — e.25|6-Nº 15.872-v.1º|7|53

Por disolución de la Sociedad "E. C. Sa. Bo. - Empresa Constructora Sachelli y Bongiana", con domicilio FLORIDA 336, piso 3º, esc. 311, de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo el socio Silvio Sacchelli. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.839-v.1º|7|53

"G"

Alberto Escudero, vende su negocio de casa de peinados y anexos "Casa Ninón", ubicado en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1669|71, libre de toda deuda y gravamen a Nélida N. Escudero de Braña. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.29|6-Nº 16.037-v.3|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay Nº 2170, T. E. (63) 2947, que Rosa Perris de Daldabanis vende a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schuller, su negocio de lencería y artículos para damas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 265, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.964-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña venden a Manuel López Vila, negocio despensa sito GORRITI Nº 3801 esq. JERONIMO SALGUERO. Domicilio partes: vendedores, Gorriti Nº 3807. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.986-v.2|7|53

Se avisa que el señor Armando Figueroa vende y transfiere a don Antonio Raggio todos los derechos y acciones que como socio le corresponde en el negocio de pompas fúnebres denominado "Casa A. Figueroa y Cía.", instalado en esta Capital, calle GENERAL RIVAS Nº 2404, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Julián Cañón, Av. Presidente Perón 1260, Santos Lugares.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.845-v.1º|7|53

"H"

Antonio Messina, martillero públ. nacional, avisa que Santiago Rodríguez y Domingo H. Marino, venden a Antonino Rispoli, su negocio de florería "Santa Lucía", ubicado en HUMBOLDT número 805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, méjico 1081, 37-1806.
$ 60.— e.29|6-Nº 16.045-v.3|7|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º, T.E. 37-0537, que: María Nieves C. de Lastra, domiciliada en Talcahuano 214, Cap. vende a Manuel Alonso Calero,

domiciliado en Humberto 1º, Nº 3254, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 3254. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.121.v.6|7|53

"I"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Dositeo López García, vende a los señores Pedro Casas, Antonio González, Venancio Rodríguez, Sergio Alonso, Valentín Sánchez, Jesús Senra, José Cosme Rivera e Hipólito Martínez el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Subte-Bar", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.134-v.6|7|53

Juan Mendoza, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que el 1º del corriente mes quedó sin efecto la compraventa del negocio de restaurante-bar "La Amistad", de ITUZAINGO 702, que había sido vendido por los señores Norberto Iglesias, Félix Villaverde Mazas, Braulio Fernández y Vicente Alfonso a los señores Miguel Moreno, Ernesto Vicente Nero y Domingo Nero.
$ 60. — e.29|6-Nº 15.998-v.3|7|53

"J"

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Tomás A. Alvarez Saavedra vende a Adolfo Maschke, su negocio de hotel residencial, denominado "Junín Home", sito en la calle JUNIN 1325, de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.905-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Francisco Guzmán vende a José Ramón Pérez negocio despensa sito JUNCAL Nº 1950. Domicilio partes: vendedor, 3 de Febrero Nº 1312. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.991-v.2|7|53

"L"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital. T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Fortunato Monello vende a Rosa Vidal de González su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFINUR 2908, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.127-v.6|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Manuel A. Piñeiro y Jorge Piñeiro, venden, ceden y transfieren a los señores Raúl Remigio Piñeiro y José Benigno Piñeiro, la parte que les corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle LOYOLA Nº 1178|82, Capital Federal que giraban bajo la razón social de "Suc. Manuel Piñeiro" o "Piñeiro Hnos.", tomando los compradores el activo y pasivo social a su cargo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.30|6-Nº 16.130-v.6|7|53

Manuel Nieto y Francisco Sabino Martínez, hacen saber al comercio, que venden su cuota-parte, venta que entraña la disolución de la sociedad "Café, Bar, Jugo", situada calle LAVALLE número 3391, al señor Julio González, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamo de ley, Corrientes 525, piso 5º estudio doctor Saggese Fortunato.
$ 60 — e.26|6-Nº 15.895-v.2|7|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Enrique Wallach, transfiere a "Enrique Wallach, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", su negocio de fábrica de cerraduras sito en la calle LOYOLA 1628 al 1638, con su activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes: calle Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20 T. E. 37-7318.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.826-v.1º|7|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, escrit. 601|2, T. E. 34-9370, avisa: Que Pedro Marcos Delfrade, con administración en Miller 4085, Capital Federal, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Rodolfo Felipe Forneri y Oscar José Forneri, su negocio de bar, restaurante, sito en la calle LAS HERAS número 990, Villa Diehl, partido de San Martín, Buenos Aires. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.865.v.1º|7|53

"M"

Longhena y Mols, martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 1915, 1º B, avisan que los señores Agustín Salgado, Anselmo Cañada y José Canosa, venden al señor Manuel José Durán su negocio de café bar denominado "El Ombú", sito calle MENDOZA 1700, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.126-v.6|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Celso Pérez y Benito Pérez venden a Juan Suárez, Celestino Abal y Cándido Rosalío Zapata, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.910-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Celso Pérez y Benito Pérez efectuaban a Juan Suárez, Adonis Alonso y Celestino Abal, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.907-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Juan García, efectuaba al señor Angel Suárez Sala, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.909-v.2|7|53

"M"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Aurelio de La Torre vende a Dora Fernández su negocio de librería, mercería, sito en calle MEXICO 1399, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley en n|oficinas, Caseros 2399, Capital.
$ 40.— e.29|6-Nº 16.009-v.3|7|53

Se comunica que el señor Juan García, vende a Selina Díaz de Suárez, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.
$ 40. — e.25|6-Nº 15.868-v.1º|7|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Anis Fajore vende a Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rubí", calle MATHEU 74|76, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.878-v.1º|7|53

Domingo Ferruelo, con domicilio y administración en esta Capital, calle Montiel número ciento ochenta y tres, vende a los señores Sebastián Romero y José Alberto Carou, sus establecimientos industrial y comercial, fábrica de camisas, sitos en la calle Luis María Campos número dos mil ochocientos ochenta de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y calle MONTIEL número ciento ochenta y tres, Capital Federal, respectivamente. Reclamos ley 11.867, calle Montiel número ciento ochenta y tres, domicilio constituído por las partes.
$ 100.— e.25|6-Nº 15.816-v.1º|7|53

Se hace saber que el señor Carmelo Piccione, vende a la Sociedad "Watson y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de artefactos eléctricos, accesorios, rodados y automotores, ubicado en la Capital Federal, calle MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, oficinas Avenida Eva Perón 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.818-v.1º|7|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Mosquera y Carro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1759, Capital, a la razón social "Garage La Piedad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domicilios constituídos ambas partes, calle Bartolomé Mitre 1759. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.864.v.1º|7|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490. Vendedores, Enrique Gutiérrez Arrieta, Alejandro Eiguren Arregui de Gutiérrez y Jesús Gutiérrez, domiciliados en la calle Conde 3468. Comprador, León Diacovetzky, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|6-Nº 16.004-v.3|7|53

"P"

El Dr. Julio A. Bellver, con domicilio en Lavalle 1473, piso 1º, avisa a los acreedores del restaurante El Papagallo de Bologna CARLOS PELLEGRINI 663, que ha renunciado a su intervención en la transferencia del mismo, cuyas publicaciones se realizaron en el Boletín Oficial del 22|5|53 al 29|5|53, quedando a cargo de las partes contratantes la ulterior tramitación.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.132-v.6|7|53

Los señores Manuel Graciano Castro y Francisco Agustín Fernández Manfredi, componentes de la razón social Castro & Cía., que explota el ramo de artes gráficas, con domicilio en la calle PARAGUAY 663, avisa que vende dicho negocio a los señores Néstor Ruben Sanz, D. Néstor Félix Bonesana, D. Rafael Olmos y D. Alberto Martínez, integrantes de la razón social "Nersaco, S. R. L.", capital $ 350.000.— en formación, con domicilio en la calle Viamonte 258C, donde deben efectuarse los reclamos de ley en término.
$ 100.— e.29|6-Nº 16.058-v.3|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Elisardo Mariño y José Lorenzo, venden a Gerardo Santellán, negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes: vendedores: O'Higgins número 4358, Lanús Este. Comprador: mismo negocio Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.992-v.2|7|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan que Angel López y Sara Fernández, (López y Fernández, sociedad de hecho), venden a José Teodoro Buela Carbia y Raúl Buela Carbia (Buela Hnos., sociedad de hecho), el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 5096|100 esq. HUMBOLD 2295, domicilio de las partes. Recl de ley, en n|ofic.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.984-v.2|7|53

Se avisa por 5 días, que Luis Ojanjuren y Marcos Olaeta, ceden a José Blanco, sus partes del hotel, sito en la calle PIEDRAS Nº 720. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.898-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Manuel Riusech vende a Domingo Parisi & Víctor Florentino, su carnicería, calle PIEDRA BUENA Nº 5014. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.937-v.2|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571 que: Juan Francisco Zamorano, vende a Ahmed Brahim y Emilia García de Brahim, negocio de almacén de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle PERGAMINO Nº 3465, Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.972-v.2|7|53

Isaac Ijmal o Gimal, transfiere su capital, en sociedad "Gimal Hnos.", domicilio PASO 424, de esta Capital, ramo: comercialización de tejidos, a los socios Arón y David Djmal o Gimal, quienes continúan con la misma razón. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio, T.E. 35-7351. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.861.v.1º|7|53

"R"

Master, S. R. L. mart. públ. Quinto Niechiarelli), avisan que María Luisa Antonio y Catalina García, venden a Evelina Esther, Leonor, N. Nélida Cortés, su negocoi de "Modas y anexos", calle RODRIGUEZ PEÑA 1314, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.142-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Salvador Floridia, vende a los señores Angel Américo Buffa y Eugenio Celio Buffa el negocio de almacén y bar "Florida", sito en esta Capital, calle LARRAZABAL número 1598 esquina JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 16.133-v.6|7|53

Abraham Katznelson, vende a Mauricio Bernardo Jurozdicki su mueblería "Rivadavia", sita RIVADAVIA 2243, reclamos ley, domicilio partes: estudio Dr. José Marinelli, Uruguay 435, piso 1º, dep. B.
$ 40.— e.29|6-Nº 16.027-v.3|7|53

El Dr. Osías Davidovich hace saber por cinco días que el Sr. José Finaret vende su negocio de artículos de marroquinería situado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 369, a Zelkor S. R. L. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Cangallo 2370, 4º piso, oficina 19.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.947-v.2|7|53

Por cinco días se hace saber que don Moisés Bojor Levy vende a don León Baralia su parte mitad del negocio de compraventa de muebles, máquinas, objetos, artículos en general y negocios afines, calle RIVADAVIA 7943, Capital Federal, que explotaba conjuntamente con Rafael Bohor Levy, quienes continuarán giro negocio. Se hacen cargo pasivo anterior sociedad los Sres. Moisés Bojor Levy y Rafael Bohor Levy. Reclamaciones ley calle Rivadavia 7943, donde las partes constituyen domicilio estos efectos. Buenos Aires, junio 23 de 1953.
$ 100.— e.26|6-Nº 15.976-v.2|7|53

Miguel Lorente, martillero público nacional, con oficinas en la calle Avda. San Martín 4335, T. E. 50-9006, avisa: que Darwin Manuel Sevilla, vende a Higinio Gregori, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8944. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.862.v.1º|7|53

"S"

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Daniel Rodríguez y Nicolás Marcovecki, venden al señor Antonio Rey y a la señorita Aurora Vázquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y hotel hospedaje, sito calle SUAREZ 2095|99, Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80. — e.30|6-Nº 16.076-v.6|7|53

Se hace saber que en la sociedad colectiva "Caputo, García y Pérez", con negocio de electrotécnica en general en la calle SALAS 498, Capital, se retira el socio Ricardo Caputo, transfiriendo su haber a los socios Ireneo Enrique García y Mario Antonio Pérez, quienes conti-

núan con la explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, Salas 498, domicilio de las partes.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.094-v.6|7|53

La señora Antonia Martín de Rivero transfiere un local (taller de medias y ventas) sito en la calle SAN JUAN Nº 1588, a la señorita Francisca Do Giorgio. Domicilio partes y reclamos de ley, San Juan 1538.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.939-v.2|7|53

Miguel Schweitz vende a Schweitz y Guiteman, sociedad colectiva, integrada por Miguel Schweitz y Marcelo Guitelman, el activo y pasivo del negocio de agencia de viajes y turismo, sito en SAN MARTIN 784, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en San Martín 784, Capital Federal. —
$ 60.— e.29|6-Nº 16.041-v.3|7|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Máximo Villafines, vende a Jacobo Aizemberg, su negocio de despacho de pan, ubicado en REMEDIOS E. DE S|MARTIN, número 931. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, Méjico 1081, 37-1806.
$ 40.— e.29|6-Nº 16.044-v.3|7|53

Lorenzo Monsó, corredor y martillero público, domiciliado en la calle Tacuarí 786, 1º 6, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería y fábrica de masas, sito en la calle SERRANO 2427|33 de la Capital Federal, que su propietario Juan Gianni efectuaba a los señores Luis Castro, Pedro Fama, José Lutfi y Luis Mario Falco de acuerdo a los edictos publicados en el Boletín Oficial del 14 al 20 de enero de 1953. Reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.
$ 80.— e.29|6-Nº 16.055-v.3|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Aaron Korz vende a Roberto Spiner su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 1161. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.935-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Meier Szwarcsztein vende a María Nicolasa Cericola de Gandini su carnicería, calle SAN ALBERTO Nº 3049. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.932-v.2|7|53

Agustín Badaracco, martillero público, con oficina en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, escritorio 147, avisa al comercio que por su intermedio los señores Juan Carlos Oliva y Nidia Elena Costa de Suárez venden su negocio sito en la calle SAN JUAN 2330, Capital Federal, denominado "Dandy", café y bar. Compradores: Luciano Fabi, Ricardo Piccione, Felipe García, Eduardo Sixto y José Manuel Rey. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.923-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo Sabatucci, cede a Valentino Volpi, todos los derechos que poseía a la compra de la mitad del bar y restaurante "La Carmelita", sito en la calle SOLIS 580 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.901-v.2|7|53

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, piso 3º, dpto. 6, Capital; T. E. 86-8297, avisan que: Jesús Devesa y Gilberto Devesa, venden a José María Benítez, el negocio de despensa, sito en la calle SALADILLO 3399 esquina IBAÑEZ 7401, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.911-v.2|7|53

Andrés M. Carcagno vende a Humberto Mario Zárate y a Oscar Julio Zárate su carnicería SAN BLAS 4467. Reclamos ley procurador David Solmesky, Florida 259 donde partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.821-v.1º|7|53

Hácese saber que don Aurelio Séptimo Dasso vende a don Aldo Canessa, ambos con domicilio en la calle Terrero 2400, la parte que tiene en condominio con el comprador del negocio de carnicería, frutería y verdulería, de la calle SANCHEZ 2135. Reclamos por término de ley, escribano José Antonio Basso (h.), que interviene, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.858-v.1º|7|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas, Diagonal Norte 846, 6º piso, escritorio 601|2; T. E. 34-9370. Avisa: Que Duilio Efraín Alis, con administración en Miller Nº 4085 Capital Federal vende libre de deudas y gravámenes a los señores Benito Alvarez Pascual y Antonio Alvarez Pascual, su negocio de almacén-bar, sito en la calle SARMIENTO Nº 3397, OLIVOS, Partido Vicente López, Buenos Aires. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.863-v.1º|7|53

Se avisa que la sociedad colectiva "Ingeniero M. Kogan y Jakier Barsky" transfiere su establecimiento de tejidos ubicado en la calle SANTOS DUMONT 2470, Capital Federal, con todo su activo y pasivo al "Ingeniero Mauricio Kogan", quien se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley al contador público nacional, señor Arnoldo D. Bronstein, que interviene, con domicilio en la calle General César Díaz 1616, Capital Federal, también domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 14 de 1952.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.886-v.1º|7|53

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Telésforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Saraza 900, vende al señor Eliseo Francisco Trivi, domiciliado en Luzuriaga 1511 la farmacia Ron, instalada en la calle SARAZA 900 esquina BEAUCHEF. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.836-v.1º|7|53

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Feliciano Amadeo Pacho, Eduardo Barreiro y Luis Carames, venden a Agapito Jesús Miranda, Manuel Mario Pardo, Lorenzo Alvarez y Atilano Ares, negocio café, bar y casa de lunch, sito BRASIL Nº 899 esq. TACUARI. Domicilio partes: vendedores, Sarmiento número 833, 2º p., dto 3. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.990-v.2|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. E. 51-6589, avisa que por su intermedio Subhi Cabuli y Jaime Salama venden al señor Artin Nevshirlian el negocio de sedería sito TRIUNVIRATO Nº 4295. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.918-v.2|7|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Cap. Fed., T. E. 71|1589, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle TERRADA Nº 4490|500, de Bernardo Camsen a Eladio Vidal, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 27|4|53 al 4|5|53.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.847.v.1º|7|53

Al comercio: Samuel Jmelnitzky y Gaivel Toivie Bogün avisan que venden a Antonio Civale un taller dedicado al niquelado, sito en la calle TILCARA Nº 2317, Capital. Domicilio partes, el taller, reclamos de ley.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.879-v.1º|7|53

"U"

Sabato Riccio, domiciliado en Uriarte 1049, vende a Pedro Giunta, domiciliado en Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de librería y cigarrería, con anexo de compostura de calzado, instalado en la calle URIARTE 1049, libre de pasivo. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, escritorio 605.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.841-v.1º|7|53

"V"

Se hace saber por el término de cinco días, que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la calle Corrientes Nº 980, la sociedad "Benmaor, Mitrani y Compañía", con fabricación y comercialización de telas, calle VALLEJOS Nº 3879, transfiere su activo y pasivo a la firma "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación). — Reclamos de ley, Vallejos Nº 3879, domicilio de las partes.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.111-v.6|7|53

Ingerflom & Cía., S. R. L., vende a Bruno Rosini, su fábrica de plaquetas de vidrio para arañas, sita VIRGILIO 1072. Reclamos de ley, Camarones 2583, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40. — e.30|6-Nº 16.146-v.6|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Joaquín Fernández, vende a Manuel Menéndez, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle VIAMONTE Nº 419. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.938-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Héctor Costa, vende a Enrique Fiora Sarmiento, su negocio de hotel denominado "Bristol", sito en la calle VENEZUELA 2035 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.904-v.2|7|53

Loperena y Compañía, S. R. L., con domicilio en Valle Nº 285, comunica vender la fábrica de vainillas, bizcochos y afines, instalada en VALLE 285, con su activo y pasivo a Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos ((A.R.C.A. S.R.L.), domiciliada en Membrillar 350. Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, junio 19 de 1953.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.914-v.2|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor 2483, Cap. Avisa: Manuel Bernárdez vende al señor Antonio Amante su negocio de carnicería sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2967-69, Cap. Reclamos ley mi of. domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.813-v.1º|7|53

Luis Bartimmó, avisa al público y al comercio en general que ha cedido y transferido el depósito y recolección de bolsas textiles, ubicado en la calle VALLE Nº 133 de esta Capital, a la Sociedad Depósito y Recolección Textil Argentina S. R. L." sita en el domicilio antes mencionado. Reclamos de ley y domicilio partes, Valle 133, Capital.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.857-v.1º|7|53

"Y"

Al comercio avisan: Nicolás, Mario Rafael y Rómulo Ernesto Salerno, domiciliados Helguera 70, que venden a Alberto Enrique Bandera, domiciliado Francisco Bilbao 2370, taller mecánico reparaciones automóviles, YERBAL 3540. Reclamos término ley, balanceador Carlos S. Colombo, Moreno 1796, Capital.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.950-v.2|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Josefina Barbosa de Espíndola, transfiere a Bambi, S. R. Ltda., en formación el negocio denominado Bambi, explota artículos de regalos, sito en MORENO 731, de esta Ciudad. Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. — Pcia. R. Sáenz Peña, junio 24 de 1953.
$ 80. — e.29|6-Nº 15.996-v.3|7|53

EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Faustino Alvarez vende a don Héctor Vicente Giri la farmacia "Alvarez", sita en la calle 9 DE JULIO y A. DEVOTO, de TRENEL, PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, de dicha provincia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.931-v.2|7|53

Don Juan Galera, vende, libre de pasivo, a don Juan Schlamp, su negocio de pensión y despacho de bebidas denominado "Salinas Grandes", sito en ANZOATEGUI FCNGR, PROVINCIA EVA PERON. Reclamos ley, al escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n., Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.981-v.2|7|53

RIO NEGRO

Don Antonio Castillo Fredes transferirá a la Sociedad Mercantil Colectiva "A. Castillo e Hijos", a constituirse entre el mismo y sus hijos Raúl Néstor Castillo y María Inés Castillo de Menéndez, su negocio de ramos generales, sito en la calle ITALIA s/n. del pueblo Río Colorado (Río Negro). La sociedad se constituirá con retroactividad al 1º de Julio de 1952, tomando a su cargo el activo y pasivo del negocio desde dicha fecha. Reclamos ley deberán interponerse ante el escribano Raúl L. Sabugo, en oficinas en calle L. N. Alem s/n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— 26|6-Nº 15.980-v.2|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADER, SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.
$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE
S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ARANDO
Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"APERLO"
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 15.134-v.3|7|53

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA SEXTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio próximo, a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 66º terminado el 30 de abril de 1953.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.— m|n.
3º Elección de tres vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato, y confirmación por un año del Sr. Martín Aberg Cobo, designado provisoriamente por el Directorio, en reemplazo del Sr. Salvador Oría, que falleció.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1953-1954.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Junio 3 de 1953 — El presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.10|6-Nº 14.782-v.30|6|53
e.1|7-Nº 15.326-v.1|7|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 2 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los Estatutos sociales.
2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas, en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º) Los poderes deberán ser presentados en el Banco, Casa Central, en los (3) tres días anteriores al fijado para la realización de la asamblea; en horas de oficina; no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea.
2º) Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 572. — e.18|6-Nº 15.352-v.2|7|53

"C"

CARTUCHERIA "ORBEA"
Argentina Sociedad Anónima
Paseo Colón 285
Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084.v.21|7|53

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077.v.21|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600.— e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CLUB DE PESCADORES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de junio de 1953.

De acuerdo con las facultades estatutarias, esta Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local del club, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2º Consideración del proyecto de resolución autorizando una conscripción de socios hasta el 31 de octubre próximo, y hasta un máximo de trescientos nuevos socios, con reducción de la cuota actual de ingreso al 50% y mantenimiento de las facilidades estatutarias para su pago.

Al agradecer su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Enrique M. Sessarego, presidente. — José M. Menéndez, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.023-v.19|7|53

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34º asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la comisión directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26|6-Nº 15.885-v.7|7|53

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires
Nº 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).
2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de Directorio por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.
2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas
Nº 4647

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio.
4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.
2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.
3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

CLINICA MARINI
Santa Fe 3668 - Administración
T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres dias al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.17|6-Nº 15.331-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Asignación mensual del señor presidente.
5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.
6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de julio p. v. a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 2 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.12|6-Nº 14.982-v.2|7|53

"D"

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar número y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 300. — e.12|6-Nº 14.899-v.2|7|53

"E"

EZAR
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión
Sociedad Anónima
Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.
2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.464-v.10|7|53

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Número de Registro 4041

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Julio de 1953 a las 15 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de administradores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Administrador General Titular.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.041-v.3|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.463-v.10|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los señores directores y síndico.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

"F"

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S. A.
Importadores

Buenos Aires, junio 25 de 1953.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ga-

ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 16.144.v.21|7|53

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

FICOM

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"

Soc Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.291.v.8|7|53

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Registro Nº 3.757

En cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades é informe del síndico.

2º Elección de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15.040-v.2|7|53

"G"

"GALSANFE"

Inmobiliaria, Constructora, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 15.121-v.3|7|53

GASOLIBA

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 428; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15.045-v.2|7|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y/o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.910-v.17|7|53

"I"

"INLAPE"

Industria Lana Peinada "Villa Martelli", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las once horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.133-v.3|7|53

INA

Compañía Industrial Americana, S. A.

Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

ILCA

INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 380, 2º p.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.

$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

INVERSION INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social, calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la garantía que deben dar los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 14.977.v.2|7|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.

S. A. en Liquidación - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1337 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

J. C. GIROD, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

JUAN A. MAYOU

S. A. Comercial e Industrial

25 de Mayo 158

Nº de Registro 4.341

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por un año.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Néstor H. Mayou, presidente.

$ 480.— e.12|6-Nº 15.019-v.2|7|53

"L"

LA VICTORIA

Comercio e Inversiones, S. A.

Nº 688

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.803.v.16|7|53

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro 3035
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 15,30 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.052-v.3|7|53

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 3 de julio de 1953, a las 10 horas, en su local Avenida Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|6-Nº 14.950-v.1º|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos. con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

"M"

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 15.977.v.17|7|53

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas, en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.

2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.

3º Ajuste de la cuota social.

4º Reincorporación de ex socios.

5º Modificación de los arts. 12 y 17.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Avenida Julio A. Roca 751
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: vicepresidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 3 de julio de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Oscar C. Sessa, presidente. — Lindolfo A. Nardone, secretario.

$ 32.— e.22|6-Nº 15.565-v.3|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.434.v.10|7|53

MECANICA RURAL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto con fecha 8 de junio del corriente, convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de julio a las 16 horas, en el local social, calle Charcas 2345, 1º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al año 1952, balance general al 31 de diciembre del ppdo., y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año 1952, e informe del síndico.

2º Renovación total del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º) de los estatutos sociales. Nombramiento de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de 3 años, y un síndico titular y un síndico suplente por el término de 1 año.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, Inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.12|6-Nº 14.991-v.2|7|53

MADERERA GRECAR
S. A., Comercial e Industrial
(Nº 5939)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, piso 4º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente y dos directores.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.083.v.3|7|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peladero "La Nieve" S.R.L.

2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.

3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.

2 Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|6-Nº 15.181-v.6|7|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.097.v.8|7|53

"N"

NEHUEN
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.051-v.3|7|53

"P"

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 435, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 41 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 15.187-v.6|7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
J. B. Alberdi Nº 3840 - Bs. Aires
Nº 4832

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avenida Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 15.624-v.2|7|53

"R"

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano 909, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.25|6-Nº 15.866-v.8|7|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

"S"

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 21 horas en la calle General Urquiza 352 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.819-v.16|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre 1952 y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.557-v.16|7|53

SARANDI
S.A. Financiera, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Registro Nº 4.165

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General, Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

"S. A. P. A. T."
Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas

2da. CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 2da. convocatoria el día 3 de julio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Designación de síndico ad-hoc.

3º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.

4º Designación de tres directores titulares.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rufino J. Varela presidente.

$ 320.— e.22|6-Nº 15.532-v.3|7|53

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).

$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v 15|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.556-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.18|6-Nº 15.3?0-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 15.457-v.8|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario ... [continues]

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1646)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4 163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.
3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v. 6|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A. Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.
3º Elección de síndicos titulares y suplente.
4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.
5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.18|6-Nº 15.446-v.8|7|53

SAN URBANO Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.15|6-Nº 15.047-v.3|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA LA MISION
Nº de Registro 3.092
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las quince y treinta horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.042-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "EL ROBLE"
Nº de Registro 3.095
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las diez y seis horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.046-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "LA SENDA"
Nº de Registro 3.094
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.043-v.2|7|53

SAGAZOLA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373 el día 8 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc. g).
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.
$ 480.— e.12|6-Nº 15.036-v.2|7|53

"T"

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494|6495
Nº 5.528
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 15.856-v.16|7|53

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

"U"

UNION CONTINENTAL Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VIPLASTIC, S. A Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037 piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.
$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

KIKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, la Gerencia de "KIKAY", S. R. LTDA. será ejercida también por el otro socio señor Rafael Jacinto Rodríguez, y lo harán en forma conjunta, alternada o separadamente, con la amplitud de facultades del art. 16, Ley 11.645; todo según documento del 8 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.829-v.1º|7|53

"SIN FIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Ernesto Víctor Pouessel, casado, domiciliado en calle Juramento Nº 1659; Eduardo Horacio Pena, soltero; señora Esther María De Falco de Pena, viuda, ambos domiciliados en calle Pampa Nº 1774, —3º piso—, de nacionalidad argentina y de esta Capital Federal, todos; y Domingo Castro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan D. Perón 1274, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La razón social será: "SIN FIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en calle Juramento Nº 1659, de esta Capital Federal. El plazo por el que se constituye la sociedad es de Diez Años, a partir del 2 de mayo de 1953. Transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado u otro medio probatorio con una anticipación mínima de seis meses, ofreciendo a su vez sus cuotas al conjunto de socios al valor nominal, acrecentado con las reservas libres que en proporción le correspondan, con facilidades de pago consistentes en cuatro (4) cuotas trimestrales, por adelantado, al interés bancario de la época. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de madera, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio, en el interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales y agencias, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte otras sociedades, destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en las siguientes proporciones: 99 cuotas o sea $ 99.000.00 m/n. el señor Ernesto Víctor Pouessel; 63 cuotas o sea $ 63.000.00 m/n. el señor Domingo Castro; 60 cuotas o sea $ 60.000.00 m/n. la señora Esther María De Falco de Pena y 28 cuotas o sea $ 28.000.00 m/n. el señor Eduardo Horacio Pena, capital que se encuentra formado por instalaciones, muebles y útiles, herramientas, máquinarias, materias primas, productos elaborados, obligaciones y créditos a cobrar, llave de negocio, y dinero efectivo, conforme lo refleja el inventario practicado el día 2 de mayo de 1953, firmado por todos los socios, y cuyos bienes han sido valuados por los socios de conformidad y según su valor en plaza. El aporte en dinero efectivo ha sido suscripto en la siguiente proporción: el señor Eduardo Horacio Pena $ 20.000.00 m/n.; la señora Esther María De Falco de Pena pesos 14.000.00 m/n.; el señor Ernesto Víctor Pouessel $ 10.000.00 m/n.; y el señor Domingo Castro $ 10.000.00 m/n., habiendo integrado cada uno de ellos la mitad del capital suscripto, debiendo integrar la mitad restante cuando así lo decida la mayoría simple de capital por resolución inserta en el libro de Actas. — Tercera: — La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma en representación de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios, acompañando siempre a la firma de cualquiera de ellos el sello de la sociedad. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como las de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier otra índole, con instituciones oficiales o privadas o con terceros, pudiendo inclusive realizar y otorgar los poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Cuarta: — Al 30 de abril de cada año se realizará el Inventario y Balance General de los negocios, como finalización del ejercicio. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, con cargo a las utilidades líquidas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 11.645. El Inventario y Balance General será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio; éstos deberán expedirse sobre el mismo dentro de los veintes días en que fué puesto en su conocimiento por resolución inserta en el libro de Actas. Por el mismo acto se decidirá a partir de qué fecha serán puestas a disposición de los socios las utilidades correspondientes. — Quinta: — En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Sexta: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han convenido, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose extendido este único ejemplar en los sellos nacionales de $ 0,10, serie "K" Nº 1.695.453 y el presente Nº 1.695.454. — (Fdo.): Ernesto Víctor Pousel. Eduardo Horacio Pena. Esther María De Falco de Pena. Domingo Castro. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — "Sin-Fin" emen. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.30|6-Nº 16.110-v.6|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil, cedió a don César Pérez, cinco cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.099-v.6|7|53

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Symche Binem Zylberclait, que firma "S. B. Zylberglait", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número ciento ocho de la Capital Federal, por una parte por su derecho propio, y por la otra don Natan Schuarzberg cuyo verdadero nombre es Natan Ernesto Schmarzberg, ruso, casado, don Jorge Lapides, que firma "J. Lapides", argentino, casado, y don Jacobo Bauer, que firma "J. Bauer", argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con vienen: Que los señores Natan Schuarzberg y don Jacobo Bauer, Ceden y Transfieren sus cuotas de capital al señor don Symche Binen Zylberglait en la siguiente proporción: el señor Schuarzberg quinientas cuotas y el señor Bauer cincuenta cuotas por su valor nominal de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos el primero y cinco mil pesos el segundo, y en virtud de esta cesión el señor Zylberglait se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo de los socios cedentes señores Schuarzberg y Bauer, que dejan de pertenecer por este motivo de la misma, y en Consecuencia don Jorge Lapides y don Symche Binem Zylberglait en su condición de únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas I, II, V, VII, XII y XIII del contrato social en esta forma: Primera: El asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal calle Pasteur número doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de dos años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen sus efectos. Si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará por períodos iguales. — La liquidación de la misma podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiendo la liquidación efectuarse por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás enseres de trabajo, en la siguiente proporción: el señor Zylberglait mil cuotas y el señor Lapides mil cuotas o sea mil pesos moneda nacional cada socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes quedan designados gerentes por este acto y tendrán uso de la firma social firmando indistintamente por la sociedad y tendrán uso de las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en garantía para terceros. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades independientemente, cualquiera sea su objeto. — Décimo Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional cada uno, imputables a gastos generales. — De las utilidades que arrojen los balances anuales los socios podrán retirar hasta un cuarenta por ciento de las que les correspondan. — Bajo las cláusulas y condiciones arriba convenidas dejan formalizada la presente cesión de cuotas con modificación de contrato social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Dejándose constancia que el señor Jacobo Bauer continuará en el local de la calle Gurruchaga quinientos diez y ocho. — Matan. — E. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — S. B. Zylberglait.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.30|6-Nº 16,195-v.6|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Carlos Alberto Mazzetti, tres cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.097-v.6|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Manuel Pazos Fontenla, cinco cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.100-v.6|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil cedió a don Javier Nieto una cuota de la sociedad "RESTOLAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.096-v.6|7|53

"HOTELAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Joaquín Lonreda veintidós cuotas de la sociedad "HOTELAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.095-v.6|7|53

"MANNEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 18 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad "MANNEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Edwin May.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.087-v.6|7|53

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado firmado el 8 de Junio de 1953, don Luis Lariviere cedió a favor de don Felipe Lariviere, 7.455 cuotas representativas del capital social de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.128-v.6|7|53

CASA IMPRESORA FRANCISCO A. COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 13 de junio de 1953 se ha producido en la sociedad "CASA IM-

PRESORA FRANCISCO A. COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El socio Juan Rómulo Colombo cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Francisco Colombo sus 250 cuotas de capital de $ 100.— m|n. c|u., que tiene en dicha sociedad. — Dicha cesión se efectúa por el valor total de $ 25.000.— m|n. — E|l.: de $ 100.— m|n. c|u., vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.30|6-Nº 16.147-v.6|7|53

PELLATI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha once de Junio de 1953, ha quedado modificado el contrato de la firma "PELLATI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su cláusula tercera con respecto a la prórroga la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Tercero: Que venciendo dicha prórroga de seis meses, el treinta de junio del corriente año; en el carácter de únicos componentes de la sociedad, Resuelven: Prorrogar la sociedad por un nuevo plazo de seis meses, a contar del primero de Julio del corriente año, a cuyo fin dan por reproducidos en un todo el contrato social con la salvedad apuntada en cuanto se refiere al término de la prórroga. — Fdo.: Carlos Alberto Pellati. — Ramón Alonso. — Martín Ulpiano Bassat.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.30|6-Nº 16.149-v.6|7|53

DINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Paul Henriksen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa; don Jorge Lepes, húngaro, casado, domiciliado en Méjico número mil trescientos veinte y don Julio Magadán, casado, argentino, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DINACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número novecientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de representaciones de productos y mercaderías nacionales o extranjeras, comisiones y mandatos en general. Asimismo podrá comprar y vender inmuebles y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Paul Henriksen: setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Lepes: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda y don Julio Magadán: cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los dos meses de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios Paul Henriksen, Jorge Lepes y Julio Magadán, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: don Paul Henriksen a su solo nombre y don Jorge Lepes y don Julio Magadán en forma conjunta. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: intervenir en toda clase de licitaciones, adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.281 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.780 L.) hi- (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete, L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis L.) potecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos aun mayor de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Jorge Lepes y Julio Magadán, será facultativo de la mayoría, integrada por los representantes de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire, en (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.782 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.781, L.) el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en dos cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual; o en los dos últimos casos proseguir el giro de (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete L.) la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Henriksen será facultativo de los herederos, unificando su personería, proseguir con los restantes socios el giro de la sociedad o bien ceder su cuota de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, en el mismo número de cuotas a interés convenido precedentemente. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el Gerente, Paul Henriksen, en su carácter de liquidador, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que las complementan, los otorgantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Dinaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: sucursales — limitativa — Vieno Vale. — Paul Henriksen. — J. Lepes. — Julio Magadán.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.30|6-Nº 16.091-v.6|7|53

GAMBERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Fortunato, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho, señoras Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni, Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman, Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, domiciliadas en Rivera número trescientos cuarenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Guillermo Machado, domiciliado en Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno, Jorge Ulises Marquez, Mercedes número tres mil quientos setenta y ocho, Héctor Víctor Martínez, Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Abraham Perman, Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, Gerónimo Santana, Eduardo Acevedo número cuatrocientos cincuenta y uno y Osvaldo Varangot, Salvador número cuatro mil diez y ocho, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este se forma girará bajo la denominación de "GAMBERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Avenida Belgrano número setecientos dos, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la continuación de la entidad que actualmente gira bajo su mismo nombre y con igual domicilio según contrato del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos setenta y uno, al folio sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha veintidós de noviembre del mismo año, inscripto en el mismo registro bajo el número treinta y seis al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez y seis de los aludidos contratos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En consecuencia se dedicará a la explotación y fabricación, compra y venta de elementos en general contra incendio y sus derivados, instalaciones de todo sistema y tipo, importación y exportación, y en general toda operación que en adelante se considere interesante y conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de pesos diez mil m|nacional c|u., suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Perman, ciento sesenta mil pesos m|n.; los señores Rafael Fortunato, Ernesto Guillermo Machado, Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez, Gerónimo Santana y Osvaldo Varangot, cien mil pesos m|n. c|u.; la señora Eleuteria E. de Gamberoni, cincuenta mil pesos m|n.; y las señoras Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman y Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, veinticinco mil pesos m|n. c|u.; el aporte de capital de todos los socios ha sido puesto a disposición de la sociedad, según constancia emergente del balance general que por separado firman los mismos en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes con excepción de las socias señoras de Grau Dieckman y de Berisso, quienes unifican su representación en la persona de Eleutéria E. de Gamberoni, de modo que sus relaciones con la sociedad, únicamente le serán reconocidas por intermedio de su mandataria. — El uso de la firma social se hará por intermedio de dos socios gerentes conjuntamente cualquiera de ellos con amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerlas en negocios ajenos al interés de la misma; podrán además en virtud de esa representación celebrar toda clase de contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, adquirir el dominio de bienes; inmuebles, muebles, máquinas y otras mercaderías propias del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal con las garantías reales o personales que fueran necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes y liquidarlas, girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. — La enumeración que precede, no es limitativa y sino meramente enunciativa. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá en nombre y representación de la sociedad, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar correspondencia, presupuestos, trámites, administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Séptima: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieran ocurrirle a la casa, en la forma que mejor entiendera convenir a los intereses de ella. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente; y de las utilidades realizadas líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al

socio director administrativo, otro cinco por ciento al socio director fabril, quienes deberán ser nombrados de común acuerdo por los socios, labrándose acta en el libro respectivo de la correspondiente resolución y del cinco por ciento de reserva legal y de las otras reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios posean cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Novena: Para la formación de los balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes y muebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. — Para la formación del inventario y balance de disolución total se seguirán las mismas normas de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del balance. — Si transcurridos treinta días de haber sido puesto el balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. — Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el libro de actas que llevará al efecto. — Las resoluciones se adaptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en la que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. — El personal obrero y de administración, será designado por los socios, a propuesta del director administrativo. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio en el mismo grado y condiciones que regían para el prefallecido o incapacitado, salvo que se tratara de cargo técnico; a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse un balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarse las mismas y beneficios como así también en sumas depositadas en cuentas particular u otros conceptos en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del 7 % anual, debiendo abonarse previamente y en el acto en que optaren por el retiro, un 10 % de la suma total, a cuenta del monto global. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Duodécima: Se hace constar en el presente contrato que las marcas "Popular", "El Torero", "Tormenta", y "El. Porteño", con sus números de actas, ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta, doscientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete y doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta, respectivamente, son aportadas por las socias Sras. de Gamberoni, Grau Dieckman y Berisso, pasando las mismas a ser de propiedad de la sociedad así como también las maquinarias, enseres, muebles y útiles aportados por el socio señor Rafael Fortunato a la sociedad, según constancias de contratos anteriores referidos. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres años, en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente de un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres al un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis. — S|R., "socias señoras de Grau Dieckman". — Vale. — (Fdo.): Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni. — Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman. — Sarah Elsa Gamberoni de Berisso. — Rafael Fortunato. — Ernesto Guillermo Machado. — Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez. — Abraham Perman. — Gerónimo Santana. — Osvaldo Varangot.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.080.— e.30|6-Nº 16.104-v.6|7|53

"ZELKOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1953, reunidos los Sres. Jacobo Zelcer, argentino naturalizado, domiciliado en Godoy Cruz 2575, José Winderman, argentino, domiciliado en Rivadavia 4213 quien actúa asimismo en carácter de apoderado del primero de los nombrados de acuerdo al poder general amplio otorgado a su favor, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número 5430, folio 24026 del Registro 55, León Guiller, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 706, David Kornblihtt, argentino, domiciliado en Callao 681 y el Dr. Osias Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad que girará bajo el rubro de "ZELKOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Rodríguez Peña 369, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos y mercaderías de electricidad, radio, ferretería, a la representación de fábricas y comercio, la compra-venta en general por mayor y menor, importación y exportación de cualquier ramo o producto, y en general cualquier operación de comercio que las partes consideren convenientes incorporar a las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 600.000 m|n. de c|l. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representados por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Jacobo Zelcer 200 cuotas, y los Sres. Winderman, Guiller, Kornblihtt y Davidovich 100 cuotas cada uno. — Totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideren parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes todos los socios. — Los socios Señores David Kornblihtt y León Guiller, deberán dedicarse a la sociedad, con motivo del presente su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a nuevas actividades, dichos socios percibirán un sueldo que será imputado a gastos generales, el Sr. Guiller percibirá $ 1.000 m|n. y el Sr. Kornblihtt $ 500 m|n. mensuales. — Para representar a la sociedad, será necesario la presencia de un socio gerente cualesquiera, teniendo todas las facultades para obrar en su nombre y representación. — Quinto: El uso de la firma social, la tendrán dos cualesquiera de los socios, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Para endosar cheques, retirar cheques, pedir saldos bancarios, y para presentar ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional o provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socios gerente. — Sexto: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el Art. 412, del Código de Comercio, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estableciéndose asimismo todas las deducciones, previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnicas contables e impositivas. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Jacobo Zelcer 23 %; el Sr. David Kornblihtt el 20 % y los restantes socios Sres. Guiller, Winderman y Davidovich el 16 % cada uno. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a la sociedad con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro trimestrales con garantía e interés bancario. — Décimo: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales, los restantes socios se adjudicarán dichas cuotas en forma proporcional a sus aportes, salvo voluntad contraria de los socios. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos y obligaciones, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios, salvo que sus herederos o representantes optaran por lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Para las resoluciones a que hace referencia el Art. 17 de la ley 11.645 será necesario la mayoría absoluta como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Por Jacobo Zelcer. — José Winderman. — José Winderman. — D. Kornblihtt. — L. Guiller. — O. Davidovich.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.30|6-Nº 16.120-v.6|7|53

WATER-LIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Francisco Salvidio, casado, italiano, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; Miguel José Crusellas, soltero, argentino, domiciliado en Pedro Morán cinco mil sesenta y tres, y Jorge Oscar Salvidio, soltero, argentino, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines, y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro "WATER-LIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con escritorios en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete y con fábrica en la calle Avda. San Martín tres mil dieciocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, estando constituído por Instalaciones, máquinas y muebles por valor de treinta y siete mil pesos y Materias primas por valor de tres mil pesos moneda nacional, hallándose dividido en Cuatrocientas Cuotas de Cien Pesos Cada Una, y estando aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel Francisco Salvidio, Doscientas Cincuenta Cuotas, Miguel José Crusellas, Setenta y Cinco Cuotas, y Jorge Oscar Salvidio, Setenta y Cinco Cuotas. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, pero para que la Sociedad quede obligada será necesaria la firma de dos socios para las obligaciones que no excedan de los Cinco mil pesos moneda nacional, y los tres socios, cuando excedan de la mencionada suma. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito Oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Para endosos de cheques bastará una sola firma. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años a contar del día primero del corriente mes. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de Mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Octava: Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas con el consentimiento de los demás, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido, si así se considerara conveniente, quienes deberán unificar en caso afirmativo, personería. — Décima: El socio que deseara retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. La liquidación de su aporte al capital así como de las utilidades y saldo acreedor que tuviere en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en el término que se disponga en esa oportunidad. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito que se expide en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Sobre raspado: vale: Cien; para. Angel Francisco Salvidio; Miguel José Crusellas; Jorge Oscar Salvidio.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.30|6-Nº 16.086-v.6|7|53

COSMOS HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de 1953, reunidos los Sres. Salomón Wakstein, argentino, domiciliado en Azcuénaga 10; el Sr. Mario Zelona, argentino, domiciliado en Agüero 1145; la Sra. Sara K. de Wakstein, rusa, domiciliada en Azcuénaga 10, y el señor Felipe Wakstein, argentino, domiciliado en Gaona 1240, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "COSMOS HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en esta ciudad en la calle Azcuénaga 10. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del Hotel Cosmos situado en Huerta Grande, Córdoba. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 180.000 m|n. aportados por los socios de la siguiente manera: el señor Salomón Wakstein, 60 cuotas; la señora Sara K. de Wakstein, 20 cuotas; el Sr. Felipe Wakstein, 20 cuotas y el señor Mario Zelona, 90 cuotas. Totalmente integrada por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes los Sres. Mario Zelona y Felipe Wakstein, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, todo su tiempo y competencia, percibiendo por dicho concepto la cantidad de mil pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes, quienes firmarán en forma indistinta, con su firma individual precedidos por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se formularán un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: El señor Salomón Wakstein, el 20 %; el señor Felipe Wakstein, el 20 %; la Sra. Sara K. de Wakstein, el 10 % y el Sr. Mario Zelona, el 50 %. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Décimo: La sociedad se constituye por el término de 5 años, a partir del 30 de Abril de 1953. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía con interés bancario. — Décimo Cuarto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social.— b) El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionales a sus aportes. — Décima Sexta: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por entregar la parte que proporcionalmente le corresponda a sus herederos, o continuar la sociedad con los mismos, en cuyo caso deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: a partir del 30 de Abril de 1953. Vale. — Mario Zelona. — F. Wakstein. — E. S. Wakstein.— Sara K. de Wakstein.

Buenos Aires, 19 de junio de 1953.— Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.30|6-Nº 16.122-v.6|7|53

"G. A. SOLARI Y CIA." (IMPORTACION)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Gastón Aldo Solari, argentino, casado, de treinta y dos años de edad y don Brian Lovell Avery, inglés, casado, de treinta y siete años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta de esta capital, concurriendo por su propio derecho, se conviene: — Primero: Declarar constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girando bajo la razón social y rubro de "G. A. SOLARI Y CIA." (IMPORTACION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la república y será sucesora y continuadora de todos los negocios de la actual sociedad en comandita del mismo nombre, cuyo contrato social vencido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho al número novecientos setenta y cinco, folio doscientos seis del libro cincuenta y dos; y modificado e inscripta su modificación el día diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve al número ochocientos veintidós, folio cincuenta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por plazo de veinte años, con carácter retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, no pudiendo disolverse antes de cumplido el término de tres años a partir de la fecha de su inscripción, salvo por voluntad expresa y unánime de ambos socios y|o, por pérdida de más de una tercera parte del capital suscripto. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la atención de las representaciones de firmas del extranjero, así como la importación, distribución, comercialización, fabricación y venta de maquinaria para tambos y para la industria lechera y sus accesorios, implementos y|o repuestos, pero también podrá ocuparse de importaciones y exportaciones en general, y de actividades agropecuarias, pudiendo intervenir directa o indirectamente en la constitución de otras sociedades creadas o a crearse con los mismos o distintos objetivos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto en la siguiente forma: Gastón Aldo Solari, doscientas sesenta de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y Brian Lovell Avery doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El referido capital ha sido totalmente aportado por ambos socios en este acto a la sociedad que se constituye, con el inventario de bienes y valores que las partes firman como elemento integrante de este acto. — Quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades netas que arroje el mismo, se destinará el diez por ciento para ingresar al fondo de reserva; el importe restante se distribuirá en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Sexto: Sin perjuicio de los balances anuales establecidos en el artículo anterior, cualquiera de los socios podrá exigir balances trimestrales, así como confrontaciones mensuales de saldos. — Séptimo: Sobre los saldos acreedores y|o deudores que arrojen las cuentas corrientes de los socios, se liquidarán intereses al porcentaje que en cada caso fije el Consejo de Administración. — Octavo: La Sociedad será administrada por sus socios señores don Gastón Aldo Solari y don Brian Lovell Avery quienes serán sus gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que se ejercerá con las firmas particulares de ambos conjuntamente, debajo de la denominación "G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L." — En uso de la firma social, ambos socios están facultados para realizar todos los actos, negocios y operaciones que se refieran al giro de la sociedad, hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos en efectivo de curso legal u oro sellado o en títulos, con garantías reales, personales de prenda agraria o sin ellas; dar y|o revocar poderes generales y|o especiales, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, otorgar, aceptar, endosar y firmar en cada caso los cheques, letras, vales, pagarés, recibos, cartas de pago, escrituras públicas y demás documentos que procedan, con las cláusulas, penas y condiciones que convenga o exijan ellos o las personas y|o los reglamentos y|o leyes orgánicas de las entidades con las cuales contraten, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro establecimiento bancario nacional, extranjero y sus sucursales, agencias y|o corresponsales, pagando, percibiendo, al contado o al vencimiento de los plazos que dé u obtenga, todas las sumas de dinero o cosas que intervenga, así como aclarar, modificar, ampliar, ratificar, extinguir cualquier contrato, constituir domicilios especiales, dar y tomar posesión de toda clase de bienes comprar y vender propiedades inmuebles, y ejercer en general sin limitación alguna todos los actos que sean necesarios para la adecuada administración de la empresa, tanto en el orden comercial, cuanto en el judicial y administrativo. — Cualquiera de los socios podrá tener por sí solo el uso de la firma social, con autorización expresa del otro socio. — Noveno: Los socios gerentes no podrán firmar garantías y|o fianzas que obliguen a la Sociedad, salvo: en los casos de hacerlo en cumplimiento de disposiciones contractuales, en favor de sociedades de las cuales la presente sea socia o cuando el Consejo de Administración así lo resuelva. — Ambos socios, además se comprometen a no firmar ninguna fianza y|o garantía personal durante la vigencia del presente contrato. — Décimo: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales, la que será determinada por el Consejo de Administración. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, el o sus herederos podrán continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato social, percibiendo el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido. — A partir del momento de terminación del contrato social, los herederos del socio difunto o el socio incapacitado se convertirán en acreedores comunes de la sociedad por el importe del capital que le corresponda, por balance al día de esa fecha. — En ningún caso podrá exigirse el pago de dicho saldo, antes de transcurridos diez y ocho meses de la referida terminación del contrato social. — Décimo Segundo: Ambos socios se comprometen a facilitar a la sociedad todos los medios y recaudos que las instituciones bancarias consideren necesarias para la apertura de cartas de crédito en el exterior, así como para el rescate de documentos de importación; se obligan asimismo a gestionar y|o garantizar todos los créditos bancarios que se destinen a financiar la realización de los negocios sociales, contrayendo ya sean obligaciones personal y|o reales. — Décimo Tercero: Quincenalmente se reunirá el Consejo de Administración cuyas decisiones, tomadas únicamente en presencia de ambos socios, se asentarán en el libro de actas de la Sociedad y tendrán fuerza de ley en lo que respecta al manejo de la misma y a las relaciones societarias. Décimo Cuarto. En caso de presentarse alguna diferencia entre los socios o dificultades en la interpretación o aplicación de este Contrato Social, de sus prórrogas, ampliaciones y|o modificaciones, así como alguna alteración en el cumplimiento del mismo por parte de cualquiera de los socios, que no puedan ser resuelto por el Consejo de Administración o por las previsiones de la Ley que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se apelará al fallo arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo arbitral será inapelable y el socio que lo desacatare de cualquier modo, incluso recurriendo a la Justicia, se hará pasible de una multa equivalente al capital por él suscripto en la Sociedad, en favor del otro socio. — Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes una vez leído el presente extendido el original en cuatro sellos números diez y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y diez y seis mil cuatrocientos noventa y el duplicado en otros cuatro sellos números diez y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, diez y seis mil cuatrocientos noventa y uno y diez y seis mil cuatrocientos noventa y dos, firman este Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Sociedad — plazo de veinte años. — E. L. de Responsabilidad Limitada. — Vale. — G. A. Solari. — B. L. Avery.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.30|6-Nº 16.143-v.6|7|53

AGENCIA VIAJES Y TRANSPORTES ITALO CAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Arpad Alfredo Tauszig, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Arribeños mil quinientos treinta y nueve; don Italo Cavanna, casado, italiano, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Rivadavia cuatro mil quinientos; doctor Adolfo Ovazza, soltero, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; doctor Dino Falco, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Roberto D'Arco, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Florencio Balcarce cuarenta y siete, y Juan Raimundo Aramburu, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Jujuy mil ochocientos noventa y cinco; todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que formalizan por este acto, y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el siguien-

te contrato de Sociedad: I) Don Arpad Alfredo Tauszig, don Italo Cavanna, don Adolfo Ovazza, don Dino Falco, don Roberto D'Arco y don Juan Raimundo Aramburu constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará desde la fecha bajo la denominación de "AGENCIA VIAJES Y TRANSPORTES ITALO CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Tendrá una duración de cinco años, a contar de hoy, prorrogables por decisión de la mayoría de capital. — II) Tiene por objeto la explotación de negocios de turismo, viajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; transportes en general y toda actividad relacionada con las ya mencionadas. — III) El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo, en la proporción siguiente: Señor Tauszig ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos; señor Cavanna setenta y cuatro cuotas, o sean siete mil cuatrocientos pesos; doctor Ovazza sesenta y seis cuotas, o sean seis mil seiscientos pesos; doctor Falco sesenta cuotas, o sean seis mil pesos; señor D'Arco cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; y señor Aramburu cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; cuyo cincuenta por ciento declaran los comparecientes haber depositado en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Italo Cavanna, como Gerente Técnico y Roberto D'Arco como Gerente Administrativo, quienes intervendrán indistintamente, en las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, pero en transacciones y compromisos que excedan el capital social deberán firmar los socios Gerentes conjuntamente. — En caso de ausencia de los socios Gerentes podrán hacerse representar por otros socios. Los socios Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y enajenarlos. — Constituir derechos reales. — Pactar en esos casos las condiciones, precios y plazos. — b) Dar o tomar bienes en locación, aun por plazo mayor que el de seis años; y renovar, prorrogar, y transferir dichas locaciones. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares; extraer los depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, aceptando los reglamentos y leyes correspondientes. — Librar, aceptar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; asistir a audiencias de conciliación y a comparendos verbales; comprometer las causas en árbitros arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales. — Interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — V) La voluntad de los socios se expresará en Asambleas que se reunirán cuando así lo pidan dos cualesquiera de ellos, o a citación de cualquiera de los Gerentes. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes o representados con cartas poder que reúnan la mayoría del capital representado, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tiene integradas, salvo que se tratara de modificar cláusulas de este contrato, o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se necesitará el voto de las tres cuartas partes del capital. — Las asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión, y de las resoluciones que en ella se tomen se llevará cuenta en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — VI) Anualmente, al treinta de junio los Gerentes practicarán el balance general del giro social, venciendo el primer ejercicio el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — VII) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: veinte por ciento para el Gerente Técnico como compensación por su trabajo personal y el uso de su nombre en la razón social, y el saldo en proporción a los aportes de cada socio. — VIII) Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros actividades de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra personal o entidad que ejerza el mismo comercio. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por a) incorporarse como socios, unificando su representación. b) Por ceder sus cuotas conforme a la ley. — X) Toda cuestión que se suscite entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — XI)) La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que menciona el Código de Comercio, y su liquidación realizada por los socios. — En tal caso, el nombre de la sociedad "Agencia Viajes y Transportes Italo Cavanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedará de exclusiva propiedad del señor Italo Cavanna. — XII) Los socios señores Tauszig, D'Arco y Aramburu se comprometen a facilitar sin cargo alguno a esta sociedad los locales, muebles, útiles y demás elementos de la organización que actualmente tienen entre ellos, mientras que los señores Cavanna, Ovazza y Falco se comprometen a aportar, también sin cargo alguno, el caudal comercial que importan sus relaciones vinculadas con el objeto social, ya sean del interior o exterior del país. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Manuel Jorge Cossio Salas y don Rubén Antonio Diez, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Italo Cavanna. — Tauszig. — Adolfo Ovazza. — D. Falco. — D'Arco. — Juan R. Aramburu. — M. J. Cossio Salas. — R. Diez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: del noventa y nueve mil quinientos dieciséis al presente noventa y nueve mil quinientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.30|6-Nº 16.131-v.6|7|53

"TALLERES CIOFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Renato Ciofi Camelin, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, Departamento 31; María Victoria Buggiano de Ciofi, argentina, mayor de edad, casada, con el mismo domicilio que el anterior; Juan Gerónimo Buggiano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Conde 1995 y Miguel Angel Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3147, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "TALLERES CIOFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, y su primera sede en la calle Guatemala Nº 6043 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Garage, Taller Mecánico, Pintura y cualquier otra actividad relacionada con automotores o máquinas. — Tercera: El capital de la sociedad es el de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en las siguientes cantidades: el señor Renato Ciofi Camelin quince mil pesos, la señora María Victoria Buggiano de Ciofi quince mil pesos, el señor Miguel Angel Moreno treinta mil pesos y el señor Juan Gerónimo Buggiano diez mil pesos. Los tres primeros integran sus aportes en el valor de las instalaciones y máquinas y demás bienes que forman el establecimiento sito en la calle Guatemala número seis mil cuarenta y tres, cuyo detalle consta en el inventario que a este efecto se confecciona y que firmado por todas las partes. forma parte de este contrato y el señor Juan Gerónimo Buggiano integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar todas las operaciones legales y celebrar todos los contratos nominados o innominados que fueran necesarios, sin limitación alguna. La dirección de los negocios estará cargo de la Asamblea de socios y de los Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir las resoluciones de la primera. Toda adquisición o enajenación de inmuebles deberá ser autorizada por la Asamblea de socios. — Quinta: La gerencia estará desempeñada por el señor Renato Ciofi Camelin, quien será reemplazado en caso de ausencia o impedimento, aunque sean temporarios, por el señor Juan Gerónimo Buggiano. Tendrán facultades plenas de administración y representarán a la sociedad en cualquiera de los actos en que sea requerido. El Gerente y su reemplazante podrán ser removido de su cargo por la Asamblea de socios por el voto de una mayoría de tres cuarta partes del capital. El Gerente y su reemplazante gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos, en el ejercicio de sus funciones. — Sexta: La Asamblea de socios se reunirá una vez al año, por lo menos, para considerar y aprobar el balance general que deberá practicarse anualmente el 31 de Diciembre y dentro de los treinta días de esa fecha. El Gerente o su reemplazante, espontáneamente o a requerimiento de cualquier socio, pueden convocar a Asamblea si la importancia del asunto o asuntos a tratarse lo requiere. La convocatoria a Asamblea debe hacerse por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los socios, con ocho días de anticipación, con mención del lugar, día y hora en que deba celebrarse. Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas mediante poder escrito. Las Asambleas se reunirán con un quórum de tres cuartas partes del capital y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de capital. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que constará el Registro de socios con sus respectivos domicilios y cuotas de capital. En dicho Libro se asentarán los asuntos tratados y resoluciones adoptadas. — Todo socio tiene derecho a hacer constar en él sus opiniones sobre los asuntos que se traten y el sentido de su voto. Las actas deben ser firmadas por todos los asistentes. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización de la mayoría de capital, excluídas las cuotas de cuya transferencia se trate. En caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores sólo tendrán derecho a exigir de la sociedad el reintegro de importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal más las utilidades que correspondieran o con deducción de las pérdidas que se hubieran producido. — Novena: Las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Cuando la reserva legal llegue al diez por ciento del capital, la Asamblea de socios resolverá el destino de ese cinco por ciento, sin perjuicio de lo expresado, la Asamblea podrá disponer la parte de utilidades que crea conveniente para la formación de reservas voluntarias o especiales o para remuneración de empleados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Gerente o la persona que designe la Asamblea en su reemplazo para tal fin. Efectuada la liquidación, su producido se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: M. Victoria Buggiano de Ciofi. — M. A. Moreno. R. Ciofi Camelin. — J. G. Buggiano.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — E|Líneas —Nacional— Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 16.101-v.6|7|53

PROFUMET

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Alberto Oscar Sarramía, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; y don Carlos Osvaldo Sarramía, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, ambos con domicilio en la calle Avenida del Tejar número tres mil cuatrocientos setenta y dos de esta capital; han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROFUMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida del Tejar número tres mil cuatrocientos setenta y dos de esta capital, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta o producción que creyere conveniente, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación industrial y comercial de toda clase de materiales, herramientas, maquinarias y derivados destinados a la industria metalúrgica y afines. — Tercera: La duración de la sociedad es por un término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: el señor don Carlos Osvaldo Sarramía ciento ochenta y cinco cuotas, valor ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor don Alberto Oscar Sarramía ochenta cuotas, valor ochenta mil pesos moneda nacional, estando totalmente realizado conforme al balance que debidamente firmado por ambos socios es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor don Carlos Osvaldo Sarramía, quien actuará como gerente con el uso de la firma social y las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, otorgando a tal efecto cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo adquirir bienes

muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrá vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo también aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares, y practicar en general todos los actos que, permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. — Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El señor don Alberto Oscar Sarramía tendrá como facultades abrir cuentas corrientes u otras, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros y endosos. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditarios. — Tampoco podrán los socios comprometer la sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por ambos socios. — De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la Reserva Legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y/o constituyeren los socios. — Novena: Los beneficios líquidos y realizados al fin de cada ejercicio se dividirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo éstos retirar la parte que les corresponda, siempre y cuando dicho retiro no afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima: En caso de que las pérdidas, que serán también soportadas por partes iguales por ambos socios, alcanzaren el veinte por ciento del capital el socio don Carlos Osvaldo Sarramía podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se hará bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación" y será efectuada por los socios conjuntamente o los liquidadores que éstos designaren. — El capital resultante de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimaprimera: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio supérstite y capaz lo subrogará en todas las atribuciones legales y contractuales y continuará los negocios sociales, debiendo los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su personería jurídica a los efectos de este contrato. — Décimasegunda: En el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al otro socio con una anticipación de dos meses a efectos de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por el socio restante; en este último caso el pago se hará mediante diez pagos mensuales, iguales y vencidos a contar de la fecha de su retiro de la sociedad. — Si la parte fuese adquirida por un tercero el socio remanente tomará automáticamente el cargo de socio gerente, con todas las atribuciones que le confieren la ley y el presente contrato. — En prueba de conformidad y para constancia las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Osvaldo Sarramía y Alberto Oscar Sarramía. — Entre líneas "por partes iguales", vale. —. Firmado: Carlos Osvaldo Sarramía y Alberto Oscar Sarramía.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.30|6-Nº 16.115-v.6|7|53

EXCAVACIONES DE AMBROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el témino de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13 de mayo de 1953, pasada al folio 1.156 del Registro 299, a cargo del escribano Florencio N. Amoresano, las Sociedades "De Ambrosi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron fusionarse, cesando la primera en sus actividades como entidad, y continuando "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando su capital social con el activo de la sociedad anexada. — Confirmando tal situación los componentes resuelven modificar las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del contrato vigente de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que dejaron redactadas definitivamente en la siguiente forma: Primera: Entre los comparecientes, Sres. Adolfo Alberto De Ambrosi, Lorenzo Machinea, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli, Adelina Barcarollo de De Ambrosi y Rodolfo Cascales, continuarán las actividades de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EXCAVACIONES DE AMBROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano don Florencio N. Amoresano. — Quinta: El capital social de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y está formado así: quinientos mil pesos moneda nacional en la forma determinada en la cláusula quinta de su contrato originario y quinientos mil pesos moneda nacional, lo constituye el capital líquido resultante del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "De Ambrosi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conformes al balance que se ha relacionado y que suscripto por todos los interesados, extendido en un sello de tres pesos moneda nacional, número trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro, Serie L., se agrega a la presente. — El total de nuevo capital, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a su vez a los socios en razón de sus aportes originarios y a sus derechos en la extinguida sociedad en la siguiente proporción: a Adolfo Alberto De Ambrosi, por aporte originario mil doscientas cincuenta cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad, setecientas seis cuotas; total: mil novecientos cincuenta y seis cuotas, o sean ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Lorenzo Machinea: por aporte originario mil seiscientas sesenta y siete cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad mil seiscientas sesenta y siete cuotas; total: tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Salvador Iúdica: por sus derechos en la extinguida sociedad mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean ciento sesentiséis mil setecientos pesos moneda nacional. — Angel Alberto Nardelli, por su aporte originario seiscientas noventa y cuatro cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad, trescientas veinte cuotas; total: mil catorce cuotas, o sean ciento un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Adelina Barcarollo de De Ambrosi, por su aporte originario seiscientas noventa y cinco cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad trescientas veinte cuotas; total un mil quince cuotas, o sean ciento un mil quinientos pesos moneda nacional. — Rodolfo Cascales, por su aporte originario seiscientas noventa y cuatro cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad trescientas veinte cuotas; total: mil catorce cuotas, o sean ciento un mil, cuatrocientos pesos moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Lorenzo Machinea, Adolfo Alberto De Ambrosi, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli y Rodolfo Cascalles, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, con todas las facultades y atribuciones contenidas en el objeto social que se dan por reproducidas. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes señores Lorenzo Machinea, Adolfo Alberto De Ambrosi, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli y Rodolfo Cascales. La firma social será usada en todos los casos, actos, contratos y operaciones inherentes al giro social sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas, garantías o avales, a favor de terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos cuotas, mediante cuyo procedimiento que constará en libro de actas, se designarán los reemplazantes. — Toda modificación en tal sentido, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. — En la confección del mismo se harán las amortizaciones del activo fijo, como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte y seis por ciento a Adolfo Alberto De Ambrosi; treinta y ocho por ciento a Lorenzo Machinea; trece por ciento a Salvador Iúdica; siete y medio por ciento a Angel Alberto Nardelli; siete y medio por ciento a Adelina Barcarollo de De Ambrosi y siete y medio por ciento a Rodolfo Cascales. — Las pérdidas, cuando las hayan, se soportarán en la misma proporción. — Sin perjuicio de todo ello, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultado, tantas veces como los socios lo soliciten. — Quince días después de practicado el balance, los socios tomarán conocimiento del mismo, mediante acta o por carta certificada, y si no lo observasen dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado".

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.100.— e.30|6-Nº 16.163-v.6|7|53

ARSIL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de 1ª Instancia, Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, en el pedido formulado por Arsil Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha dispuesto la publicación por cinco días del contrato social que transcripto dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Heriberto Aron, alemán naturalizado argentino, casado, con domicilio real en calle Salguero Nº 1871 y don Rodolfo Silva, argentino, casado, con domicilio real en calle Diagonal Norte Nº 730, todos de esta Capital, hábiles, para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645; a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se detallan: Primero: Declaran constituída al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con dicho efecto retroactivo y bajo el rubro "ARSIL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los nombrados una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730; 3 piso, Dpto. 37. — Segundo: El término de duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir del primero de junio próximo pasado. — El objeto principal de la sociedad además de la continuación de los negocios de la sociedad de hecho existente entre los mismos contratantes, en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los componentes de esta sociedad, conforme al inventario y un balance del cual debidamente firmado forma parte integrante del presente para su inscripción, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior; y la sociedad que por este acto se constituye se dedicará a los negocios de exportación, importación, corretajes y representaciones en general; compra y venta de toda clase de materias primas y elaboradas u otros rubros que los socios estimaren conveniente a dichas actividades. — Sin perjuicio del carácter comercial la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles; darlos y aceptarlos en pago; hipotecarlos a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse; como asimismo al Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares o instituciones especiales, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de Doscientos mil pesos nacionales dividido en doscientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una y de las cuales en dinero efectivo es aportada la suma de Cien mil pesos nacionales y el saldo esta representado por las existencias y valores expresadas en el balance determinado en el punto segundo de este contrato. — El aporte se verifica en la siguiente forma: Don Heriberto Aron, Cien cuotas de un mil pesos y don Rodolfo Silva, Cien cuotas de un mil pesos; otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre ellos. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes asumen también la calidad de gerentes de la sociedad; pudiendo usar cualquiera de ellos y en forma indistinta la firma social, pero limitada únicamente a negocios sociales y cualquiera que constituya el objeto de ella y en los actos de giro ordinario de los negocios y de su administración; pudiendo representar a la sociedad por ante las autoridades administrativas y las del fuero judicial y del trabajo y en los Tribunales de Conciliación. — Todo acto de disposición de más del cincuenta por ciento del activo de la sociedad hará imprescindible la firma de los dos socios gerentes; estándoles prohibida en forma expresa el empleo de la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras sociedades o personas que ejerzan las mismas actividades que las sociales. — Quinto: Los gerentes podrán asignar a la cuenta de gastos generales, las sumas de común acuerdo fijen como asignación mensual o bien retirar las mismas con imputación a su cuenta de ganancias a cuyo efecto se abrirá una cuenta particular a cada uno de ellos. — Sexto: Cada año y en cualquiera de los días comprendidos entre el quince de mayo al primero de junio, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general; una vez deducido el cinco por ciento para fonde de reserva legal; se podrá destinar hasta un diez por ciento para fondo de previsiones. — El saldo restante se distribuirá por partes iguales entre cada uno de los socios contratantes. — En caso de pérdidas contribuirán en la misma forma, a su amortización. — Séptimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por acuerdo entre los socios; después del plazo fijado como mínimo, para su duración, éstos resolverán acerca de la forma de su liquidación y en caso de disconformidad entre ellos, deberán someterse a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores; quienes a su vez; designados uno por cada parte, podrán también señalar a un tercero para caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento estricto entre los socios. — Bajo las bases precedentes, los contratantes declaran constituída, desde el primero de junio corriente, la Sociedad comercial denominada "Arsil Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro

Público de Comercio, para lo cual faculta a don Rodolfo Silva, para intervenir en las gestiones judiciales del caso; suscribiendo el presente en tres ejemplares iguales; uno para cada parte y el tercero para el Registro Público de Comercio. — Heriberto Aron. — Rodolfo Silva. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.30|6-Nº 16.078-v.6|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHOLERA, FRUTICOLA C. I. C. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura del 5 de febrero de 1953, pasada ante Delfín Rueda, la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHOLERA, FRUTICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. I. C. A. F.", ha designado para que en el caso de liquidación de la Sociedad, sea la Sociedad Anónima "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Limitada", la liquidadora de la misma. Asimismo se modifica el artículo décimo sexto en la siguiente forma: Se establece que cualquier resolución sobre administración o funcionamiento de la Sociedad será resuelta sin excepción por el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos, debiendo asentarse estas resoluciones en el libro de Actas. Asimismo se deja sin efecto el siguiente párrafo de la cláusula sexta: "Se requerirá la aprobación de la totalidad de los socios para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamos o en descubierto, vender o en cualquier otra forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención, propiedad de la Sociedad. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.30|6-Nº 16.141-v.6|7|53

AUTOS CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días, complementando la publicación del contrato de constitución de "AUTOS CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el verdadero nombre del contratante que figura como Ricardo Alarcon, es Antonio Ricardo Alarcon, que acostumbra firmarse y firmar A. Ricardo Alarcon. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.30|6-Nº 16.125-v.6|7|53

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dedicada a la explotación agrícola ganadera, con domicilio en el Pasaje El Maestro Nº 148 de esta Capital, se ha disuelto anticipadamente de conformidad con la Ley 11.645 y por consentimiento de todos los socios, habiéndose liquidado previamente el activo y pasivo, según escritura de fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta ciudad. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.830-v.1º|7|53

ROCACLABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 5 de mayo de 1953, el señor Heriberto Carlos Rosenbusch renunció a su cargo de gerente de "ROCACLABE S. R. L.". Enm.: "Rosenbusch", Vale. Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.046-v.3|7|53

SOCAR COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 8 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCAR", el señor Juan Enrique zum Felde. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.733.v.30|6|53

MARESCA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Silvio Maresca, italiano, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Defensa 1529, Capital y Osvaldo Antonio De Simone, que firma "O. A. De Simone", argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Patricios 239, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará: "MARESCA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la Sociedad luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital se forma con la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuido en la siguiente forma: Don Silvio Maresca novecientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de novecientos cuarenta mil pesos y Don Osvaldo Antonio De Simone sesenta cuotas de mil pesos cada uno lo que hace un total de sesenta mil pesos. Del Capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del Capital suscripto, en Muebles y Utiles, Mercaderías, Instalaciones y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los dos socios de conformidad. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la elaboración, importación, exportación y cualquier género de comercio de productos alimenticios en general, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta de terceros, agentes, comisionistas, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La Sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, a quienes se les designa Gerente General y Gerente respectivamente y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la Justicia con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad, y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. — Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: Previo descuento y deducción de la Reserva Legal (Art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, el 50 por ciento en proporción al aporte social de cada socio y el 50 por ciento restante se distribuirá según lo resuelvan ambos socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el Capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve. En tal caso el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas del Capital del socio fallecido conforme a los valores asignados en el último Balance con más las utilidades que arrojen las operaciones a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando la esposa del socio fallecido resolviera no ingresar a la Sociedad en carácter de socio. El pago de las cuotas de Capital podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — Octavo: Si se resuelve liquidar la Sociedad será liquidador el Sr. Silvio Maresca, a quien se le confieren amplias facultades para ello. — Cualquier desacuerdo entre los Socios será resuelto por un amigable componedor único nombrado por los socios y en caso de no llegar a un entendimiento será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Señor Juez de Comercio: Los Sres. Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, Socios de la firma "Maresca Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cumplimiento con el Art. cuarto, inciso segundo de la Ley 11.645 y aclarando la cláusula Cuarta del contrato social declaran que el domicilio es Avda. Callao 468. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.25|6-Nº 15.815-v.1º|7|53

CO - BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, publica por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben Luis Angel Bozzini, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil novecientos cincuenta y siete, Capital, y Oliver James Coldwell, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco novecientos treinta, Capital; todos mayores de edad formalizan en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de materiales metalúrgicos y de construcción, para lo cual podrá comerciar, comprar, vender, importar o exportar cualquier clase de mercaderías que tengan relación directa o indirecta con el principal objeto de la Sociedad. Podrá ejercer también representaciones de firmas que tengan similitud con el ramo, establecer sucursales en cualquier punto del país, adquirir y participar en negocios del mismo ramo y afines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará constituído en la Capital Federal, calle Salta mil novecientos cincuenta y siete, el que podrá ser trasladado. — Tercera: La duración de la sociedad será por el plazo de diez años, que se renovará automáticamente por otro plazo igual al no ser denunciado por los socios con una anticipación a su vencimiento no menor de seis meses. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de CO - BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo de ambos socios por igual, la dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones externas como internas, quedando por este acto designados gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que a ella se refieran, y estándoles expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones extrañas al giro social o comprometerla en operaciones a título gratuito. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad por medio de sus gerentes, podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda a no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos o cobrarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas y garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo quinientas cuotas de capital cada uno de los socios. — Sexta: Dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los socios practicarán un balance general del estado de la sociedad al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, pero el socio sobreviviente o capaz podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, sus partes de utilidades y capital de acuerdo al balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas consecutivas e iguales, sin interés, pagaderos trimestralmente contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el contrato de la sociedad Co - Bo, S.R.L., cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. De conformidad firman el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Oliver J. Coldwell. — Bozzi".

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.29|6-Nº 16.017-v.3|7|53

LAVADERO EL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que, en la firma LAVADERO EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios J. Ricardo Musso y Cadi, SRL. ceden sus cuotas de capital a los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, a razón de 25 cuotas cada uno, al valor de $ 500.— por cada cuota. Además, se dispone que para el libramiento de cheques firmarán los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, conjuntamente. Todo así resulta del convenio privado de fecha mayo 26 de 1953.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.030 - v.3|7|53

CADAO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Gunter Julio Wolff cede y transfiere el total de 1.149 cuotas a su valor de $ 100, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de doña Hertha Jacob de Wolff alemana, viuda, mayor de edad, domiciliada Esmeralda 1255, la que queda designada Gerente con la facultad que le acuerda el contrato original que conoce y respetará; todo según documento del 18 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.032 - v.3|7|53

CADAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Gunter Julio Wolff, cede y transfiere la totalidad de las 951 cuotas, a su valor de $ 100 c/una, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de su consocio don Enrique Wolff, según documento de fecha 13 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.034 - v.3|7|53

DEPOSITOS MONTEAGUDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Junio de 1953 otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Defelice se ha resuelto la modificación de los artículos: Tercero y Quinto del contrato de la sociedad "DEPOSITOS MONTEAGUDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante los cuales el capital social queda elevado de Cincuenta mil pesos m|n. a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de $ 1.000.— c|una, suscriptas e integradas en la siguiente forma; "Williams Química y Técnica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, 980 cuotas, o sea $ 980.000.— m|n.; y el señor José Marinucci, 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n. y asimismo por la cláusula quinta, se establece que la propiedad de la cuota social, importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del contrato de sociedad, y en ningún caso podrá establecerse cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.29|6-Nº 16.018-v.3|7|53

BARRACA MERLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Esteban Koe, cedió sus diez cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y el señor socio Federico Grunfeld, cedió cinco cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y una cuota capital a su consocio Antonio Alfredo Romano, según escritura de fecha 8 de mayo del corriente año ante el escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.023-v.3|7|53

CASA PESSINA
(Emporio Paraguayo)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días: Que por Acta del 2 de enero de 1953 "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia de los Socios Gerentes Srtas. Clementina y Elvira Pessina, ha quedado en calidad de único "Socio Gerente" el señor Hugo Pessina. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.012-v.3|7|53

ALFAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 14 de mayo de 1953, el Sr. Federico Cuarterola vende, cede y transfiere a favor del Sr. Cristóbal Mateo, las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|Alberto y E|Palacio, valen. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.020-v.3|7|53

LANEMTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre don Abraham Nemas, de estado civil casado, de nacionalidad lituana, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, y Jaime Lapidus de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LANEMTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de tejidos y lienzos en general. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día uno de junio del mil novecientos cincuenta y tres, con opción a otro período similar más, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en efectivo. — Dicho importe está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una a Abraham Nemas, y veinticinco cuotas de mil pesos cada una a Jaime Lapidus. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo únicamente del señor Abraham Nemas, quien con el carko de socio gerente, representará y obligará a la sociedad, mediante el uso de su firma individual, precedido por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades de administración y dirección, podrá el socio gerente, suscribir y endosar, cheques, pagarés, letras, avales, giros; operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias y privadas, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional, adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, las que serán distribuídas o soportadas según el caso, en parte proporcional al capital aportado. — En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para imputarlo al Fondo de Reserva Legal, se resolverá en cada caso, la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octavo: El socio gerente tendrá la facultad de retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, suma que será imputada en su cuenta particular. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los dos socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero, en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los dos socios, la sociedad quedará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 16.040-v.3|7|53

ACELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento privado firmado en esta Capital con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los socios de ACELCO S. R. L., convinieron lo siguiente: a) El señor Francisco Masjuan, vende, cede y transfiere doscientas cincuenta y dos cuotas de capital, lo que hace un total de Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional en la forma que sigue: al Sr. José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; a la señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, sesenta y tres cuotas; al señor José Troncoso, treinta cuotas; a la sucesión de Francisco Vila, once cuotas; al señor Raúl Mateo Loewel, quince cuotas; y al señor Adolfo Hournon Baguet, cincuenta y nueve cuotas. b) El señor Luis Rafael Graziani, vende el total de sus cuotas de capital, que hacen un total de ciento diez, que asciende a la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a los señores: José Luis Gatti: treinta y nueve cuotas; al señor Adolfo Hournon Baguet: treinta y siete cuotas; al señor Pedro Urquet: veinte cuotas y al señor Adolfo Irala: catorce cuotas. c) La señora de Scheffel vende el total de sus cuotas de capital que asciende a cuatrocientas setenta y cinco, o sea doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en la forma siguiente: al señor Hournon Baguet: nueve cuotas; al señor José María Pujol: cuatrocientas sesenta y seis cuotas. d) La sucesión de Francisco Vila vende al señor Gatti el total de cuotas de capital que hacen un total de ochenta y una, o sea cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. e) El señor Hournon Baguet vende al señor Irala ochenta y una cuotas o sea un total de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Para esta operación, todos los socios dan su conformidad.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.29|6-Nº 16.066-v.3|7|53

S.A.R.C.O.T.
(Sociedad Argentina, Ramos Comercial, Industrial, Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.A.R.C.O.T." (SOCIEDAD ARGENTINA, RAMOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL), resolvieron prorrogar el término de duración de la misma que vencía el día 14 de Junio de 1953, por cuatro años más y modificar en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se fija en cuatro años, a partir del día 15 de Junio de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de veinte años más. Al vencimiento de cada período cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad en contrario, y si así no lo hiciere, se entenderá automáticamente prorrogada la duración de la sociedad, sin perjuicio de que llegado el caso de producirse la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución anticipada de la sociedad".

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.070-v.3|7|53

SPINELLI HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de Diciembre de 1952 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, el señor José Tupo, cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad SPINELLI HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Temistocles Spinelli y Nicolás Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda mil cuarenta y dos por partes iguales.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.028-v.3|7|53

LA HOTELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Gregorio Fumberg, ruso, Santiago Fumberg, argentino, y Julio Argentino Mosqueira, argentino; domiciliados los dos primeros en Tucumán 1638 y Pasteur 447, el último, siendo todos casados y mayores de edad, convienen: 1): Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA HOTELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Junín setenta y cuatro. — 2): El objeto de la sociedad será la explotación de hoteles y casas de pensión, pudiendo: comprar, vender, exportar, importar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, explotar y disponer toda clase de negocios y bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas y con los Bancos Oficiales y Particulares, aceptando sus respectivos Reglamentos; y en general realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — 3): El término de duración de esta sociedad será de cinco años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — 4): El capital social es de Cien Mil pesos mone-

da nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto a razón de ciento cincuenta cuotas, Don Gregorio Fumberg; ciento cincuenta cuotas, Don Santiago Fumberg; y setecientas cuotas, Don Julio Argentino Mosqueira, cuyo importe ha sido integrado mediante los bienes y efectos del Hotel Rialto, que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5): Los tres socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, intereses, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos; suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; promover y contestar demandas; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantías, mandatos, locación y todo otro instrumento público o privado que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, quedando prohibido el uso de su firma únicamente en beneficio de terceros. — 6): Los socios Fumberg, en carácter de conocedores del ramo de hotel, tendrán a su cargo la atención de los establecimientos de la sociedad, quedando el otro socio relevado de toda obligación de prestar servicios a la misma y pudiendo todos atender otras actividades. — 7): Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 8): Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, no teniendo derecho los socios a ninguna otra retribución por los servicios que prestan en la sociedad. — 9): Para la cesión de cuotas a favor de terceros será necesaria la conformidad de todos los socios. — 10): La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales al vencimiento del término o al que los socios por mayoría de votos fijen para la disolución de la sociedad. b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución. Y, c) Los socios prestarán a la sociedad los mismos servicios que durante su vigencia durante todo el término que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11): Cada socio podrá retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos con cargo a su cuenta particular. — 12): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho-habientes del mismo unificar su representación legal para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 13): Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. 14): Previa lectura, se obliga al fiel cumplimiento de este contrato, que firman en Buenos Aires, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, Entreparéntesis: quince, se hará: No vale. Entre líneas: ciento cincuenta: Vale. — G. Fumberg. — S. Fumberg. — J. A. Mosqueira.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 900.— e.29|6-Nº 16.071 - v.3|7|53.

LOPEZ Y URCOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Nicanor César Miguens, comparecen: Don Leopoldo López, argentino, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Joaquina Hortensia Puente, comerciante, y el Ingeniero Mecánico Antonio María Urcola, argentino naturalizado de origen español, de treinta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Susana Rosa Freije, ambos domiciliados en esta Capital, calles Carlos Calvo número ochocientos treinta y nueve y Pozos número ochocientos veinticinco, respectivamente, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que formalizan por esto acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LOPEZ Y URCOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Humboldt número ciento catorce y podrá establecer sucursales y agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: Se constituye por cinco años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado si ninguno de los socios comunicara su decisión contraria por escrito y con seis meses de anticipación; antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aplicación de lo previsto en la cláusula décima. — Tercera: El capital social se fija en Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representados en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales en mercaderías y materiales, según inventario confeccionado en la fecha indicada y que firmado por ellos se agrega a la presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra, venta, instalación, fabricación, importación y exportación de materiales y aparatos y accesorios de la industria eléctrica y electromecánica, sus afines y anexos. Al efecto la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, inmuebles, semovientes y muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, fondos de comercio activos y pasivos, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo comprar, gravar y vender, y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, podrá asimismo formar sociedades o tomar particiones en otras sociedades argentinas o extranjeras, así como aceptar representaciones y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes. En las operaciones mayores de Veinte mil pesos se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social o particular, en forma individual o conjunta, en fianzas o garantías de terceros ni en documentos de favor o complacencia. Tendrán las amplias facultades que para el mejor desarrollo de los negocios sociales se requieran, y podrán por consiguiente, ejecutar los siguientes actos por y para la sociedad: Todos o cualquiera de los actos o contratos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto, se requieren mandato especial; y en consecuencia, podrán a nombre de la sociedad, celebrar contrato de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por otro título oneroso y enajenarlos o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas, girar, endosar, descontar, renovar o protestar letras, vales y pagarés, suscribir cheques y órdenes de pago, mantener o clausurar cuentas corrientes a plazo fijo, a premio, en caja de ahorros o en cualquier forma, solicitar préstamos de dinero por los plazos, intereses y condiciones que estimen convenientes, solitar descubiertos bancarios y realizar cualquier operación de las indicadas en los Bancos oficiales o privados y con particulares, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes, decretos y reglamentos vigentes o requisitos que se les exijan; constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; podrán también presentarse, comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades; comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderado ante los tribunales y autoridades administrativas de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza en nombre de la Sociedad, prorrogar o declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todas las pruebas necesarias e informaciones, transigir, desistir de apelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos o documentos privados que se requieran, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: La retribución de los Gerentes así como los retiros que podrán efectuar los socios a cuenta de utilidades y demás resoluciones que estime de importancia alguno de los integrantes, se estipularán y sentarán en un libro de Actas. — Séptima: El balance e inventario anual se hará el treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Cincó por ciento de utilidad líquida para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el resto para los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas y derechos sociales en la forma establecida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo podrán incorporar a terceros o conceder habilitaciones por servicios reales prestados a la Sociedad. — Novena: El cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por unanimidad. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, que deberá comunicarse al otro, por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses, el último tendrá derecho a quedar con el activo y pasivo, tasándose las existencias de mercaderías, materiales, etcétera, por el valor promedio rebajado en un treinta por ciento que surja de las operaciones realizadas con igual mercadería durante el último año calendario. Si la Sociedad no hubiera operado con dicho tipo de mercaderías en ese lapso, el valor lo fijarán los socios, si hubiera divergencias se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula duodécima. — El valor "llave" se estima desde ya en el veinte por ciento de la utilidad del último ejercicio. Si las cuotas del saliente fuesen adquiridas por el otro socio, éste podrá abonar su importe en cinco cuotas iguales, anuales, y con un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá abonar a sus herederos o representante, su parte de capital y de utilidades, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. Si al fallecer un socio, el otro decidiera no continuar la Sociedad con sus herederos y éstos no aceptaran los importes resultantes, la estimación de su parte en el capital y utilidades será establecida en la forma y por el procedimiento establecido en la cláusula anterior. En cualquiera de los casos sea de conformidad o disconformidad la participación de los herederos, o incapaz, se les pagará dentro del plazo y forma establecida en dicha cláusula a contar de la fecha de la declaratoria de herederos o de la incapacidad o del laudo arbitral respectivamente. — Duodécima: Para el caso de divergencia sobre la interpretación de este Contrato o por otras causas relacionadas con el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo de dichos árbitros por un tercero, que será nombrado por éstos antes de entrar a deliberar y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días de su designación. La parte que no designara dentro de los tres días de producido el conflicto o desinteligencia, al árbitro de su cuenta o dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral incurrirá en una multa de Cien pesos moneda nacional, por día en mora, a favor de la parte o partes que se avinieren al cumplimiento. En igual multa incurrirá el arbitrador que obstaculizare la designación del árbitro tercero, así como éste y aquéllos en caso de no pronunciarse o hacerlo fuera de los términos previstos. Si el incumplimiento se produjera por culpa conjunta de los arbitradores o del tercero, la pena quedará a beneficio de la Sociedad. — Todo litigio que no fuera de la competencia de los arbitradores, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: En lo demás la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y estipulaciones que anteceden los otorgantes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad "López y Urcola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes el convenio. — Leída que les es se ratifican en su contenido otorgándola y firmándola como acostumbran, por ante mí y los testigos don Marcelino Fernández Acevedo y doña Martha Newton, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, A. Urcola. — L. López. M. F. Acevedo. — Martha Newton. — Ante mí: N. C. Miguéns. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos Nº 194, a mi cargo, doy fe. — Expido este Primer Testimonio para la Sociedad "López y Urcola" de Responsabilidad Limitada, en cuatro sellos de ley números dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y seis correlativamente al presente inclusive número dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o. Sobre raspado: adquirir y explotar — representaciones — forma — asentarán. Enmendado: interpretación. Vale. — N. C. Miguens. — Está mi sello. — Entre líneas: social — e instrumentos públicos. Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.380.— e.29|6-Nº 16.053-v.3|7|53

COMPOCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de constitución de "Compocodi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores don Roberto Rucireto, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador mil ciento veintiséis y dòn Stalia Schajris, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos diez, se ha convenido en lo siguiente. — Artículo primero. — Formar entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) El fraccionamiento de aceites comestibles en general, alcoholes para todos los usos y vinos; b) La

importación y exportación de frutos y productos del país, ganados y minerales, y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; c) El comercio al por mayor o menor de aceites, alcoholes, vinos, comestibles en general, frutos y productos del país, ganados minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; d) La aceptación de comisiones y consignaciones de aceites, alcoholes, vinos, comestibles, frutos y productos del país, ganados, minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo. — Esta Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el treinta de junio de mil nueve cincuenta y dos retrotrayendo los efectos de este contrato a esta última fecha. — Artículo tercero. — La sede de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio en la calle Talcahuano seiscientos diez de esta misma ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto. — La Razón Social será la siguiente: COMPOCODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportado por los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Roberto Rucireto y ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Stalia Schajris. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Artículo sexto. — El capital social se divide en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: Don Roberto Rucireto, ciento veinticinco cuotas, don Stalia Schajris, ciento veinticinco cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — El aporte de ambos socios consiste en los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores y herramientas, tanques, planta fraccionadora de aceites, existencias varias, construcciones efectuadas, mercaderías en existencia, envases, caja deudores varios, deudores por garantías, documentos a cobrar, llave, acreedores varios, documentos a pagar, crédito del Instituto Nacional de Previsión Social y operaciones pendientes, que resultan del inventario general practicado el treinta y uno de diciembre de mil nueve cincuenta y dos en el negocio sito en la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín, calle Marcelo T. de Alvear setecientos dos, que debidamente subscripto por el Contador Público Nacional, dor. Leoncio Olveira los contratantes rubrican en este acto de conformidad. — La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, bajo las garantías ordinarias de derecho declarando ambos contratantes que los bienes aportados no están gravados por ningún privilegio. — Este aporte los socios firmantes los avalúan en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo séptimo. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de ambos contratantes. — Artículo octavo. — Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que tomaren los socios. — Artículo noveno. — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con consentimiento recíproco, fondos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios. — Artículo décimo. — La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posición de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcial los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — j) Formular protestos o protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo once. — Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares llevados completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. — El año social comienza el primero de enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esta fecha un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Artículo doce. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Ambos socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de sus ganancias o en concepto de sueldo según lo establezcan de común acuerdo y cuyo monto determinarán, asentando lo que al respecto resuelvan en el libro de actas. — Artículo trece. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará de inmediato. — La forma de pago y sus plazos, deberán ser convenidos con el socio que quede, teniendo presente no perjudicar el giro de la Sociedad; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Artículo catorce. — En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad el inventario utilizable será el previsto en el artículo once. — Artículo quince. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en única instancia por el doctor Julio Héctor Castilla a quien los contratantes le confieren la calidad de árbitro. — Artículo dieciséis. — Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Este contrato se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Rucireto. — Stalia Schajris. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.29|6-Nº 16.035-v.3|7|53

TALLER DE PINTURA EBAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Eduardo Blanc, argentino, con domicilio en la calle Colombres Nº 94, Ramos Mejía, y Don Alberto Castagna, italiano, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 136, Ramos Mejía, ambos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: TALLER DE PINTURA EBAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segundo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del 1º de julio de 1953, pero transcurridos los primeros 5 años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, con 180 días de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad, será: Pintura y Afines, compra venta y reacondicionamiento de artefactos de cualquier clase, y en general cualquier negociación de compra-venta o fabricación y cualquier ramo de cualquier naturaleza mediando acuerdo entre las partes. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bustamante Nº 1021, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de Un Mil Pesos cada una, que suscriben y aportan los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según Balance que firman por separado, y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, en forma indistinta, quedándoles expresamente prohibido, toda prestación a título gratuito o fianzas a terceros; se deja expresa constancia que cualquiera de los socios por sí o por poder, podrá representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero, como también ante los señores jueces nacionales, administrativos, de faltas o de cualquier naturaleza, existente en el momento de la firma de este contrato o posteriormente; para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma particular, a continuación del aditamento con la razón social. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales; solamente con permiso expreso del otro, podrá efectuar otras negociaciones. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio supérstite o capaz, deberá efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz pactando con los herederos o representantes la forma de pago. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, esta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambas partes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 8 días del mes de Junio de 1953. — Firmado: Eduardo Blanc — Alberto Castagna.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.29|6-Nº 16.038-v.3|7|53

ROBINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1992. Primer testimonio. Escritura número ochocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Dante Robino, italiano, casado; Don Pedro Calzato, italiano, casado; Don Pierino Aliberti, argentino, casado; Don Adalberto A. Tonelli, argentino, casado; Don Segundo Aliberti, argentino, casado y Don Pedro Nolasco Correa, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también dicen: Que con fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y siete y por escritura pasada ante el Escribano Don René Chiloteguy, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, los comparecientes Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierino Aliberti, Don Adalberto A. Tonelli, conjuntamente con Don Francisco Porzio, éste fallecido, constituyeron por tiempo de duración indeterminado, a partir del primero de Julio del mismo año, la Sociedad Comercial "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al negocio de importación de vinos y aceites, despacho de bebidas, café, cigarros y restaurant, habiéndose tomado razón de ese contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos tres, folio doscientos ochenta y cinco del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado posteriormente con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Juan Alberto Piñón, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, siendo la principal modificación introducida, el aumento de capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda naciona, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales. Se tomó razón de esta escritura de modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y uno, folio doscientos ochenta y dos del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y yo Escribano autorizante doy fe que los comparecientes continúan diciendo: Que por fallecimiento del socio Don Francisco Perzio, la sociedad se encuentra únicamente integrada por los otros comparecientes que constituyeron la sociedad relacionada y que el haber social que por todo concepto correspondió al precitado socio fallecido a la fecha de su deceso, ha sido puesto, de acuerdo a la cláusula décima del contrato social, a disposición de sus herederos, según depósito efectuado con fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta, en los respectivos autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado número ocho a cargo del doctor Segundo Tiegi, secretaría a cargo del doctor Rodríguez Guicho y que en consecuencia el capital social, por ese pago efectuado, quedó reducido a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. Dicen también los exponentes, que sin que ello signifique la constitución de una nueva sociedad, han resuelto ingresar a la misma como socios, los otros dos comparecientes Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa y remplazar totalmente el texto del contrato que venía rigiendo las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad con terceros, con otro cuyas cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La relacionada sociedad ROBINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los socios Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierini Aliberti y Don Adalberto Antonio Tonelli, con efecto retroactivo al

día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, queda también integrada por los señores Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa, con los respectivos caracteres de socios. — Segunda: Es objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, transformación, elaboración, compra y venta de vinos, licores, champagne, cervezas, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, aceites comestibles de cualquier naturaleza, materias primas y cualquier otro ramo con vinculación directa o indirecta a los ramos señalados. — Tercera: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aportar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazo, en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. De tratarse de tierras e inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras.— b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, servidumbres, usufructos y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes. — e) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos e instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otro Banco de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse y también simplemente con particulares. — g) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — h) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o en acciones. — i) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos Oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — j) Ejercer mandatos como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de toda naturaleza, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — k) Conferir, sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza; inclusive a socios de la sociedad sin uso de la firma social, revocarlos total o parcialmente. — l) En negocios propios, dar y acepta garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar toda clase de documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. — m) Participar en financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas y tomarlas en administración o en arrendamiento. — n) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número mil seiscientos dos, sin perjuicio de establecer en cualquier momento, agencias, sucursales y corresponsalías, dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad que era en el contrato original, indeterminado, se limita a sesenta años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: Se establece el capital social en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: setecientas cincuenta cuotas don Dante Robino, setecientas cincuenta don Pedro Calzato, setecientas cincuenta don Adalberto Antonio Tonelli, setecientas cincuenta don Pierino Aliberti, doscientas cincuenta don Segundo Aliberti y doscientas cincuenta don Pedro Nolasco Correa. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: Los socios primitivos don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Adalberto Antonio Tonelli y don Pierino Aliberti, a sus capitales de ciento veinte mil pesos moneda nacional que cada uno tenía de acuerdo al contrato vigente hasta la fecha, incorporan como aumento de los mismos: Don Dante Robino, seiscientos treinta mil pesos; don Pedro Calzato, seiscientos treinta mil pesos; don Adalberto Antonio Tonelli, seiscientos treinta mil pesos y don Pierino Aliberti seiscientos treinta mil pesos, materializando esos nuevos aportes, mediante la compensación por sumas iguales sobre saldos acreedores por mayores sumas, que a cada uno de ellos le corresponde en la Sociedad. — Los socios don Segundo Aliberti y don Pedro Nolasco Correa realizan sus capitales suscriptos de doscientas cincuenta cuotas cada uno, compensando cada uno de ellos créditos por iguales importes que respectivamente tienen sobre la Sociedad. — El capital social y la forma en que es realizado, resulta de un balance practicado por el Contador Público don Osvaldo J. Tovo, que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, constando en el mismo que ese capital se encuentra representado por mercaderías, muebles, inmuebles, materias primas, instalaciones, rodados y demás valores activos de la Sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Pierino Aliberti y don Adalberto Antonio Tonelli, con los repectivos cargos de gerentes, con todas las facultades implícitas, resultantes del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo el uso de la firma social, cuyo uso individual estará a cargo del socio gerente don Dante Robino o conjuntamente de dos cualesquiera de los otros socios gerentes. — Los socios señores Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, revestirán el cargo de Subgerentes, siendo sus funciones, asistir en sus labores a los gerentes y de acuerdo a la directivas que éstos las impartan. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad. — La Sociedad podrá conferir, por intermedio de sus Gerentes, poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este Contrato a los Gerentes. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de Gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima: En el caso de que un socio gerente o subgerente transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. — Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente o subgerente, fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Décima Primera: Los socios gerentes designados por la cláusula octava, tendrán todas las facultades para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados al objeto de la misma, que se enumeran en la cláusula segunda de este contrato y que se dan por reproducidos. — En la misma forma podrán los gerentes en nombre de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, hacer denuncias, deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, a excepción del inciso quinto y sexto. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se da por reproducido. — Décima Segunda: El uso de la firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirá la firma del gerente o de los gerentes en su caso y no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a los fines sociales, en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para asuntos particulares de los socios. — Décima Tercera: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado. — Décima Quinta: Los socios, por resolución tomada por mayoría de votos y que se hará constar en el libro de actas, establecerán las remuneraciones que mensualmente percibirán los gerentes o los subgerentes por funciones que se les asigne, las que podrán ser modificadas también por resolución tomada por mayoría de votos. — Décima Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los sesenta días de la fecha de su cierre y si no fueran observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Séptima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, previo cargo de las amortizaciones que correspondiera practicar sobre los distintos bienes que componen el activo social, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios acuerden destinar para fondos de reservas especiales o de previsión y c) el remanente se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas capital. — Las pérdidas se soportarán también en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Décima Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno o algunos de sus socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno de los socios, los demás socios, por mayoría de votos, podrán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes de aquél, si éstos por unanimidad, así lo resolvieran, quienes deberán comunicar su voluntad de incorporarse, dentro de los noventa días de producida esa situación. — Si se incorporaran, deberán unificar la representación y tendrán como aporte social, el haber que por capital poseía al día de producida esa situación, el socio o quien heredaren o representaren. b) Licitar entre los socios el haber que por todo concepto correspondiera al socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, a la fecha del último balance general aprobado. — Llegado este caso, el socio o socios que adquirieran ese haber, lo podrán abonar a quien o quienes correspondiera en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días de efectuada la licitación, la segunda al año y la tercera a los dos años, reconociéndose un interés del ocho por ciento anual. — Si los socios optaren por esa licitación, deberán proceder en ese sentido dentro de un plazo máximo de noventa días de la fecha en que se hubiere producido el hecho que dé lugar a la misma. — Será la base de esa licitación, el valor nominal de las cuotas sociales, c) Si los herederos o representantes del socio que origina esa situación, no aceptaren incorporarse a la sociedad como se prevé en el apartado a) de este artículo, se procederá en la forma prevista en el apartado b) del mismo. d) En cualquiera de los casos en que las licitaciones fracasaran, la Sociedad deberá reembolsar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, el haber que a éste le correspondiera al día de producida esa situación, computándose la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieran correspondido en el período comprendido entre el último balance general aprobado y la fecha de producida esa situación. — Décima Novena: Para todos los casos previstos en la cláusula décima octava de este contrato, como así también en los referentes a la entrada, salida o separación de socios, transferencias de cuotas, no se fijará ni reconocerá valor alguno por concepto de llave, nombre, prestigio, enseña comercial o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para la determinación de los haberes sociales, a los valores asignados en el balance general del último ejercicio anual aprobado. — Excepcionalmente, para el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia del socio don Dante Robino y en supuesto de que decida la opción a que se refiere la cláusula anterior y sus herederos o representantes no pasaren a formar parte de la sociedad, los restantes socios tendrán derecho a mantener el rubro "Robino" para su uso comercial, entregando a sus herederos o representantes, al liquidarse su haber social por todo concepto y como única y exclusiva compensación por el uso de dicho nombre, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Vigésima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Vigésima Primera: Si en los balances generales o especiales, resultare una pérdida de un veinticinco por ciento del capital social realizado, la sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Vigésima Segunda: Por voluntad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social realizado, esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Bajo las Veintidós Cláusulas que Anteceden los señores Dante Robino, Pedro Calzato, Adalberto Antonio Tonelli, Pierino Aliberti, Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, dejan formalizada esta modificación de contrato social, obligándose en todo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos, don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Dante Robino. — Pedro Calzato. — Pierino Aliberti. — Adalberto Tonelli. — Segundo Aliberti. — Pedro N. Correa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Perey-

ra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos noventa y dos, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y dos mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Adalberto — Tonelli — ramo — maquinarias — mixtas — Intercambio — Contraer — Esto — con — con — iguales — herederos, Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.740.— e.29|6-Nº 16.025-v.3|7|53

CARLOS A. MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Martínez, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y cinco y Don Luis Emilio Estadella, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ochocientos sesenta y seis, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARLOS A. MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, noveno piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros cinco años. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Estibajes y desestibajes de cargas procedentes de vapores de ultramar, lanchas de cabotaje, lanchas de alije, vagones y|o camiones y de todo otro medio de transporte, marítimo, fluvial o terrestre, b) Importación y exportación de toda clase de mercaderías, c) actuar como agente marítimos y despachantes de aduana, d) efectuar transportes de mercaderías por vapor, lancha, vagones y|o camiones y todo otro medio de transporte marítimo, fluvial o terrestre, e) tomar mercaderías en depósito, despachar y entregar las mismas, f) en general, toda actividad comercial que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Martínez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. —Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Martínez y Luis Emilio Estadella, quienes quedan designados socios gerentes y|o del Gerente General que designe la Asamblea de socios, quienes, en tal carácter tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece: Para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondos y|o que obliguen directa o indirectamente a la Sociedad, será necesario: a) La firma conjunta de los socios Gerentes Don Carlos Alberto Martínez y Don Luis Emilio Estadella, o b) la firma del Gerente General que designe la Asamblea de Socios, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los Gerentes, éstos, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán las siguiente atribuciones; 1) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrán adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender, permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar o darlos en arrendamiento, negociar como principal o intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento o papel cambiario o bancario abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizados para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros Bancos, Instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los fines propios, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas, por compra de acciones u otro modo, o absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, "trustreceips" (recibos de entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones, y de seguros como asegurados, comprometer en árbitros amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto, 2) Nombrar y remover gerentes, empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones, remuneraciones, comisiones y gratificaciones, así como las habilitaciones que consideren oportuno otorgar, 3) conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. 4) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los Gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, estas actuaciones serán firmadas por los socios. — En todas las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas, siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que represente la mitad más una de las emitidas, salvo en los casos previstos en los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que siempre se requerirá la unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: Todos los años, el 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas, en materia de réditos, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social, b) las sumas que la Asamblea de Socios juzgue necesarias destinar a reservas facultativas y c) el remanente corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado u otro medio autenticado, dirigido al domicilio de cada socio. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — Llegado el caso previsto en el párrafo primero del presente artículo el socio que deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, el cual le será pagado en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de la transferencia y el saldo del setenta por ciento en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés. En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho a adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. — Si los socios no pudieran o no quisieren adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social los socios no hubieren hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes, por telegrama colacionado u otro acto autenticado quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en el artículo segundo sin perjuicio del derecho que acuerda a los socios el artículo octavo, debiendo siempre obrar en las Asambleas de Socios bajo una sola representación, sin tener derecho a ejercer la Gerencia de la Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios por el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas. Bajo tales condiciones queda formalmente constituída la Sociedad "Carlos A. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobreraspado: convicne, Capital, relacionen, abrir, crédito, 2, 4. — Firmado: C. A. Estadella. — C. A. Martínez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1,880.— e.29|6-Nº 16.010-v.3|7|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nro. 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y cuatro del libro de "Registro de Firmas", señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el señor Gerd Eberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; señor José Luis Gatti (cuatrocientos ochenta y ocho votos); señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos); señor Adolfo Hournon Baguet (trescientos ochenta votos); señor Raúl Mateo Loewel (noventa y cuatro votos); Sucesión de Francisco Agustín Vila (setenta votos), representada por el señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diez y siete, del Registro cuarenta y ocho, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos, del Registro cuarenta y ocho, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, en la sede social de la Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y ocho horas, y existiendo el quórum exigido por el artículo veinte y tres del Contrato Social, el socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, declara abierta la sesión y da lectura a lo Orden del Día de la Asamblea: Orden del Día. — 1º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formulada por el señor Francisco Masjuan. — 2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, a sus cargos de Socio Veedor y Socio Veedor Suplente. 3º Designación del Socio Veedor por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1954. — 4º Designación del Socio Veedor Suplente por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1953. — 5º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formuladas por los señores Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila. — 6º Consideración de transferencia de cuotas del señor Adolfo Hournon Baguet. — 7º Modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto propuesto se acompaña. — El socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, designado por los socios para presidir la Asamblea pone a consideración el primer punto de la Orden del Día. — El señor Loewel manifiesta que no habiendo aceptado el señor Luis Rafael Graziani, la parte de cuotas de capital del señor Francisco Masjuan que le correspondía según el prorrateo efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del treinta de Enero del corriente año, Acta número Veinte y dos, corresponde se efectúe en nuevo prorrateo entre los socios. — Así se resuelve por unanimidad quedando las doscientas cincuenta y dos cuotas del señor Francisco Masjuan, distribuídas en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; Doña Audrey María Patricia Bell de Scheffel sesenta y tres cuotas; Don José Troncoso treinta cuotas; Sucesión de Francisco Agustín Vila ocho cuotas; Don Raúl Mateo Loewel quince cuotas; y Don Adolfo Hournon Baguet cincuenta y nueve cuotas. — Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet, manifiesta que considera de su deber expresar y reconocer los valiosos y señalados servicios prestados a la Sociedad por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, en su carácter de Socio Veedor y Veedor Suplente respectivamente, proponiendo que al aceptar sus renuncias se deje de ello expresa constancia. — Los señores Loewel y Gatti adhieren a los conceptos vertidos por el señor Hournon Baguet, y la Asamblea por unanimidad resuelve aceptar las renuncias presenta-

das por los señores Scheffel y Graziani, agradeciéndoles por los valiosos y señalados servicios prestados a la Sociedad. — El señor Presidente ad hoc pone seguidamente a consideración de la Asamblea el tercer punto de la Orden del Día. — Previo un cambio de ideas, los socios designan por unanimidad como socio Veedor al señor José Luis Gatti por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Puesto a consideración el cuarto punto de la Orden del Día, la Asamblea designa por unanimidad como socio Veedor Suplente al señor Raúl Mateo Loewel, por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea, el quinto punto de la Orden del Día, correspondiente a la solicitud de transferencia de cuotas de Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila, que representa: Ciento diez cuotas por un total de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; cuatrocientas setenta y cinco cuotas por un total de Doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y ochenta y una cuota por un total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Consultados los socios se conviene por unanimidad, que el señor José Luis Gatti adquiera ciento veinte cuotas por un total de Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Hournon Baguet, cuarenta y seis cuotas por un total de Veinte y tres mil pesos moneda nacional, declinando el resto de los socios el adquirir nuevas cuotas. El señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que el señor José María Pujol ha expresado sus deseos de adquirir cualquier cantidad de cuotas que estuvieran disponibles y que el señor Pedro Urquet ha propuesto adquirir veinte cuotas por un total de Diez mil pesos moneda nacional, y que el señor Adolfo Irala ha propuesto adquirir catorce cuotas por un total de Siete mil pesos moneda nacional; quedando así a disposición del señor José María Pujol cuatrocientas sesenta y seis cuotas por un total de Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, solicitando el señor Adolfo Hournon Baguet a la Asamblea la incorporación a "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada de dichos señores, y la autorización de las transferencias respectivas. Después de deliberar sobre la propuesta del señor Adolfo Hournon Baguet, los socios la aprueban por unanimidad, autorizando al señor Adolfo Hournon Baguet, a proceder a la incorporación de los nuevos socios señores José María Pujol, Adolfo Irala y Pedro Urquet en el artículo sexto del Contrato Social, cuya modificación se tratará en el punto séptimo de la presente Orden del Día, y a registrar las transferencias de las cuotas de capital en el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de la Asamblea el sexto punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria realizada el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos —Acta número veinte y uno—, le autorizó a transferir al señor Adolfo Irala setenta cuotas de capital a su valor nominal. Agrega el señor Hournon Baguet que solicita de la Asamblea se amplíe la autorización concedida, facultándole a transferir a dicho señor Adolfo Irala hasta la cantidad de ochenta y una cuotas a su valor nominal por un importe total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios por unanimidad aprueban la propuesta del señor Hournon Baguet, encomendándoles las gestiones pertinentes para efectuar la transferencia de dichas cuotas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando definitivamente distribuído el capital social de la sociedad de la siguiente forma: José Luis Gatti: 682 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 341.000,00; José Troncoso: 224 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 112.000,00; Raúl Mateo Loewel: 109 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 54.500,00; Adolfo Hournon Baguet: 404 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 202.000,00; Adolfo Irala: 95 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 47.500,00; José María Pujol: 466 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 233.000,00; Pedro Urquet: 20 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 10.000,00. Totalizando 2.000 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 1.000.000,00. Puesto a consideración de la Asamblea el séptimo punto de la Orden del Día, toma la palabra el señor José Luis Gatti, quien manifiesta que siendo las modificaciones del Contrato Social propuestas en el proyecto sometido a la consideración de los señores socios, ajustadas a la letra y al espíritu de la resolución aprobada por la Asamblea de la sociedad realizada el treinta de Enero del corriente año y siendo el texto del proyecto ampliamente conocido por los señores socios a quienes se les facilitó copias del mismo con la debida anticipación, propone a la Asamblea se apruebe el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, sometido a la consideración de los socios. Los señores Loewel y Hournon Baguet después de manifestar conceptos idénticos a los del señor Gatti, apoyan la moción de este último. Los socios por unanimidad aprueban el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto definitivo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará: "ACELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años, a partir del veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de fundación de la misma. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la importación, exportación, fabricación, compra, venta, diseño, estudio, instalación, conservación y en general todo acto de comercio referente a: a) Ascensores, grúas, escaleras mecánicas e instalaciones para el transporte de personas y materiales en general. — b) Instalaciones de refrigeración, calefacción, purificación y acondicionamiento de aire. — c) Maquinarias, materiales, herramientas e implementos industriales y de uso común.— Artículo Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Dicho capital se suscribe íntegramente en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, seiscientas ochenta y dos cuotas, o sea Trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Don José Troncoso, doscientas veinte y cuatro cuotas, o sea Ciento doce mil pesos moneda nacional; Don Raúl Mateo Loewel, ciento nueve cuotas, o sea Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Don Adolfo Hournon Baguet, cuatrocientas cuatro cuotas, o sea Doscientos dos mil pesos moneda nacional; Don José María Pujol, cuatrocientas sesenta y seis cuotas, o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Adolfo Irala, noventa y cinco cuotas, o sea Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Pedro Urquet veinte cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra incorporado al giro de la sociedad. — Artículo Octavo: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional, mediante sucesivas ampliaciones por valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, como mínimo, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. — Artículo Noveno: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre la oportunidad de proceder al aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — La ampliación quedará resuelta y aprobada mediante el voto en este sentido de la mitad del capital suscripto. — Artículo Décimo: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas manifestando al efecto su voluntad al Gerente por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán suscribir las cuotas en la cantidad que deseen y, en caso de exceder los ofrecimientos la cantidad de cuotas disponibles, se practicará un prorrateo en proporción al capital de cada uno. — Artículo Décimo Segundo: No haciendo uso de esta opción los socios dentro del plazo establecido, las cuotas correspondientes a la ampliación del capital podrán ser ofrecidas a terceros por el término de treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. — Las propuestas se formularán por escrito dentro de dicho plazo y en caso de exceder la cantidad de cuotas disponibles, se adjudicarán por prorrateo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que ampliándose el capital no se consiga la suscripción de las cuotas de ampliación mediante el ofrecimiento de los socios y terceros en los plazos de los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo, vencidos éstos, se efectuará dicha ampliación solamente por el monto de las cuotas que se hayan suscripto y para completar la misma hasta la cantidad ofrecida será necesario una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones del artículo noveno, verificándose nuevamente el procedimiento que se establece en los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Una vez que se haya establecido en forma definitiva la proporción en que quedan suscriptas las cuotas de ampliación, el Gerente procederá de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación del capital efectuada y comunicará a los que hayan suscripto las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. — Artículo Décimo Quinto: No cumpliéndose la integración en dichos términos, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este artículo en caso de no efectuarse la integración en este término. — Artículo Décimo Sexto: En toda ampliación de capital que se efectúe, se establece a favor del socio señor Adolfo Hournon Baguet, una opción para suscribir e integrar en las condiciones establecidas, hasta el diez por ciento del monto de cada ampliación aparte del importe que le corresponda en proporción a su cuota de capital, siempre que haga uso de esta opción manifestando su voluntad a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo décimo. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, aprobación o modificación del Balance General y un proyecto de distribución de utilidades que debe presentar el Gerente y la elección de Socio Veedor y|o de Socio Veedor Suplente. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido por escrito de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas de capital, ésta deberá ser convocada por el Gerente a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el veinte y cinco por ciento del capital suscripto. — En las mismas condiciones deberá convocarse también la Asamblea para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando las Asambleas generales extraordinarias se reúnen a solicitud de los socios o herederos, el Gerente deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibido el pedido correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se convocarán por carta certificada expedida con diez días de anticipación a la fecha de las mismas, y en ella se indicará día, lugar, hora de celebración y puntos que comprenderá la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria. — No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los socios dejarán constancia de su presencia en un Registro de Firmas, que se llevará al efecto debidamente rubricado. — Artículo Vigésimo Quinto: Todas las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un libro de Actas, rubricado, y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente y dos socios en representación de los restantes, sin perjuicio del derecho de cada uno de los presentes para firmar personalmente. — Artículo Vigésimo Sexto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes salvo que por disposición legal o de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años pares y en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria será elegido por los socios un Socio Veedor que en representación de los mismos, vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación del Gerente con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. — Se elegirá también todos los años impares un Socio Veedor Suplente en la misma oportunidad y con las mismas atribuciones y facultades para reemplazar al anterior. — Ambos socios Veedores durarán en sus funciones dos años a partir del primero de Diciembre posterior a la fecha en que fueron elegidos y su nombramiento y remoción se efectuará por simple mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente o Gerentes que se nombren quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad sin ninguna limitación salvo las que expresamente se establecen por este contrato y sujetos a las directivas que establezca la Asamblea teniendo la más amplia libertad de acción y de criterio, cuando éstas no existan. — Artículo Vigésimo Noveno: Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea con mayoría del cincuenta por ciento del capital suscripto y sus facultades y remuneración serán fijadas y modificadas en la misma forma, salvo lo que se establece en este contrato con respecto al señor Adolfo Hournon Baguet. — Artículo Trigésimo: La Sociedad se obligará con la firma conjunta de dos Gerentes, cuando los hubiera, o de un Gerente con el Socio Veedor Titular o Suplente, o con la de un Gerente o Veedor con un Apoderado General, o con la de dos Apoderados Generales. — Artículo Trigésimo Primero: Queda nombrado en el cargo de Gerente el señor Adolfo Hournon Baguet. — Con respecto al mismo y como excepción a lo establecido en el artículo vigésimo noveno, se conviene que gozará de una remuneración mensual mínima de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, y el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio con independencia del resultado de ejercicios anteriores, y que sólo podrá ser removido por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. — Artículo Trigésimo Segundo: El señor Adolfo Hournon Baguet se obliga a desempeñar el cargo de Gerente por los primeros quince años de la duración de la Sociedad a partir de la fecha de su fundación y se compromete a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de su cargo, quedándole expresamente prohibido ejercer el comercio en cualquier ramo, por sí o por intermedio de otras personas mientras desempeñe su cargo. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de infracción debidamente comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior el señor Adolfo Hournon Baguet perderá a favor de la Sociedad, las utilidades que correspondieran con su cuota de capital durante el período de tiempo igual a la duración de la infracción, con un mínimo de dos ejercicios. — Artícu-

lo Trigésimo Cuarto: El señor Adolfo Hournon Baguet podrá renunciar a su cargo de Gerente antes del vencimiento del período para el que se contratan sus servicios, mediante la pérdida a favor de la Sociedad de las utilidades que le hubieran correspondido de acuerdo con sus cuotas de capital, en los tres ejercicios subsiguientes a la fecha en que su renuncia se produzca, salvo que la Asamblea de socios acepte su separación por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital. — Artículo Trigésimo Quinto: En caso de enfermedad debidamente comprobada el señor Adolfo Hournon Baguet retendrá su cargo de Gerente y las prerrogativas y remuneración establecida, sin necesidad de desempeñar su función, mientras aquélla no exceda de un año seguido o de un año y medio en el transcurso de tres. — Artículo Trigésimo Sexto: En caso de fallecimiento del señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, sus herederos ingresarán a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, sin atribuciones de Gerente. — Artículo Trigésimo Séptimo: La cesión de cuotas a terceros no socios se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción a que dicho artículo se refiere no podrá ser superior a su valor nominal, más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — La Sociedad tendrá un plazo de seis meses para decidir sobre el pedido de transferencia de cuotas que pueda formularle algún socio y recién después de transcurrido dicho término podrá el socio hacer uso del procedimiento establecido por el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Trigésimo Octavo: La cesión de cuotas entre socios será efectuada en las mismas condiciones que con respecto a terceros, debiendo ser aprobadas solamente por una mayoría de votos que representen la mitad del capital integrado. — Artículo Trigésimo Noveno: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Cuadragésimo: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se adjudicará el cinco por ciento en concepto de remuneración al señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, y el resto se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea al respecto, pero siempre en proporción al capital integrado. — Artículo Cuadragésimo Primero: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto. — Artículo Cuadragésimo Segundo: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento o más de capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Artículo Cuadragésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por intermedio de otra persona dentro del ramo de ascensores e instalaciones de aire acondicionado con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Artículo Cuadragésimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva la Asamblea por mayoría del setenta por ciento del capital. Si no se acepta su incorporación los socios que hayan votado en este sentido, quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y en un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — Artículo Cuadragésimo Sexto: En dicha Asamblea deberá también quedar establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se convenga. — No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido, siempre que no opten por perseguir judicialmente la ejecución de su crédito. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores socios presentes. — G. E. Scheffel. — José Luis Gatti. — J. Troncoso. — A. Hournon B. — N. Vila M. —Loewel.

Buenos Aires, 19 junio 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e.29|6-Nº 16.068-v.3|7|53

CASA BRUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Osvaldo Angel Brusco, Abel Mariano Brusco, Rosa Angela Brusco y Fernando Campaña, que en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital de "CASA BRUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta capital calle Solís mil doscientos cuarenta y nueve, cincuenta y tres y sesenta y tres, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada, inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio trescientos cuarenta y seis del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: El señor Osvaldo Angel Brusco cede su participación de cincuenta cuotas en la sociedad, retirándose de la misma y adquiriéndolas don Abel Mariano Brusco en número de treinta (30) cuotas; Rosa Angela Brusco diez (10) cuotas y Fernando Campaña diez (10) cuotas, cuyo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, el cedente. — Se efectúa ésta cesión con efecto al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — En consecuencia queda el señor Abel Mariano Brusco como titular de cuatrocientas treinta (430) cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Rosa Angela Brusco ciento diez (110) cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y Fernando Campaña sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Igualmente se modifica el artículo VI en su parte pertinente a la distribución de utilidades y pérdidas, correspondiéndole a don Abel Mariano Brusco el cincuenta y seis por ciento (56 %); a doña Rosa Angela Brusco el diez y siete por ciento (17 %) y a don Fernando Campaña el diez y siete por ciento (17 %) — Asimismo, se modifica el artículo III, primer párrafo que queda redactado como sigue: "La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará sucesivamente por períodos de un (1) año si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. —...". — En prueba de conformidad, firman los socios la presente acta, facultando al señor Fernando Campaña, para que realice los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación verificada. — Fdos.: Osvaldo A. Brusco. — Abel M. Brusco. — Rosa A. Brusco. — F. Campaña. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 16.050-v.3|7|53

TELE - MUSIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1953, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, don Carlos Alberto Pancorvo Funck transfiere a don José Miguel Pérez nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Eugenio Novoa, ocho cuotas del mismo valor; y a su vez don Carlos Norberto Vergara (hijo), cede a don Eugenio Novoa una cuota del mismo valor. Dichas cuotas les pertenecen a los cedentes en TELE-MUSIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas "quinta" y "sexta" del contrato social, que en adelante tendrán la redacción siguiente: Quinta: Los dos socios serán gerentes administrativos en uso de la firma en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligada en garantías ni fianzas, con prohibición de nulidad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado el que se considerará tal, si no fuere observado dentro de los quince días de notificados los socios, se deducirá un cinco por ciento para la reserva legal y las sumas necesarias a efectos de integrar una reserva para responder a las obligaciones de las leyes de trabajo. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, a 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.016-v.3|7|53

IWAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abraham Iwan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638 y Chaim Aizyk Zeller, polaco, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1º piso "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "IWAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Corrientes número 2249, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, importación y exportación de vidrios, cristales, espejos y artículos afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de tres años. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.00 m|n. c|l.) que se encuentra traducido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 00) e integrado por los socios en la siguiente forma: Abraham Iwan, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00 m|n.) y Chaim Aizyk Zeller, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente, proveniente del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Iwan y Cía.", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de febrero de 1944 bajo el Nº 78, al Fº 224 del Lº 46 de contratos privados. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Abraham Iwan y Chaim Aizyk Zeller en forma conjunta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Abraham Iwan, quien lo hará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Le quedará vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Abraham Iwan, sesenta por ciento (60 %) y Chaim Aizyk Zeller, cuarenta por ciento (40% — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil ($ 1.000.00 m|n.) mensuales

cada uno, que serán cargados en su cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte en la sociedad con el consentimiento de los demás socios. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado. Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes, durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.057-v.3|7|53

TIENDA LA CUMBRE DE ALEGRE, GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Alegre Gutiérrez, casado, español, domiciliado en Pasaje La Rural 130 de esta Capital; Luis Gil, casado, español, domiciliado en Corrientes 4197 de esta Capital y Damián Tudanca, casado, español, domiciliado en Caracas 1504 de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TIENDA LA CUMBRE, DE ALEGRE, GIL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por 30 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o de terceros asociados, al ramo de tienda o anexos, incluyéndose en este objeto, la compra, venta, importación y exportación de tejidos, mercería y lencería y demás artículos relacionados con el ramo; como así tambien a cualquier otra actividad comercial o industrial en el sentido más amplio, esté o no relacionada con la explotación de tienda y anexos. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, ... sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos inclusο de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en efectivo, en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Gil, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Damián Tudanca, veinte cuotas de capital representativas de veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, bastando la firma de uno cualquiera de ellos, con el sello social, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos, 1), 2), 3), 4), 9), 10), 12) y 17) del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad, que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderado, su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. En el primer caso, se tomará como base el último balance anual de cierre de ejercicio, abonándose la parte del socio fallecido en seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del seis por ciento anual sobre el remanente. Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, cuarenta y tres por ciento; Luis Gil, cuarenta y tres por ciento, y Damián Tudanca, catorce por ciento. Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Duodécima: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrada en un solo balance o en dos consecutivos; b) cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios, abuso de confianza o mala fe debidamente probados. — En caso de disolver la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b) serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décima Tercera: — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales y la administración de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: exigiere — comercio — Elos léase ellos. — Vale. — Joaquín Alegre Gutiérrez. — Luis Gil. — Damián Tudanca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400.— e.29|6-Nº 16.059-v.3|7|53

PROMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Demetrio Zadán, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal, y Alberto Juan Clementino Aguirre, domiciliado en Godoy Cruz 3268, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en una sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 1º de Mayo de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PROMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 513, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales con o sin programa, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados ó a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 10 años a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), formado por 1.500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 750 cuotas cada uno. Este capital es integrado totalmente por los socios en base al Balance al 31 de Diciembre de 1952 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso de la firma social tal como se establezcan en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 60 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción y hasta la concurrencia de dichos capitales serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o deseare no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y está será efectuada por los Gerentes o por quień o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima. El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pa-

tos de cualquier importe a su voluntad en el mismo interés. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Demetrio Zadan. — Alberto Juan Clementino Aguirre. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.006.v.3|7|53

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Mayo de 1953, el señor Angel Ongini, vende a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, la cantidad de treinta cuotas de cien pesos cada una, al primero, y la cantidad de treinta y dos cuotas de cien pesos cada una al segundo, que tiene y le pertenecen en la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Máximo Nathan Amster, vende, cede y transfiere a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, las sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, que le correspondían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: treinta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al señor Abrascha Levín y treinta y una cuota de la misma moneda al socio señor Gregorio Levín. Con motivo de estas cesiones queda modificado el artículo séptimo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Séptimo. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Abrascha Levín y cincuenta por ciento al señor Gregorio Levín. — Sobre raspado-pesos-Vale. Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.064.v.3|7|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Que por documento privado de veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alberto Domingo Foglia, Luis Roberto Rossano, Ricardo Ciriaco Romero y José María Rodríguez, como socios de NAVALFER, S. R. L., convinieron que el Sr. Romero vende, cede y transfiere al Sr. Rodríguez, cincuenta cuotas de capital de la citada Sociedad, por valor de cincuenta mil pesos m|n., dando la conformidad los restantes a esta operación, además convinieron modificar el art. 7 del contrato social para que en adelante la administración de la Sociedad esté a cargo como gerente de la misma el Sr. Alberto Domingo Foglia. Sin perjuicio de esta designación, los Sres. Rossano y Rodríguez quedan autorizados para cobrar y percibir en nombre de la Sociedad cualquier suma de dinero que se adeude. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.29|6-Nº 16.065.v.3|7|53

"CILONA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — En 11 de Marzo de 1953, los abajo firmantes, a fin de inscribir la transferencia y cesión de cuotas, que se refiere el acta que se transcribe se presentan al Señor Juez Nacional de Comercio y exponen: — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero de 1953, se reunen los socios Rosario Cilona, Rafael Fullana y Antonio Guzas, con el objeto de resolver los siguientes problemas: — Primero: El Señor Antonio Guzas, solicita retirarse de la sociedad por no poder continuar en ella, ofreciendo a los socios restantes las doce cuotas que integran su capital de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social. — Después de un cambio de opiniones se hace cargo de la misma el Señor Rosario Cilona, liberando al Señor Guzas del pasivo que pudiera tener la sociedad, que pasa de acuerdo al nuevo capital a la responsabilidad establecida en la cláusula sexta del referido contrato social. — Segundo: Las partes dan por aprobado el balance que se firma por separado, aceptándolo el señor Guzas en todas sus partes. — Tercero: El Señor Guzas a partir de la fecha deja de pertenecer a la sociedad "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la transferencia y cesión que hace de las cuotas de su capital social, conviniéndose que el pago de las mismas lo es en este acto y en efectivo, no teniendo nada que reclamar contra la sociedad por haber sido desinteresado de ello y comprometiéndose a firmar todos los escritos que fueren necesarios a fin de dejar constancia ante la autoridad competente de su exclusión de la referida sociedad. — Cuarto: Las partes aceptan el balance a la fecha de esta acta. — En prueba de conformidad y ratificación lo firman los comparecientes en la fecha ut supra. — Rosario Cilona. — Rafael Fullana y Antonio Guzas. Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.29|6-Nº 16.024-v.3|7|53

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1953, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Osvaldo L. Badino, doña Cecilia Guitart de Jordana, doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, don Valentín Jordana Miró y don Domingo Jordana y Guitart, cedieron a "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, ceden cada una 600 cuotas de las 625 cuotas de $ 1.000 que cada una tiene y los señores Valentín Jordana Miró y Domingo Jordana y Guitart, ceden cada uno la totalidad de las cuotas que ellos tienen; habiéndose modificado la cláusula cuarta del contrato social de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: Cuarta: — El capital social de $ 5.000.000 m|n., se encuentra dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas y aportadas por los señores socios en la siguiente proporción: "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", $ 2.450.000, divididos en 2.450 cuotas; "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", $ 2.200.000, divididos en 2.200 cuotas; don Francisco José Calvente, doña María Angela Gutiérrez de Calvente y don Osvaldo Antonio Calvente, $ 100.000 cada uno, divididos en 100 cuotas para cada uno; doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana $ 25.000 cada una, divididos en 25 cuotas cada una. — Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. — s|t. orden. No vale. e|l. disposición. vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.007-v.3|7|53

RUIZ RIADIGOS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ruiz Riadigos Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Plazo. — Aumentó de Capital. — Entre don Emilio y don Antonio Ruiz Riadigos, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RUIZ RIADIGOS HNOS.", dejan convenidas las siguientes modificaciones a su contrato social: 1º — Duración. — Artículo 3º: Se fija como plazo de la sociedad el término de Diez Años a partir del 1º de enero de 1953 declarándose retrotraídos a esa fecha, todos los efectos del presente acuerdo. — 2º — Capital. — Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000 m|n.), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), cada una, que ambos socios aportan por partes iguales, correspondiendo a cada uno ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 175.000). — Para integrar ese total ambos socios incrementan sus respectivos aportes capitalizando Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.), ciento veinticinco mil pesos cada uno del saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de diciembre de 1952. — Conformes, ambas partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril 1953. — Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.29|6-Nº 16.008-v.3|7|53

GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA., constituída por instrumento privado con fecha 27 de Julio de 1950, que giraba en esta plaza bajo el referido rubro con asiento en la calle Roque Pérez Nº 2581 en esta Capital; ha sido totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 22 de enero de 1952. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.002-v.3|7|53

TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ernesto Lavayen, de acuerdo a lo convenido por las partes en los autos "Danieli Carlos A. c|Cremona José C. s|ordinario", y por lo que dispone el art. 2 de la Ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio, por el término de cinco días, se hace saber que don José C. Cremona, domiciliado en la calle Tucumán 1525 (Estudio del Dr. Héctor D'Amico), compra a don Carlos A. Danieli, domiciliado en la calle Viamonte 885, 2º piso (Estudio del Dr. P. A. Yurrebaso Viale), su parte de activo y pasivo en la imprenta que tienen establecida en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1627, sociedad colectiva que gira con el nombre de "TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR". — Para oposiciones de Ley dirigirse a la calle Bartolomé Mitre 1627 a nombre de comprador y vendedor. — Se hace saber también, que otorgada que sea la escritura de transferencia quedará disuelta y liquidada la sociedad colectiva continuando el giro comercial el señor José C. Cremona. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.29|6-Nº 16.000-v.3|7|53

CALEUSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Arias, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rioja mil quinientos treinta y cinco, por una parte y por la otra don Alfredo Laffourgue, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre quinientos de la ciudad de Avellaneda; don Guillermo Emilio Horn, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Garibaldi trescientos ochenta y seis de la ciudad de Temperley; don Domingo Sebastián Battaglia, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta y ocho de la ciudad de Avellaneda y don Sergio David Pollice, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Lomas de Zamora, todos socios de la entidad "CALEUSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, a saber: el contrato primitivo, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio setenta y ocho, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones habidas, con fecha nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos diez y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se celebra el siguiente contrato: Primero: Cosa Cedida: Don Diego Arias (en adelante cedente), cede sus ciento cincuenta cuotas de capital a favor de los señores don Alfredo Laffourgue, don Guillermo Emilio Horn, don Domingo Sebastián Battaglia y don Sergio David Pollice (en adelante cesionarios), quienes las adquieren en la proporción de veintiséis cuotas cada uno de los tres primeros y veintisiete cuotas el cuarto: Segundo: Precio: El precio de esta cesión es de ciento cinco mil pesos moneda nacional, es decir, por el valor nominal de las cuotas, que los cesionarios pagan en la siguiente forma: a) noventa mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del débito que don Diego Arias tiene en su cuenta corriente en la sociedad; b) quince mil pesos al contado y en efectivo, suma que entregan en este acto. — Tercero: Carta de Pago: Ambas partes, cedente y cesionarios, se dan mutuas cartas de pago, y manifiestan que nada más tienen que reclamarse en ningún sentido. — Los adquirentes de las cuotas se colocan en lugar del socio cedente, dejando de tener éste ninguna vinculación con la entidad desde la firma de este contrato. — Cuarto: Modificaciones del Contrato de Sociedad: Como consecuencia de la transferencia de las cuotas referidas, los únicos miembros de la entidad son los cesionarios indicados, quienes por unanimidad resuelven las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad: El artículo séptimo quedará redactado así: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Domingo Sebastián Battaglia, don Guillermo Emilio Horn y don Sergio David Pollice, a quienes por unanimidad se designan gerentes, para que actúen conjunta, separada o alternativamente. — Se les confieren las facultades señaladas en el contrato originario, inscripto el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno." — El artículo noveno quedará redactado así: "Las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán siempre tomadas por dos tercios de votos, cualquiera fuere el asunto de que se tratare". — Los artículos décimo segundo y décimo cuarto, tendrán la redacción primitiva, quedando sin efecto las modificaciones hechas en el instrumento inscripto el nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Este documento ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, letra L., números 190.168 y 190.171. — Domingo Battaglia. — G. E. Horn. — S. D. Pollice. — A. Laffourgue. — Diego Arias. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 16.060-v.3|7|53

"TRIANGEL" MOLDES Y MATRICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de enero del corriente año otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, el señor Waldemar Goldenhorn cedió y transfirió las cien cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "TRIANGEL — MOLDES Y MATRICES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en esta forma: a don José Fernández Caramés ochenta cuotas, y a don Antonio Covallero veinte cuotas. Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.858-v.1º|7|53

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 2 de junio de 1953, se retiró de WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 700.000.—, el socio señor Arturo Ramón Agrelo, ello por mutuo consentimiento de los componentes de la Sociedad, pasando en consecuencia a pertenecer a los restantes socios, señores Cayetano Urso, Jorge Roque Urso, Jean Christian Nissen y Antolín López Domínguez, en proporción a sus respectivos capitales, la cuota de capital que perteneció al mencionado señor Arturo Ramón Agrelo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.849-v.1º|7|53

"PETITTA Y LAPATO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que la Sociedad denominada "PETITTA Y LAPATO, S. R. L.", ha modificado la cláusula tercera del contrato, en la siguiente forma: — Tercera: La Sociedad se amplía por el término de diez años, con opción a diez años más, a contar del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº. 15.925-v.2|7|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Macedonia, hácese saber por cinco días que Establecimientos Madereros Antelo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en adelante como "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de abril 15 de 1953, ante B. Guillermo Braceras. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.835-v.1º|7|53

"CARROCERIAS TAURUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 8 de Junio de 1953, los señores Enzo Marchetti y Raúl Marchetti ceden y transfieren la totalidad de sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en "CARROCERIAS TAURUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión la efectúan al señor Aldo Armando Cattaneo, transmitiéndole asimismo los derechos y acciones, utilidades, intereses, saldo de sus cuentas personales y cualquier crédito que a dichas cuotas pueda corresponder. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.859-v.1º|7|53

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Leopoldo Kraves, cede y transfiere la totalidad de las 560 cuotas a su valor de $ 100 c|una, que tiene y le pertenecen en "KRAVES Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Aaron Kraves; el cedente renuncia al cargo de gerente que investía y se considera desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de agosto de 19.2; según documento del 9 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.25|6-Nº 15.828-v.1º|7|53

"GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Abril de 1953, los señores Mauricio Terme, y David Heidemann, ceden y transfieren a los señores Roberto Gaudiani y Luciano Francisco Merelle, por partes iguales las veinte cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 120.— e.25|6-Nº. 15.874-v.1º|7|53

MARCOS GARBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, los señores Roberto Cabrera y Julia Delia Cabrera de Romann, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde en la sociedad "Manusell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus consocios en la siguiente forma: a don Marcos Garbet, trece cuotas y a doña Ana Gleizer de Garbet, dos cuotas. En virtud de esta cesión los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad y en consecuencia cesado don Roberto Cabrera en su carácter de socio gerente y se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "MARCOS GARBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales novecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Marcos Garbet veinte y seis cuotas, o sea veinte y seis mil pesos y Ana Gleizer de Garbet cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos. — Cláusula Quinta: Se elimina la intervención de don Roberto Cabrera, quedando el desempeño de la misma, a cargo exclusivo de don Marcos Garbet. — Cláusula Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don Marcos Garbet y cuarenta por ciento para doña Ana Gleizer de Garbet. — Enmendado — Marcos Garbet — Gleizer — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 15. 838-v.1º|7|53

ZERBONI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ZERBONI Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, han suprimido la cláusula duodécima del contrato y modificado las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima, de acuerdo a este texto: "Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Mil Cuotas de participación de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que resulta del balance especial efectuado, y en la siguiente proporción: Trescientas cuotas el doctor Aldo Zerboni; ciento sesenta cuotas cada uno de los señores Kambo, Lepíscopo, Bonoli y Alvaro Zerboni, y sesenta cuotas el doctor Grimaldi". — "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Aldo Zerboni, Carlos Kambo, Vicente A. Lepíscopo, Ricardo Bonoli y Alvaro Zerboni, quienes tendrán el carácter de Gerentes y cuya retribución se cargará a gastos generales. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quedando entendido que para obligar válidamente a la sociedad en todo acto o contrato que realice o celebre, será solamente necesaria la firma de dos cualesquiera de sus Gerentes. La dirección técnica de la sociedad, será desempeñada por el Ingeniero Kambo y la dirección administrativa y comercial estará a cargo del señor Lepíscopo. Los Gerentes tendrán amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, y, sin que la enumeración que va a realizarse importe una limitación a las mismas, deberá considerarse que están provistos de las siguientes atribuciones: Uno) El uso de la firma social, por dos cualesquiera de ellos, como se ha dicho". El resto de la cláusula, es decir, los incisos segundo a octavo, queda sin modificación". — "Séptima: De todo lo que se resuelva con respecto al nombramiento de Gerentes, su retribución, el aumento o disminución del capital, la modificación del contrato social, la liquidación o transformación de la sociedad u otros asuntos vitales para la misma, se labrará acta en el libro especial que se hablará más adelante. En tales casos la resolución se tomará —con las excepciones legales— por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto, que a cada cuota de participación corresponde un voto".

Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.25|6-Nº 15.848-v.1º|7|53

CARPI MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de 1953, entre los señores Jacinto Carp, domiciliado en Terrero 1741, Francisco Efrón, domiciliado en Murcia 1515, Idite Efrón, domiciliado en Lavalle 4617 y Arón Stubrin domiciliado en Rivadavia 7467, todos argentinos mayores de edad, resuelven y convienen: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad comercial colectiva que bajo la Razón Social de "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hermanos, constituyeron don Jacinto Carp, Francisco Efrón, Idite Efrón y Simón Efrón, en esta ciudad por instrumento privado el 20 de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín que fué inscripto el 12 de Abril de 1950 bajo el Nº 275 al folio 190 del libro 54 de Contratos Privados, y la modificación y cesión de capital inscripta el 30 de Abril de 1953 bajo el Nº 298 al folio 297 del libro 56 de Contratos Privados, conviniéndose que la sociedad se ha de regir de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y a las cláusulas y condiciones siguientes. — Segundo: La nueva sociedad girará bajo la denominación de "CARPI MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal actualmente en su negocio calle Belgrano 2067, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto principal será comerciar en el ramo de Muebles y Anexos, su venta al contado y crédito pudiendo además realizar todo otro negocio lícito fuera del enunciado, necesitándose en tal caso la conformidad de todos los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad es por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1953 con una duración mínima de dos años, vencido este plazo el socio que deseare la disolución deberá anticiparlo con noventa días por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de fija en la la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.), que se divide en 500 cuotas de un mil pesos m|u. ($ 1.000.- c|l.) cada una, siendo aportado así: Jacinto Carp 160 cuotas o sea ciento sesenta mil pesos, Idite Efrón 145 cuotas o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos. Francisco Efrón 95 cuotas o sea noventa y cinco mil pesos, Arón Stubrin 100 cuotas o sea cien mil pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido según balance al 31 de Diciembre de 1952 de la Sociedad Colectiva "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hnos. que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo Activo y Pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrante de esta sociedad. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Idite Efrón, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la Fórmula "Carpi Muebles" S. R. L. Además tendrá el uso de la firma social el socio Jacinto Carp debiendo hacerlo en la misma forma indicada para el socio gerente. Ambos sólo podrán obligar a la Razón Social, en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, ejecutando toda clase de operaciones comerciales, bancarias, recurriendo si fuera necesario al Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria de carácter mixto o particular. — Octavo: El socio gerente Idite Efrón gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos m|n., importe que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Del saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Jacinto Carp: treinta y dos por ciento; Idite Efrón veinte y nueve por ciento; Francisco Efrón: diez y nueve por ciento y Arón Stubrin veinte por ciento. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirar la utilidad acreditada por el primer ejercicio; cerrado el segundo ejercicio y subsiguientes, podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades, siempre y cuando las disponibilidades lo permitan y sin que afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para retirar más del cincuenta por ciento se necesitará la conformidad en el libro de "Actas" de todos los socios. — Undécimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Idite Efrón, quien deberá prestar su mayor dedicación, conocimientos y trabajo personal para el mejor logro de los fines sociales, quedándoles prohibido participar en actividades iguales o similares al negocio que explota la sociedad. Los demás socios podrán también aportar sus conocimientos y cooperación en la medida que lo permitan sus otras actividades. — Duodécimo: Las registraciones contables se continuarán en los libros de la sociedad que por este instrumento se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose una vez inscripto el presente, la transferencia ante el Registro Público de Comercio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces si la sociedad continúa o si se procede a su liquidación y disolución. En caso de resolverse la continuación de los negocios sociales, los herederos deberán unificar su representación a los efectos de actuar en la sociedad. En ambos casos deberá practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. En caso de divergencia, dudas o cuestiones entre los socios, relativas a este contrato, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Jacinto Carp. — F. Efrón. — A. Stubrin. — Idite Efrón. — Buenos Aires, junio 12 1953. — p. a. s. A. Macedonia: Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.25|6-Nº 15.811-v.1º|7|53

F. A. D. A.
FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Plástica Bernabó, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una sociedad anónima argentina, domiciliada en la calle Terrada número 664, representada por el Vicepresidente de su Directorio, don José Alonso Fernández; don José Furman, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 4138, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Furman, ruso, domiciliado en la calle Pampa Nº 2324|50 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las

disposiciones legales atingentes y las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: (Designación). La sociedad se denominará "F.A.D.A.", FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pampa Nº 2324, de esta Capital, pudiendo modificar el mismo y establecer sucursales, filiales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: (Objeto). La sociedad se dedicará a la elaboración, manufactura, industrialización y venta de dientes artificiales y artículos dentales con el uso de materias primas y procesos de elaboración que estime necesarios, pudiendo para la consecución de su objeto realizar toda clase de actos lícitos. — Tercero: (Duración). La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y los socios aprueban y ratifican todos los actos, contratos y negocios realizados o convenidos desde ese entonces hasta el presente. Cualquiera de los socios que deseare retirarse antes del vencimiento del término de duración, deberá hacerlo saber así, notificando a la sede social, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses a su retiro, recibiendo su porción de capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, pudiendo efectuarse el pago de la suma resultante en cuotas sin interés que no insumirán un plazo mayor de un año. — Cuarto: (Capital). El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 259 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que se suscriben en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, 87 cuotas, o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor José Furman, 96 cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Furman, 76 cuotas, o sea setenta y seis mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas son integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial efectúa su aporte en materia prima (metacrilato de metilo), maquinarias, moldes, matrices, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Plastident" y cuentas a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; el señor José Furman cubre su aporte con mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Dienar" y cuenta a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; y el señor Manuel Furman realiza su aporte en muebles, útiles, instalaciones, los derechos y acciones que le competen sobre el local sito en la calle Pampa Nº 2324, por todo el tiempo de duración de esta sociedad, cuyo valor estiman los socios de común acuerdo en la suma de Sesenta mil pesos m|n. y cuentas a cobrar, hasta cubrir el monto de sus cuotas, todo según inventario y balance que de común acuerdo y a entera conformidad firman los socios. — Quinto: (Dirección - Administración-Gerencia). La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial y don José Furman, a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con las amplias facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. Para el cumplimiento de su función tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con la única prohibición de no comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros ni afectarla a operaciones ajenas al giro social. En lo que respecta a Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, estará representada por su Presidente, Vicepresidente o apoderado indistintamente. — Sexto: (Balance-Utilidades). La sociedad celebrará su balance anual al 31 de julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se estime necesario, entendiéndose que el balance ha sido aprobado si no se lo observara dentro de los diez días del vencimiento del ejercicio. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, en la forma y hasta cubrir el monto determinado por el artículo 20 de la Ley 11.645 y del 5 % (cinco por ciento) como reserva para responder a obligaciones emergentes de contratos de trabajo y otras varias, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, el 40 % (cuarenta por ciento); el señor José Furman, el 40 % (el cuarenta por ciento) y el señor Manuel Furman, el 20 % (veinte por ciento). Dichas utilidades podrán retirarlas los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 90 días (noventa) de aprobado el balance y el otro 50 % (cincuenta por ciento) en la oportunidad en que lo decida la sociedad por mayoría de votos, tales sumas devengarán hasta el momento de su retiro, un interés del 10 % (diez por ciento) anual a cargo de la sociedad. Los socios contribuirán en la misma proporción a las pérdidas. — Séptimo: (Cesión). Las cuotas en ningún caso podrán ser transferidas a terceros extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de algún socio, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: (Disolución - Liquidación). Al fenecimiento del término de este contrato si los socios por unanimidad no resolvieren su prórroga por el término que convengan o en cualquier momento cuando en la misma forma se decida la disolución de la sociedad, ésta y su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, teniendo cualquiera de los socios derecho a continuar el giro social desinteresando a los salientes. En cualquier momento podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe una pérdida superior al 10 % (diez por ciento) — Noveno: (Resoluciones-Mayoría). Las decisiones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, retribuciones a los socios y toda otra resolución de importancia para el giro social serán tomadas por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto, asentándose todas las resoluciones en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Se exceptúan únicamente los casos en que la ley exige unanimidad. — Décimo: (Arbitros). Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, los cuales nombrarán un tercero en el mismo acto para actuar en caso de desacuerdo. La resolución unánime de los arbitradores o el fallo del tercero, será inapelable. — Décimo Primero: Todo lo que no hubiere sido previsto en el presente será resuelto de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil en cuanto sean de aplicación al caso cuestionado. — Décimo Segundo: La sociedad "Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial" se halla representada para la suscripción de este contrato y formación de esta sociedad por don José Alonso Fernández, Vicepresidente de su Directorio, de conformidad con las disposiciones de los arts. 3º y art. 12, inc. e) de sus Estatutos y de acuerdo con lo resuelto en la reunión de Directorio realizada con fecha 7 de Abril de 1953 y conforme así consta de los folios 99 al 101 del Libro de Actas Nº 1, rubricado el 19 de Agosto de 1949, bajo el Nº 37667. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, y por no saber firmar don Manuel Furman, firma a su ruego don Juan Furman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2347. — Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial. — J. Alonso Fernández, Vicepresidente. — José Furman. — Juan Furman.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 15.873-v.1º|7|53

S. YAMADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, por una parte los señores Don Soshiro Yamada, casado, japonés, mayor de edad, industrial; y Don Masagoro Imamura, casado, japonés, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de la Capital Federal, y por la otra el señor Don Eisaku Iino, casado, japonés, mayor de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos sesenta, Folio cuatrocientos trece del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la Sociedad "S. YAMADA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento cincuenta y nueve, Folio doscientos ochenta y siete del Libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliaron y modificaron el contrato social, fijando el sueldo mensual de los socios. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos setenta y seis, Folio doscientos setenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el Capital Social, modificando el Artículo Cuarto del contrato constitutivo, quedando elevado el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Masagoro Imamura cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; y Don Eisaku Iino cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ... — Y posteriormente, por escritura pasada ante el autorizante con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos uno de este Registro, Protocolo de ese año, los comparecientes elevaron a escritura pública el contrato social y sus modificaciones ... y el señor Soshiro Yamada continúa diciendo: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en su consecuencia, deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Y el señor Masagoro Imamura a su vez dice: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en consecuencia deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto, en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Por su parte el señor Eisaku Iino, dice: Que acepta las cesiones de cuotas hechas a su favor por el presente acto, por ajustarse a lo convenido. — En este estado, los tres comparecientes dicen: Que retrotraen los efectos legales del presente contrato de cesiones de cuotas al primero de Enero del corriente año, agregando que no tiene reclamo alguno que formularse recíprocamente ni a la Sociedad, quedando en consecuencia el capital social de cada uno de los socios en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; Don Masagoro Imamura, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; y Don Eisaku Iino; doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean doscientos mil pesos. — El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento quince de fecha de hoy. — Soshiro Yamada. — Masagoro Imamura. — Eisaku Iino. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta, vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: Del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sinraspado: Folio — Eisaku — Vale. — Horacio Amigorena.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.25|6-Nº 15.860-v.1º|7|53

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto por el que I. M. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y seis, prorroga su término de duración por cinco años más a contar del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ello por resolución de sus componentes, señores Adolfo Castro, Wadi Haddad y Hugo René Anselmo Calviño, adoptada en convenio privado firmado en esta Ciudad el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.848-v.1º|7|53

ALVARO VARSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que el 29 de mayo de 1953, los señores Abel Elías Rodríguez Arguibel y María Esther Rodríguez Arguibel de Parody Núñez, han cedido, vendido y transferido a su consocio, don Ignacio Alberto Rodríguez Arguibel, ciento veintinueve y ciento cuarenta cuotas, respectivamente, de la sociedad "ALVARO VARSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1952, bajo el Nº 359, al folio 226 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cesiones se efectuaron por un precio de $ 18.900 m|n. y $ 20.000 m|n., respectivamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.825-v.1º|7|53

ZEN - OLSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a mi cargo, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1953, reunidas las siguientes personas: Aldo Zen, italiano, mayor de edad, casado, que firma "A. Zen", domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco 1562, de esta ciudad; Anselmo Cristian Olsen, dinamarqués, mayor de edad, casado, que firma "Anselmo Olsen", domiciliado en la calle Nother 951, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Ema

Cirio Gamboa de Sinclair, argentina, mayor de edad, casada, que firma igual, domiciliada en la calle Avenida Cabildo 227, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad "ZEN - OLSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la explotación del ramo de taller de reparaciones de automóviles, importación y venta de repuestos y compra y venta de automóviles. Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria. En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrá transformarse esta sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio social se fija en la calle Olleros 2668, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, contados a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato.

— Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cien Mil, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, y que se suscriben en la siguiente forma: Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Aldo Zen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Anselmo Cristian Olsen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y Trescientas treinta y dos cuotas la señora Ema Cirio Gamboa de Sinclair, que importan la suma de Treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente invertido en el giro del negocio, según consta en balance firmado a la fecha por los socios. El capital social podrá ser aumentado por resolución de todos los socios y en las condiciones y cantidades que resuelvan, teniendo ellos derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las cuotas originales de cada uno. — Artículo 5º: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles, como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio; Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos y otros creados o a crearse, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, y otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de la sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 6º: La dirección, representación y administración de la sociedad quedará conferida a tres gerentes, designándose por este acto como tales a los socios señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen y la Sra. Ema Cirio Gambca de Sinclair. Unicamente los dos primeros gozarán de un sueldo, el que se fijará por simple mayoría de socios y estarán obligados a dedicar su actividad personal principal a la sociedad, a la que aportarán su especialización técnica e industrial, pudiendo como así también el otro socio, dedicarse a cualquier actividad comercial y formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no sean del mismo ramo que el del presente contrato.

— Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual y|o conjunta, y de tal manera podrán realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros. — Artículo 7º: Anualmente se formularán al treinta de septiembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los votos presentes. Estos se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de un plazo de noventa días, a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituye en este acto, salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, estableciéndose como quórum necesario la presencia de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de no poder realizarse la asamblea por falta de número necesario, los gerentes convocarán una nueva asamblea dentro de los diez días de la fecha de la primera, la que se realizará con el número de socios presentes. La convocatoria de esta segunda asamblea se hará por carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de cada socio. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. Los gerentes podrán convocar a asamblea extraordinaria cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieran necesario; también los socios que representen el treinta y tres por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido, en el plazo de 30 días y en la forma establecida para la asamblea ordinaria. El plazo de treinta días comenzará a computarse a partir de la fecha del telegrama colacionado. Es aplicable a la asamblea extraordinaria, todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o por persona delegada los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyo efecto deberán avisar con anticipación de tres días a uno de los gerentes para que éste ponga los documentos a su disposición. Dicho aviso deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios por unanimidad de los votos presentes en la asamblea ordinaria, podrán decidir la creación de cualquier otra reserva. Del saldo se destinará a los gerentes señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen un diez y seis por ciento a dividir entre ellos por partes iguales. El sobrante se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas si las hubiese se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 10º: — Ningún socio podrá ofrecer en venta a los demás sus cuotas, ejercitando los derechos que este artículo le confiere, antes del plazo de tres años contados a partir de la fecha del presente contrato. Podrá recién hacerlo transcurrido ese plazo mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. En todos los casos en que se produzca dicha notificación, los demás socios dentro de los tres meses de la misma, resolverán por unanimidad si les conviene proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera el o los socios que estuvieren disconformes con la disolución y liquidación de la sociedad tendrán la obligación de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Cuando las cuotas sociales del socio saliente sean adquiridas por varios socios, lo harán en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, salvo acuerdo en contrario. — Queda entendido que lo establecido en este artículo y su complementario artículo undécimo, se considera un derecho de el ó los socios salientes y nunca una obligación para los mismos, pudiendo también pactar la venta de sus cuotas a los demás socios en la forma que estimen más conveniente, con anterioridad al plazo de tres años establecidos en este artículo, pero en este caso no podrán ejercitar los derechos que el mismo le confiere. Los socios podrán siempre vender sus cuotas a terceros a la sociedad sin sujeción a otros requisitos que los establecidos en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Artículo 11º: En caso de adquirir uno o más socios las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, se procederá en la siguiente forma: dentro del plazo de tres meses de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de esta sociedad, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales a la fecha del referido telegrama, en el que se fijará valor de llave, pero no revaluaciones del activo, el que se tomará por su valor de costo. — El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales que devengarán el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses a los noventa días del vencimiento del plazo para la confección del balance mencionado. — Los pagos efectuados al socio que se retira serán realizados por el o los socios que le hubiesen adquirido sus cuotas sociales. — Artículo 12º: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios; en estos casos sus herederos legales o curadores ingresarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Artículo 13º: Disuelta por vencimiento de plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto y con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital, se designará liquidador a uno de los gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legal del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo 14º: Para resolver todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, éstos deberán nombrar cada uno un representante, quienes en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Artículo 15º: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Zen. — Anselmo Olsen. — Ema Cirio Gamboa de Sinclair.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.600.— e.25|6-Nº 15.824-v.1º|7|53

E. I. A. G.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Gregorio Rasines, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2341; Ricardo Valentín Viera, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2214; Osvaldo Gregorio Rasines, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 2341; Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 2341, Guido Paccaroni, italiano, casado, domiciliado en Waines 999 y Félix Sáenz, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 2540, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines, son únicos titulares de las ochenta cuotas de capital de "E. I. A. G. (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado en fecha 11 de Setiembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1633, al folio 49 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada y cesiones de cuotas inscriptas en el mismo Registro con fecha 8 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2199, al folio 295 del libro 15; fecha 16 de Enero de 1952, bajo el Nº 178, al folio 199 del libro 22 y fecha 26 de Marzo de 1953, bajo el Nº 500, al folio 261 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En tal carácter deciden incorporar a la Sociedad como nuevos socios a los Señores Gregorio Rasines, Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, Guido Paccaroni y Félix Sáenz, quienes conocen y aceptan totalmente los términos del contrato social y sus modificaciones. — Segundo: Los socios resuelven sustituir íntegramente las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décima por las siguientes: Segunda: "La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1 de Enero de 1953, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma una vez transcurridos tres años y pasado este período de tiempo, anualmente, si así lo hiciese saber mediante telegrama colacionado noventa días antes de vencer el ejercicio anual correspondiente". — Cuarta: "Elevar el capital actual de la Sociedad de ochenta mil pesos a dos cientos mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Gregorio Rasines cuarenta cuotas, Ricardo V. Viera cincuentiséis cuotas; Osvaldo G. Rasines cincuentiséis cuotas; Josefa C. Rasines dieciséis cuotas, Guido Paccaroni dieciséis cuotas y Félix Sáenz dieciséis cuotas". — Quinta: "Los socios integran totalmente sus aportes en bienes, discriminados en el inventario adjunto que se tiene por reproducido". — "Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines con el carácter de gerentes, en forma separada e indistinta. Para suscribir cheques y pagarés será ne-

cesaria la firma conjunta de ambos gerentes, bastando en todos los casos sus firmas personales precedida de la denominación social, para que la Sociedad quede obligada. Prohíbese su uso para garantir o afianzar obligaciones contraídas por terceros''. — ''Novena: Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse cuando los socios gerentes lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados''. — Décima: ''De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: Gregorio Rasines veinte por ciento, Ricardo V. Viera veintiocho por ciento, Osvaldo G. Rasines veintiocho por ciento, Josefa C. Rasines ocho por ciento, Guido Paccaroni ocho por ciento y Félix Sáenz ocho por ciento. Se conviene ampliar la cláusula sexta del contrato de sociedad acordando a los socios gerentes la facultad de comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir''. — Igualmente adicionar las siguientes cláusulas: Décimoséptima: los socios deberán consagrar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las propias de la Sociedad. Quedan eximidos de éstas obligaciones los socios Gregorio Rasines, Ricardo V. Viera, Osvaldo G. Rasines, Josefa C. Rasines, quienes podrán dedicarse a otras actividades y emplear para atender los negocios sociales el tiempo que juzguen conveniente sin restricción alguna. — ''Décimoctava: la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de cualquier socio. Al socio que se desvincula de la sociedad le será oblado su capital, utilidades y reservas de la siguiente manera: treinta por ciento al firmarse el instrumento respectivo y el resto en tres cuotas trimestrales del treinta, veinte y veinte por ciento, sin interés. Los balances de disolución se practicarán tomando en cuenta los bienes que componen el activo físico al valor del día. En ningún caso al socio saliente le coresponde valor llave de negocio''. — Décimonovena: ''A los efectos de las reuniones de socios, podrán éstos hacerse representar mediante mandato especial, que valdrá inserto en carta o telegrama''. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1953. — G. Rasines. — O. G. Rasines. — Josefa C. R. de Eyherachar. — F. Sáenz. — Ricardo V. Viera. — Guido Paccaroni. E|l. secretaría del autorizante. vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — E|l. junio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 15.822-v.19|7|53

CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.142. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Elisa Berlín de Vorobechik, de nacionalidad rusa; viuda de sus únicas nupcias con don Simón Vorobechik; domiciliada en Warnes novecientos catorce; don Jacobo Vorobechik, argentino, casado, domiciliado en Warnes novecientos veinticuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Minuchín y doña Silvia Vorobechik y Minuchín; argentinos, domiciliados en Dorrego ciento treinta y nueve y doña Matilde Vorobechik, argentina, soltera, domiciliada en Warnes novecientos catorce; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del contrato social público, otorgado por ante el escribano de esta Capital don Saúl Copquin, al folio cuarenta y siete del registro veinticinco de su adscripción, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Simón Vorobechik, conjuntamente con Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva para dedicarse a la Importación y Venta de Automotores, Repuestos y Accesorios para los mismos; bajo la razón social "S. Vorobechik e Hijo y Compañía" y con la denominación de "Casa Simón", teniendo su sede en la calle Warnes números novecientos diez y ocho y novecientos veinte y dos de esta Ciudad; y con plazo indeterminado, contado desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que no podrá ser inferior a cinco años; que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, folio ciento noventa y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, doy fe. Que posteriormente, en fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, debido al deceso del socio don Simón Vorobechik se tramitó su juicio sucesorio ab-intestato en el Juzgado a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número Trece del doctor Juan Raúl Picetto, donde después de corridos los trámites legales se dictó la pertinente declaratoria de herederos, siendo satisfechos el Impuesto sucesorio y el de Justicia a fojas noventa y seis; y se practicó la respectiva cuenta particionaria; y los señores Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, Continúan Diciendo: Que con motivo del fallecimiento de su consocio don Simón Vorobechik; ha quedado disuelta la sociedad relacionada S. Vorobechik e Hijo y Compañía; cuyo Activo y Pasivo toma a cargo la que se constituye por este acto, en la forma que se expresará; doy fe, como de que doña Elisa Berlín de Vorobechik, don Jacobo Vorobechik; don Abraham Minuchín, doña Silvia Vorobechik de Minuchín y doña Matilde Vorobechik, exponen: Que en reemplazo de la extinguida razón social, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída entre los últimos nombrados, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Warnes números Novecientos Diez y Seis, Novecientos Diez y Ocho y Novecientos Veinte y Dos de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse en todo lo referente al ramo de automotores, maquinarias y herramientas, repuestos y accesorios para los mismos y en especial a su importación, sin perjuicio de anexar cualquier otro renglón que consideren de interés, continuando el giro de los negocios de la sociedad disuelta S. Vorobechik e Hijo y Compañía, precedentemente relacionada. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil novecientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente aportado por los socios e integrado por la diferencia en más entre el Activo y Pasivo de la extinguida razón social S. Vorobechik e Hijo y Compañía, y del que surge de las hijuelas adjudicadas en el juicio sucesorio ya relacionado, en la siguiente proporción, por doña Elisa Berlín de Vorobechik ochocientas noventa cuotas o sean ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; por don Jacobo Vorobechik y por su haber líquido como consocio de la extinguida sociedad S. Vorobechik e Hijo y Compañía, mil doscientas sesenta cuotas por valor de un millón doscientos sesenta mil pesos nacionales; por don Abraham Minuchín trescientas ochenta y nueve cuotas o sean trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en su carácter de consocio de la sociedad disuelta; a doña Silvia Vorobechik de Minuchín doscientas veintitrés cuotas, que representan doscientos veintitrés mil pesos nacionales y a Matilde Vorobechik, también doscientas veintitrés cuotas que representan doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; todo lo cual más ampliamente resulta del Balance e Inventario General practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que los comparecientes ratifican y suscriben en este acto, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente, doy fe. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dando por confirmadas las transacciones formalizadas desde aquella fecha, a la que retrotraen los efectos y obligaciones del presente, pero transcurridos cinco años de su vigencia, será facultativo a cualesquiera de los socios retirarse del seno social, debiendo en tal caso preavisar a sus consocios con una antelación de seis meses, por telegrama colacionado y hacerles cesión de la cuota, proporcionalmente a sus respectivos aportes y bajo las bases que se establecerán más adelante. — Quinta: Tanto el uso de la firma social, como la dirección y administración de todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad estará a cargo exclusivo del consocio don Jacobo Vorobechik, en su carácter de socio gerente; con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. Podrá ejecutar los siguientes actos que son meramente enunciativos y no limitativos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones u otros valores de cualquier naturaleza, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe respectivo, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación, en que la sociedad sea locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar en préstamo de entidades comerciales o bancarias, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, tanto con Bancos oficiales o privados, como con particulares, establecidos en la República o en el extranjero y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los estatutos y cartas orgánicas, leyes o reglamentos que las rigen; que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores, ya sea en los Bancos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; f) Constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otros derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos; g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias; de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; poner o absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir declaración de quiebras o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos y ejecutar todos los demás actos propios a estos mandatos; h) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos, sean comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; i) Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos y registrar marcas y patentes; j) Contratar el personal con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones; k) Intervenir, gestionar y suscribir toda clase de documentos y escritos que se requieran para ante las administraciones nacionales o provinciales, entes autónomos, Dirección General de Aduanas, Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas y cualesquiera otros ministerios, oficinas o reparticiones de la República; l) y por último suscribir toda clase de escrituras y documentos sean públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, y que se relacionen con la administración de la sociedad. — Sexta: El socio gerente percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Abraham Minuchin, mil pesos nacionales, debiendo este último dedicarse exclusivamente a la sociedad, teniendo a su cargo la dirección del personal, la contabilidad y demás trabajos propios de la oficina, y secundando al socio gerente en sus funciones; quedando solamente facultado para hacer uso de la firma social en los casos previstos en el inciso k) de la cláusula anterior. Los socios restantes no tienen obligación de dedicarse a los negocios sociales y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, realizándose el primero de ellos el treinta de Noviembre del año en curso, y tanto los beneficios como los quebrantos serán acreditados o soportados, según los casos en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don Jacobo Vorobechik, veinte por ciento para doña Elisa Berlin de Vorobechik, veinte por ciento a don Abraham Minuchín, cinco por ciento a doña Silvia Vorobechik de Minuchín y cinco por ciento a doña Matilde Vorobechik. Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a): Las mercaderías se calcularán al precio de costo o al vigente en plaza si éste es inferior; b): Las cuentas morosas se castigarán como pérdidas; c): Los muebles, útiles, rodados y la llave del negocio, estimada para el pago del Impuesto sucesorio, serán amortizadas con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; d): Se constituirá un fondo de reserva para leyes sociales de acuerdo a las directivas de la Dirección General Impositiva; y e): Se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Los resultados de dicho balance serán asentados en el libro de actas y se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de practicado. — Octava: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas, donde serán asentados todos los asuntos de interés de la misma, ajustándose a las prescripciones consignadas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Novena: Se requiere la unanimidad de los votos en los siguientes casos: a): Cesión de cuota social sea parcial o total y b): Aumento del capital social; y las dos terceras partes para: a): Modificación de ramo o plazo; b): separación de socios; c): sustitución de gerente; d): disolución o liquidación; exceptuándose los casos previstos en las respectivas cláusulas del presente contrato. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de con-

siderar el [illegible] ce General e Inventario, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Dichas resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas en el caso previsto en la cláusula novena, por la mayoría allí establecida y en los demás, por dos tercios de los votos presentes. — Décima Primera: Será facultativo a cualquiera de los socios hacer cesión de su cuota social en los siguientes casos: a): llegado el casio previsto en la cláusula cuarta; y b): cuando constatase una pérdida del diez por ciento del capital social. — En dichos casos deberá practicarse Inventario y Balance General, siguiendo las normas establecidas en la cláusula séptima, excepto la llave que será castigada íntegramente comó pérdida de la sociedad; y el haber social que llegare a corresponder al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios proporcionalmente a sus aportes, quienes podrán aceptarlo o rechazarlo; si llegaren a aceptar dicha cesión, podrán abonar la cuota social como sigue: veinticinco por ciento al contado al suscribirse la respectiva escritura y el setenta y cinco por ciento en doce pagarés mensuales iguales, con los intereses bancarios de plaza; si resolvieran rechazar dicha cesión de cuota, deberá procederse a la disolución total y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, conviniéndose desde ya que dicha liquidación estará a cargo del socio señor Jacobo Vorobechik. — Décima Segunda: Si llegare a producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los consocios, deberá procederse a levantar Balance e Inventario general dentro de los ocho días de producido el suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del consocio fallecido o incapacitado, el que se confeccionará de acuerdo a las normas consignadas en la cláusula séptima, quienes deberán unificar su representación y se incorporarán a la sociedad conservando los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que emanan de este contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse desavenencias o dudas entre los socios sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, constituyéndose dentro de los treinta días de producido el conflicto, debiendo su fallo ser inapelable y emitido en un todo de acuerdo a las normas establecidas en las respectivas cláusulas de este contrato. — Décima Cuarta: Según surge del Certificado del Instituto Nacional de Previsión Social expedido bajo el número cuarenta y seis mil treinta y siete, la sociedad disuelta Simón Vorobechik e Hijo y Compañía no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, asegurando los otorgantes que tampoco tienen deuda por Impuesto a las Actividades Lucrativas, tomando a cargo la presente sociedad cualquier diferencia que pudiere surgir por reajustes de los mismos hasta el corriente año inclusive. — Asimismo con el certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios se justifica que los muebles y útiles no se hallan afectados por prendas. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento los comparecientes se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, dan por constituída la referida sociedad; y Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don David Mirkin y don José Romeo Mancini, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — Elisa Vorobechik. — J. Vorobechik. — A. Minuchín. — Silvia V. de Minuchín. — Matilde Vorobechik. — Tgo.: D. Mirkin. — Tgo.: José R. Mancini. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y dos del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Simón", Vorobechik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, al presente inclusive, número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: "crédito" — "aceptante". — Enmendado: "que", todo vale. — Enmendado "en", vale. — (Fdo.) Pedro Orbaiz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.180.— e.25|6-Nº 15.832-v.1º|7|53

"VECOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "VECOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Intendente J. Crovara cinco mil ciento diez y ocho, Tablada; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos cincuenta; y Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú quinientos quince, Ramós Mejía, todos mayores de edad resuelven: —Primero: Aumentar el capital social, en ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los mismos socios en la siguiente forma: a) Dino Felipe Mira, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; b) Honorio Emilio Visintin, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en efectivo que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir, por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; c) Américo Falorni, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha. — Segundo: En consecuencia, el capital social queda aumentado a trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, así distribuído: a) Dino Felipe Mira, cien mil pesos y cien cuotas; b) Honorio Emilio Visintin, cien mil pesos y cien cuotas; c) Américo Falorni, cien mil pesos y cien cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Américo Falorni. — Dino F. Mira. — H. E. Visintin. — Entre líneas: cuotas, de un, vale. — Sobre raspado: suma, suma, suma, según, cien, vale. — Buenos Aires, junio diez de 1953. — Luis C. Benitez. Cruz, secretario.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.883-v.1º|7|53

DI TOMASO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso, ambos italianos, domiciliados en Avalos ochocientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso declaran ser los únicos integrantes de "DI TOMASO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis al folio cincuenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos veinte y ocho al folio doscientos treinta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del contrato original suscripto el once de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, prorrogan por dos años más la vigencia de dicho contrato y su modificatorio, suscripto el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad y aceptando las partes intervinientes el contrato original y su modificatorio en todo lo que no se oponga al presente, se firma por los otorgantes en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Di Tomaso. Inmacolata Di Tomaso.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.882-v.1º|7|53

"RONCAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno de Junio de 1953, entre don José Pablo Lacasia, de 44 años, y Julio Alfonso Kraus, de 39 años, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B", plenamente capacitados para este acto, convienen: — 1º) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "RONCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio será en esta Ciudad, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B". — 2º) La sociedad tiene por objeto la compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo lucrar con su enajenación. — Podrá también administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, los que, si fuera menester, arrendará o subarrendará, dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantía hipotecaria, sea de particulares o de instituciones públicas, especialmente el Banco Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, en su Sección Crédito Hipotecario. — 3º) La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá disolverse anticipadamente cuando lo exija cualquiera de los socios, mediante comunicación auténtica, con una anticipación no menor de sesenta días. — 4º) El capital social asciende a la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente proporción: 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— por don José Pablo Lacasia, y 30 cuotas equivalente a pesos 30.000.— por don Julio A. Kraus. — 5º) Quedan designados Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, y con todas las facultades de ley, administrarán a la sociedad, a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley 11.645. — 6º) Anualmente, el día 31 de Mayo se practicará balance general, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. — Igualmente, las pérdidas, si las hubiere. — 7º) El balance se tendrá por aprobado, sino se lo observa dentro de los quince días de su confección, y para realizarlo, se ajustará a los criterios de la Dirección General Impositiva, sobre amortizaciones, valuación del activo, etcétera. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato, pero podrá el sobreviviente, hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo social, pudiendo abonar la parte del socio desaparecido dentro del plazo máximo de seis meses. — 9º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la origina, se hará por los Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, o por apoderado, nombrado de común acuerdo. — 10º) Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros. — Y de común acuerdo, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Entre líneas: "en préstamo", vale. — "sin o", también vale. — J. A. Kraus. — José P. Lacasia. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 530.— e.25|6-Nº 15.828-v.1º|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Marcos Sinodinos, casado, griego, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal; Aníbal Rusca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal y Héctor Teodoro Sinodinos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación forestal de bosques y aserradero en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, comisiones, representaciones y mandatos, negocios de importación y exportación, en especial de maderas en bruto, aserradas o trabajadas, pudiendo además dedicarse a otros negocios accidentales relacionados con la explotación forestal, proveedurías, etcétera y formalizar nuevos contratos de venta de la producción, además de los ya existentes. — Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, etcétera, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo. —Tercero: El capital social estará integrado por la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, siendo aportado por los socios Marcos Sinodinos y Aníbal Rusca Doscientos Cincuenta Mil pesos cada uno, y por el socio Héctor Teodoro Sinodinos Veinticinco Mil Pesos. — El aporte se efectúa en bienes según inventario y tasación firmada en documento separado que integra este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato es de cincuenta años a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los negocios en virtud de hacerse esta sociedad cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Industrial Maderera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta, al folio diez y seis asiento dos mil diez y seis, libro veinticuatro de Contratos Sociales con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicarse la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente por escrito en el domicilio social. — Quinto: La dirección y administración

de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios señores Aníbal Rusca y Marcos Sinodinos, quienes quedan designados como gerentes con uso de la firma y el nombre social, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad, ni en favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial, o particular de esta República o del extranjero. — Girar o firmar cheques, contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deuda, celebrar cualesquiera clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y|u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, construir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales, renovarlos y efectuar demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en el artículo segundo de este estatuto, que se dan aquí por reproducidos, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar firmas y todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijarles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en Asamblea, tomando las decisiones por unanimidad de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como acciones, y a tal fin se llevará el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad, y podrán también ingresar nuevos socios a la sociedad, quedando establecido que los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir los aumentos del capital en proporción a su aporte inicial. — Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, y diez por ciento al de reserva facultativa y una vez deducidos esos porcentajes, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital que posean. Si hubiera pérdidas estas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de retiro de un socio, los demás podrán, si lo desean, continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance practicado. El pago de esta suma podrá hacerse en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. Los socios podrán también entre sí, venderse o transferirse parte de las cuotas sociales que posean, pero para ello se requiere la conformidad de la mayoría. Los socios no podrán vender o transferir a terceros dichas cuotas sociales en todo o en parte, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un giro normal debiendo practicarse un balance general al día de producirse el mismo, para determinar el capital y beneficios que pudieren corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido. Para el pago de tales sumas se procederá en igual forma que en el artículo anterior. — Duodécimo: Cada socio podrá efectuar retiros mensuales de las entradas sociales para atender a sus necesidades particulares, que se imputarán a su respectiva cuenta particular. Las sumas se determinarán en actas. — Décimotercero: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, excepto en ramos similares a los sociales, salvo que por acta, los demás socios lo autoricen en cada caso para ello. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio, y cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de este contrato y aun durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y a tal fin los socios constituyen domicilio legal y especial en los domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y|o por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — De conformidad las partes, se firma este contrato privado, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Aníbal Rusca. M. Sinodinos. H. T. Sinodinos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.28|6-Nº 15.837-v.1º|7|53

GECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Ricardo Pablo Eppenstein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, y Roberto Amarando Limpiedi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Colón número ciento ochenta y cuatro, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, sin perjuicio de instalar fábricas, depósitos, sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez años a contar desde el día de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales por la sola voluntad de sus socios componentes. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la industria y comercio en general y especialmente en la fabricación, comercialización o cualquier otra manifestación industrial o comercial del ramo de tejidos, textiles en general, como así también a la importación o exportación de cualquier clase de mercaderías. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar, o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra clase de garantías real o personal. — Formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y otras, conforme a sus estatutos y leyes especiales, obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones, hacer pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración de la sociedad, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, o reducciones o quitas de deudas, aceptar, y hacer donaciones, constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten al respecto, inclusive fusionarse con ellas, percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la sociedad sea acreedora, tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, libreta de cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualquier banco, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, otorgar recibos y finiquitos totales o parciales, demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos de locaciones o arriendo, por plazos que excedan o no diez años, incluso locaciones de servicios, aceptar representaciones, comisiones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y|o financieras por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma, que no se encuentre específicamente enumerado precedentemente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una que los socios suscriben en su totalidad, e integran de la siguiente forma: dinero en efectivo (m$n. 20.000.00) veinte mil pesos moneda nacional. — En materia prima, maquinarias, accesorios, herramientas (m$n. 130.000.00) ciento treinta mil pesos moneda nacional; y demás elementos que según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo a la fecha de constitución de la presente sociedad. — Al socio Ricardo Pablo Eppenstein corresponden ciento veinte cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, y al socio Roberto Amarando Limpiedi corresponden treinta cuotas también de m$n. 1.000.00 cada una. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto primeramente por los mismos socios y en caso de que todos los socios estén conjuntamente de acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de un nuevo socio portador de tal capital. — Asimismo cada uno de los socios se reserva su derecho de poder ceder el total o partes de sus cuotas a terceras personas sin necesidad de ser consentido por el otro socio. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios componentes, en forma individual, conjunta, alternada o indistintamente por el total de tiempo que dure la sociedad, obligando a esta sociedad, con su sola firma personal estampada debajo del rubro social o la denominación social, con la aclaración de "gerente", con excepción de la designación de gerente o gerentes generales con uso de la firma social, para cuyo nombramiento se requerirá la voluntad conjunta de todos los socios componentes. — La firma social no podrá ser comprometida para asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero comienza el día 1º de abril de 1953 y termina el día 31 de marzo de cada año. — Se practicará un balance general o inventario al final de cada ejercicio comercial. — Novena: El producido del ejercicio económico, deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargo o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la sociedad. — Dichos beneficios netos se distribuirán de la siguiente forma: el 20 % como anticipos retirados por los socios de tiempo en tiempo por períodos regulares o no que se computará a gastos generales, que de común acuerdo entre ellos convengan. — El 80 % restante de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima: Las pérdidas si las hubieran serán soportadas de acuerdo al capital aportado. — En el caso de que llegare a producirse una descapitalización que alcance al diez por ciento del capital aportado, la sociedad entrará en inmediata disolución, sin necesidad de esperar a que se cumplan los plazos establecidos en el artículo segundo. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores si la cuestión fuera de carácter técnico, o por los Tribunales de la Capital Federal, del fuero que correspondiere, cuando la cuestión trata de derecho, disolución o intervención de la sociedad, como así también el caso de que los socios no llegaren a ponerse de acuerdo si la cuestión en disputa, fuera por cuestiones técnicas o de derechos también intervendrán los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En este estado se designa al doctor Ricardo Ramón Massa, para que corra con los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás gestiones necesarias. — De conformidad de partes con las cláusulas precedentemente extendidas en los sellos nacionales números setecientos noventa mil ochocientos cuarenta, setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y uno, y setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos, de la Serie "L" de tres pesos moneda legal que se firma en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Ricardo Eppenstein. — R. A. Limpiedi.

Buenos Aires, junio 9 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.540.— e.26|6-Nº 15.961-v.2|7|53

ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto: Que en ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.724, al folio 59 del Libro 19, el 5 de septiembre de 1952; el socio D. Abel Ferreiro, cede a Marcelo Waldemar Bodmer 345 cuotas de $ 100.— cada una por $ 16.000.— m|n.; que D. Abel Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 220 cuotas de $ 100.— cada una por $ 10.000.— m|n.; que Sara Busto de Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 120 cuotas de $ 100.— cada una por $ 5.500 — m|n.; que Balbina Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) cinco cuotas de cien pesos cada una por igual importe. — Que el capital social asciende a $ 143.000.— m|n., correspondiendo 355 cuotas al señor Abel Ferreiro, 355 cuotas a la señora de Ferreiro 345 cuotas al señor Marcelo Waldemar Bodmer y 345 cuotas al señor Guaglione (h.). — Serán gerentes los señores Ferreiro, Bodmer y Guaglione y la firma social la del señor Ferreiro con cualquiera de los gerentes. — Buenos Aires 19 de junio de 1953. — Ricardo Eastman secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 15.943-v.2|7|5

ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Antonio Fresco a renunciado a su cargo de Gerente que ejercía en la sociedad que

gira en esta plaza bajo la razón social de "ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo electo nuevo Director Gerente el Ingeniero Vicente Enrique Ricucci, según se desprende de la Escritura de fecha veintinueve de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Buerlet Ibañez. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.929-v.2|7|53

BARONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintisiete de Mayo del corriente año, pasa ante el Escribano don José A. Degregorio; don Jaime Marcos, cede y transfiere a los señores don Domingo Tremelite y don Urbano Carlos Carranza, las quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BARONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.924-v.2|7|53

CEREALCO CEREALES Y COMISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Abril de 1953 pasada ante el Escribano Don Tomás Yocing, Don Jacques (Jacobo) Ettlinger, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad CEREALCO CEREALES Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Alfredo Leopoldo Weil y don Carlos Abraham Weil, por partes iguales. — Buenos Aires Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.940-v.2|7|53

SFEIR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Sfeir, libanés, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Latuf, domiciliado en Tigre, provincia de Buenos Aires, calle Luis Pereyra quinientos quince; don Bez Sfeir, libanés, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Susana Latuf y domiciliado también en Tigre, calle Tacuarí ciento treinta y uno y Antonio Alfonso Sfeir, argentino, de veintiocho años, casado en primeras nupcias con doña Dora Florinda Veñaduzzi y domiciliado igualmente en Tigre, calle Luis Pereyra quinientos quince. Los tres comparecientes están de tránsito aquí, son de mi conocimiento personal, hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de esta fecha queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación del comercio marítimo y en especial al transporte de pasajeros, cargas y mercaderías en buques que adquiera la sociedad, pudiendo también dedicarse al comercio en general y reparaciones de averías de buques en astilleros propios o arrendados. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "SFEIR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde esta fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: el señor Jorge Sfeir, suscribe doscientas veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos; el señor Bez Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos y el señor Antonio Alfonso Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos. El mencionado capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos está representado por las dos lanchas para transporte de pasajeros, denominadas "Las Palmas III", matrícula tres mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo valor es de doscientos mil pesos; y "Don Jorge", con matrícula en trámite, cuyo valor es de doscientos cuarenta mil pesos, cuyas lanchas están a nombre individual de los otorgantes y serán transferidas oportunamente a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, con sus inventarios y certificados corrientes de navegabilidad, tan pronto estén despachados los certificados de orden. — El capital mencionado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los comparecientes don Bez Sfeir y don Antonio Alfonso Sfeir, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma de la sociedad, estará a cargo de ambos gerentes indistintamente. En caso de acefalía o impedimento transitorio de alguno de los gerentes, le sustituirá el señor Jorge Sfeir. A los fines del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos que constituyan, modifiquen o extingan derechos reales o personales sobre inmuebles, comprar y vender toda clase de bienes, mercaderías y frutos del país, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales, conformes u otros, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando cheques, pagarés y letras, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos, con garantías prendarias, hipotecas, hipotecas navales, entablar juicios como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, dar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales. — Séptima: Los gerentes están obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. Tanto los gerentes como los demás socios de la sociedad, no podrán entrar a formar parte en sociedades análogas, ni dedicarse por cuenta propia a negocios que formen el objeto principal de esta sociedad. La remoción de los gerentes así como el nombramiento de nuevos gerentes se hará por mayoría absoluta de votos. Les está prohibido a los gerentes dar garantías en favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que los socios podrán verificar en cualquier momento, se realizará el balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios. Las firmas de los socios al pie de dichos balances importará la aprobación de los mismos. De las utilidades líquidas que hubiere en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo una vez deducido ese cinco por ciento se distribuirá en esta forma: un veinticinco por ciento para el socio don Jorge Sfeir, un veinticinco por ciento para el socio don Bez Sfeir y un veinticinco por ciento para el socio don Antonio Alfonso Sfeir. — El veinticinco por ciento restante se reconoce a favor del señor Héctor Miguel Sfeir, en atención a la actividad que desarrollará en la sociedad, cuyo veinticinco por ciento deberá dejarlo depositado en la misma hasta completar la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, en cuyo momento entrará a formar parte como socio. — A este fin el socio don Jorge Sfeir, tendrá el derecho de retirar de la sociedad la suma de ciento diez mil pesos, con el objeto de que todos los socios tengan iguales cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos y toda vez que lo soliciten los gerentes o dos cualesquiera de los socios, para deliberar sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, de acuerdo a las cuotas de cada uno, y serán asentadas en el Libro de Actas, que serán firmadas por todos los presentes. — En caso de empate decidirá el voto del señor Jorge Sfeir. — No pudiendo concurrir alguno de los socios, podrá hacerse representar mediante carta poder. — Los actos de disposición de bienes y constitución de derechos reales, deberá resolverse también por mayoría de votos. — Décima: Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta será disuelta y liquidada inmediatamente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento y con el voto favorable de todos los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante para actuar en la sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuyo caso al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo Duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la incorporación a la sociedad de sus herederos si así lo solicitaren, o en su defecto la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con tercero para el caso de discordia, que serán nombrados por dichos árbitros antes de entrar a deliberar. — El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios, como la ley misma, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Suarez y don José Ramón Pardeiro, ambos son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Jorge Sfeir. — Bez Sfeir. — Antonio Alfonso Sfeir. — José M. Suarez. — José R. Pardeiro. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintiuno del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sfeir Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, serie M. numerados del ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos al presente ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.26|6-Nº 15.952-v.2|7|53

CAFETITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores doña Dora Salas Martínez de Guzman, de estado casada en primeras nupcias con don Julio Segundo Guzman, domiciliada en calle Mendoza número dos mil ochenta y cinco; don Canilo Ahualli, casado, domiciliado en Pasaje Bacon número cinco mil trescientos setenta y uno, y don Antonio Pedro Ramal, casado, con domicilio en Avenida Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha dejan constituída entre los ya nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social de "CAFETITO", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de café, té, mate, bebidas sin alcohol en general, helados y productos similares, que tengan relación con los nombrados; y sin perjuicio de dicha actividad podrá también la sociedad adquirir por compra, permuta, donación, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; vender, ceder, transferir, hipotecar todos y cada uno de los bienes de la sociedad que tenga en la actualidad o pueda adquirir en el futuro; arrendar o subarrendar bienes inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante las instituciones oficiales o particulares; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cualquier repartición pública con toda clase de peticiones; podrá asimismo dedicarse a los negocios de importación y exportación; iniciar y cancelar pedidos de concesiones y permisos de explotación de venta de café u otros productos y presentarse en todas clases de licitaciones públicas y privadas, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a toda clase de operaciones o contratos previstos por las leyes civiles o comerciales y aplicables a estas clases de sociedades. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una; suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Dora Salas Martínez de Guzman, la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuarenta cuotas; el señor Canilo Ahualli, la suma de Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a Trescientas treinta cuotas, y el señor Antonio Pedro Ramal, la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional, equivalente a Trescientas treinta cuotas, estando el capital aportado por los socios totalmente constituído por kioscos, máquinas muebles, útiles, enseres, materiales, materias primas y demás bienes detallados en el inventario, que suscripto por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes o de las personas que los mismos designen en su representación y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, firmando con su nombre particular precedido o seguido de la denominación social. Queda establecido, sin excepciones, que en todos los casos será necesaria la firma de por lo menos dos de los socios gerentes o sus representantes. Los socios gerente tendrán una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realizarán los socios cuando conviniesen, se practicará anualmente un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, según lo prescribe la ley de constitución de este tipo de sociedades, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. El año comercial de la sociedad comienza el Primero

de Junio y termina el Treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los señores socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del contrato, la comunicará por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo. Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho y preferencia para adquirirlas en proporción a los aportes especificados en la cláusula cuarta del presente contrato, en igualdad de condiciones que terceros extraños, pudiendo amortizarlas en cuatro cuotas trimestrales iguales. El mismo temperamento regirá para las transferencias parciales de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la Dirección y Administración de la sociedad quedará a cargo de los socios existentes con todas las facultades conferidas a los gerentes, quedando aquellos como simples componentes de la sociedad, con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad; pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad del socio excluido por esa causa y el haber de éste les será abonado a sus sucesores en la forma determinada en la cláusula Octava del presente contrato. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto señores don Juan Carlos Lara y Escribana doña Catalina Ferruggia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Dora S. M. de Guzmán. — C. Ahualli. — Antonio Ramal. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: Catalina Ferruggia. Está mi sello. Ante mí: M. A. Funes. Concuerda en su escritura matriz que queda en el Registro Trescientos treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley, de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "M", el primero número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta; el segundo, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentiuno y el presente, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: número. Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.26|6-Nº 15.949-v.2|7|53

"TECNIMOTOR ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el Sr. Alejandro Casimiro Bonzo, cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida Nº 165, 2º piso; cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini 85 cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNIMOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal y con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1951; y, por el mismo acto los componentes de la sociedad convienen lo siguiente: Aumentar el Capital Social en la suma de $ 250.000 m|n. o sea de la suma de $ 500.000 m|n. a pesos 750.000 m|n. dividido este aumento en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. suscriptas en la siguiente proporción: don José Romero: 30 cuotas; don Alejandro Casimiro Bonzo, 70 cuotas; don Cosme Rombolá, 70 cuotas, don Luis Cayetano Gentile, 5 cuotas y don Julio Carón 5 cuotas; y don Pedro C. Schellini, 70 cuotas, todo de acuerdo al acta social de fecha 8 de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente aumento. — Convienen también por el mismo acto en ampliar el objeto social y en tal virtud modifican la cláusula segunda de su contrato, en el sentido de que el objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, y un taller de rectificación y compostura de todo tipo de motores. — Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificaciones, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.26|6-Nº 15.960-v.2|6|53

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que habiendo presentado los gerentes y subgerentes de INTERISLEÑA, SOC. DE RESP. LTDA., las renuncias a sus respectivos cargos, se procedió a designar los socios que van a llenar los mismos, recayendo la elección en las siguientes personas: Gerente y Administrador, don Vicente Diego Abad; segundo Gerente, don Aldo S. Pastorino; primer Subgerente, don José Juan Azzari y segundo Subgerente, Fernando Duvieihl, los que comenzarán su período a partir de las cero horas del día primero de mayo del año en curso. Todo lo precedente, surge de la Escritura de fecha veintiséis de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano Don Carlos Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavajen, secretario.

$ 180.— e.26|6-Nº 15.930-v.2|7|53

BALDI CORRA Y DE BONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis, casada, italiana, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1914, y Hugo Baldi Corrá, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3749, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645, la cual será regulada por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre las partes la sociedad denominada BALDI CORRA Y DE BONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Alvear número 1914, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de artículos para vestir en general, la importación y exportación de los mismos y de artículos afines, la representación y mandato de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años contados desde el día primero del corriente. — No obstante, ello una vez transcurridos cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad avisando al otro con una anticipación de ciento ochenta días, por lo menos. — Cuarta: Se fija en m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m|n.), el capital de la sociedad, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, esto es, doscientas cuotas cada uno. — Doña Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis ha integrado el setenta y cinco por ciento de sus cuotas, esto es, la cantidad de quince mil pesos m|n. y don Hugo Baldi Corrá el sesenta y siete con cincuenta por ciento de sus cuotas, vale decir, la cantidad de trece mil quinientos pesos m|n. — Dichas integraciones han sido efectuadas con el aporte de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Alvear Nº 1914, cuyo detalle resulta del inventario que se agrega al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. — Los socios se comprometen a integrar el remanente de las respectivas cuotas suscriptas a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes; ambos tendrán el uso indistinto de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultados para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusivé los especiales que determinan los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes. — La señora de De Bonis tendrá la dirección técnica de la sociedad, estando a su cargo la creación de modelos y la producción de artículos para vestir, corriendo por cuenta del otro socio señor Baldi Corrá la dirección administrativa de la empresa y las ventas de la producción. — Sexta: El ejercicio de los negocios sociales se cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicarán el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los importes que se destinen al fondo de reserva legal, a otros fondos de reserva especiales que se crearan por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que lo requiera la tratación de asuntos de interés, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a los fines de la aprobación del balance e inventario. — Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse las resoluciones por unanimidad. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Carmen A. de De Bonis. — Hugo Baldi Corrá. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 980.— e.26|6-Nº 15.955-v.2|7|53

"YINGUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Luis Raúl Mazzarone, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Juan 4069, Dto. tres, de esta Capital y Yolanda De Rosa, argentina, mayor de edad, domiciliada en San Juan 4069, departamento tres, de esta misma ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil novecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "YINGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de abrasivos y toda otra actividad industrial y comercial afín. — Segundo: Tendrá su sede social en la calle San Juan 4069, departamento tres, de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la firma modificando por telegrama colacionado al otro, su decisión con seis meses de anticipación, a cuyo término la sociedad entrará en disolución y liquidación. — A ese efecto actuará como liquidador uno de los socios y en caso de divergencia se designará un tercero de común acuerdo y si ello no fuera posible se solicitará judicialmente su designación. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos, representado por (700) setecientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben y están totalmente integradas por materiales, maquinarias, un automóvil, una marca registrada, herramientas y muebles y útiles según inventario practicado de conformidad por los socios en la fecha, que firman por separado y que consideran como parte integrante del presente. — Corresponden al socio Luis Raúl Mazzarone trescientas cincuenta cuotas de cien pesos y a la socia Yolanda De Rosa trescientas cincuenta cuotas de cien pesos. — Quinta: Ambos socios desempeñarán en forma conjunta, alternativa, o indistintamente el cargo de gerentes de la Sociedad para la dirección, administración y representación, como asimismo tendrán el uso de la firma social en todos los actos administrativos, bancarios, judiciales, etcétera. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos inherentes al desarrollo de la actividad objeto de la misma, los siguientes: intervenir en licitaciones públicas, comprar, vender, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; registrar marcas y cederlas; conferir poderes generales o especiales, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad con la firma de uno de los socios podrá efectuar operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias oficiales y particulares y Bancos: Central de la República; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes; firmar pagarés, endosarlos, avalarlos, cobrarlos, etcétera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 (treinta) de junio y previas las reservas legales se distribuirá la utilidad en proporción al capital suscripto, soportándose los quebrantos en su caso en la misma proporción. — Em.: Mazzacone. Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 660.— e.26|6-Nº 15.927-v.2|7|53

INDUSFERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Manuel Colón, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Bonifacio tres mil ochocientos cuarenta, Antonio Rivara, argentino, domiciliado en la calle General Urquiza mil trescientos noventa y dos, Pedro Correa, domiciliado en Las Casas tres mil novecientos treinta y siete, argentino, Diógenes Garí, argentino, domiciliado en Arcos dos mil novecientos cincuenta, Jorge Aurelio Scotti, domiciliado en Fernando de Aragón mil veinticuatro, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, argentino, Francisco Paulino Nerpiti, argentino, domiciliado en Curapaligüe mil setecientos veintidós, José Liuzzi, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos sesenta y tres, Juan Pedro Rivara, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Carlos Alberto Robirosa, argentino, domiciliado en Pasco quinientos noventa y cinco; Helene Sofía Jaworska, polaca, domiciliada en Manuel Estevez mil setecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Matilde Díaz Cao, argentina, domiciliada en la calle Caseros nove

cientos cuarenta y uno, se conviene lo siguiente: Primero: Que son únicos integrantes de "INDUSFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí seiscientos quince, según contrato social que suscribieran el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el veinticuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuarenta y ocho, folio cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad dicha en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos, elevándolo por consiguiente de la suma de ochocientos un mil pesos que figura en el contrato mencionado a Un Millón Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal a cuyo efecto dejan redactada la cláusula cuarta del contrato, en los siguientes términos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una que son aportadas por los socios, en la siguiente forma: Manuel Colón trescientas cuarenta y ocho cuotas o sean trescientos cuarenta y ocho mil pesos; Antonio Rivara, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; Pedro Correa, ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos; Diógenes Garí, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos; Francisco Nerpiti, ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos; José Liuzzi, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; Helena S. Jaworska, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Juan P. Rivara, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge A. Scotti, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos, Carlos A. Robirosa, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Matilde Díaz Cao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por las cuotas primitivas de capital de su constitución, más los dividendos capitalizados de los ejercicios cerrados el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, todo de acuerdo al estado de activo y pasivo que forma parte del presente, certificado por el Contador Público Nacional, don Héctor Raúl Bertora". — En los términos indicados dejan redactada dicha cláusula cuarta y subsistentes todas las demás del contrato de sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Y un", vale. — Manuel Colón. — Antonio Rivara. — Pedro Correa. — Diógenes Garí. — J. A. Scotti. — Francisco P. Nerpiti. — José Liuzzi. — Juan Pedro Rivara. — Carlos A. Robirosa. — Helena S. Jaworska. — Matilde Díaz Cao.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 15.971-v.2|7|53

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES", C. I. C., por contrato privado firmado en esta Capital Federal el día 18 de mayo de este año ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato social anterior: a) Aumentar el capital hasta la suma de pesos m|n. 600.000.—, representado por 6.000 cuotas de un valor de $ m|n. 100 c|una, aportado en la siguiente forma: el socio D. Pedro R. Puerta, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Alberto Mario Ceunninck, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Guillermo Eloy Miguel 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.— y D. Fortunato B. Capurro 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; b) Modificar el artículo octavo en la siguiente forma... "el día 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; c) Modificar el artículo décimo en la siguiente forma..." Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier tiempo que sea cediendo sus cuotas de capital, tendrá la obligación de comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación; d) Modificar el artículo duodécimo en la siguiente forma... En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo la normas de la contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz; e) La presente modificación tendrá retroactividad al día 1º de julio del año 1952.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Enmendado "Junio", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.26|6-Nº 15.928-v.2|7|53

VIDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Angel Constantino Dinidis, argentino, soltero, mayor de edad, Angel Vittori, italiano, casado, mayor de edad y Anselmo Ceccarelli, italiano, casado, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, hábiles para contratar, declarando no estar sujetos a ninguna inhabilidad legal, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará VIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio será en la calle Avenida Francisco Beiró cinco mil veintinueve de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de un año, y será prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a fundición y aleaciones de metales y oficina técnica de matricería y demás actividades pertenecientes al ramo. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores, títulos y acciones, hipotecarlas o someterlas a gravámenes de cualquier naturaleza, adquirir participaciones de otras sociedades, especialmente las que se dediquen a negocios afines; contraer empréstitos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, o con individuos particulares; efectuar y aceptar en favor hipotecas, prendas y otros gravámenes; celebrar contratos, otorgar y aceptar poderes y mandatos; en fin, realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales y|o industriales. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: Angel Constantino Dinidis suscribe veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; Angel Vittori veinte cuotas de un mil pesos cada una y Anselmo Ceccarelli cinco cuotas de un mil pesos cada una. Los aportes se efectúan en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del Capital, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un solo gerente. Para este cargo los socios resuelven nombrar al señor Angel Vittori, quien en ningún caso podrá comprometer la misma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. El Señor Angel Vittori desempeñará también las funciones de Director Técnico y Comercial de la Sociedad. El gerente representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y gremiales incluyendo en su mandato las disposiciones contenidas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías ni gravámenes en favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Noveno: El Balance general se realizará anualmente el día treinta de Junio de cada año, a partir desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y el resto, cincuenta por ciento para el socio Angel Constantino Dinidis, cuarenta por ciento para el socio Angel Vittori y diez por ciento para el socio Anselmo Ceccarelli. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: El socio gerente Angel Vittori, tendrá la obligación de asentar cada dos meses en el libro de Actas una relación sobre el movimiento y evolución de la Sociedad en todos sus detalles, que deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los otros socios. — Décimo Segundo: Para disolución y liquidación de la Sociedad será su liquidador la persona que se designe. Realizado el activo y pasivo y habiendo utilidades, previo retiro de las cuotas aprobadas, el excedente que resultare será distribuído entre los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Cumplidos los fines de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, respecto al Fondo de Reserva Legal, las ganancias que se adjudicaron a ese fin serán distribuídas entre los socios en la proporción anteriormente establecida. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará sus actividades hasta finalizar el año comercial, en que se practicará la liquidación de la misma, debiendo los herederos unificar su personería en una sola persona. Conforme las partes: firman este contrato en el lugar y fecha ut supra y se comprometen a realizar los trámites para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Dándose por perfeccionado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Vidin en los sellados nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números setenticuatro mil cuatrocientos diez y siete y setenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, Serie M.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 15.922-v.2|7|53

RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salvador Osés, Humberto Leandro Calamani, Antonio Bartoli, Nicolás Nuzzolese, Eter Martín, Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport, David Novacovsky, casados, Martín Osés, Leandro Alfredo Calamani, Humberto Pablo Calamani, solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados Lamadrid 109, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de transportes marítimos y fluviales en su sentido más amplio, utilizando unidades propias o de terceros; de astilleros y talleres navales para reparación y construcción de barcos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento legal siendo el actual la calle Lamadrid 109, y con taller naval en la calle Juan Díaz de Solís 1375, Dock Sud, Avellaneda y astillero en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, en la margen izquierda del Río Luján, frente al llamado "Puerto Nuevo del Tigre". — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, en cualquier momento, debiendo avisar a los otros socios, con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando: Martín Osés Ochocientas veinticinco cuotas; Salvador Osés: ochocientas veinticinco cuotas; Antonio Bartoli: trescientas veinticinco cuotas; Eter Martín: doscientas veinticinco cuotas; Humberto Leandro Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Leandro Alfredo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Humberto Pablo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Nicolás Nuzzolese: doscientas cuarenta y nueve cuotas; Luis Nuzzolese: diez cuotas; Jacobo Rapoport: ciento cincuenta cuotas y David Novacovsky: ciento cincuenta cuotas; totalmente invertidos en los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de junio, se practicará un balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios, dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: dieciséis y medio por ciento para cada uno de los señores Osés; seis y medio por ciento para Antonio Bartoli; cuatro y medio por ciento para Eter Martín, catorce por ciento para cada uno de los señores Calamani; cinco por ciento para Nicolás Nuzzolese y tres por ciento para Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport y David Novacovsky, separadamente, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir, vender o arrendar cualquier clase de embarcación, comprar, vender, ceder, permutar, prendar bienes muebles e inmuebles, adquirir o enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, tener agencias marítimas, importar y exportar, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros y tener sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Salvador Osés, Martín Osés, Humberto Pablo Calamani y Leandro Alfredo Calamani; quienes quedan designados como gerentes con todas atribuciones de ley, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Octavo: El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — No podrán utilizar la firma social, para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social, para actuar en nombre de la sociedad, ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción que fueron, ya sea dentro del orden administrativo o judicial, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. Los gerentes podrán sustituir sus cargos y todas las facultades que les confiere el presente contrato en la persona de cualquiera de los otros socios indistintamente, mediante escritura pública. — Décimo Primero: El socio que pidiera su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital, a los otros socios, no pudiendo ha-

cerlo a personas extrañas a la sociedad. En caso de que los socios restantes no deseareu optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le corresponda, disminuyéndose el capital social. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse sin limitación alguna a otras actividades, aunque sean similares al giro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derechos de los socios fallecidos o incapacitados, pasarán a sus herederos o representante legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, pues es decisión de los otorgantes, que en ningún caso pueden obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores en conjunto, los cuatro gerentes de la misma. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser del gremio de las actividades de la sociedad, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente, a toda acción o repulso así como a toda tramitación o intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 22 de junio de 1953. — Humberto Calamani. — S. Osés. — L. Calamani. — Antonio Bartoli. — Luis Nuzzolese. — Martín Osés. — N. Nuzzolese. — D. Novacovsky. — J. Rapoport. — E. Martín. — Humberto Calamani.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240. — e.26|6-Nº 15.974-v.2|7|53

ACHI

Elaboración del Caucho y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 846. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecieron los señores don José Simón Pérez, don Eliseo Carlos Nascimbene, argentinos, don Nicolás Gargaro y don Sante Carducci, italianos, y don Manuel Gutzlaff, chileno, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Agustín Alvarez dos mil doscientos diez de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo a los efectos legales las operaciones realizadas queda constituída entre los comparecientes la entidad social "ACHI", ELABORACION DEL CAUCHO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar la industria de elaboración conglomerado de corcho, caucho y anexos, y fábrica de zapatillas, con sede social en esta Capital, calle Pico mil seiscientos cuarenta y uno, y fábrica y administración en la calle Cancsa setenta y uno de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes obrarán en el carácter de Gerentes y podrán actuar en todos los actos y operaciones de la misma, sin excepción, como también en todos los juicios, pedidos de créditos, bancarios, sus depósitos y giro de cheques, y ante todas las reparticiones públicas, etc., debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello social, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestarla en garantía a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los contratantes en las existencias generales del negocio, y por partes iguales, a razón de veinte mil pesos cada uno, o sea veinte cuotas para cada uno. — Cuarta: Todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, a razón del veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los contratantes estarán obligados a prestar su atención en favor de la buena marcha de los negocios sociales. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con la ley y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances generales los que quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días de la fecha de su realización no fueren observados. — Séptima: Las cuotas podrán ser cedidas entre los socios y si lo fuere a terceros deberá ser con el consentimiento unánime de todos. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato, se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los asociados desea retirarse de la sociedad, podrá hacerlo transcurrido los primeros cinco años, debiendo notificar tal decisión a los restantes socios. — Décima: Las divergencias que hubiere serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, designando a un tercero en desacuerdo, cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance, con intervención de los herederos del mismo, unificada su representación en una sola persona, pudiendo los herederos si así lo desearen retirarse de la sociedad, o en su defecto continuarán actuando en el giro social, ajustándose por lo demás a las disposiciones de la ley de la materia. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo junto con los testigos del a..o, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, que los fueron los señores don Julio Zorrilla y don Eusebio Castro. — José Pérez. — Eliseo C. Nascimbene. — Nicolás Gargaro. — Sante Carducci. — M. Gutzlaff. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: E. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: doscientos nueve mil doscientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800. — e.26|6-Nº 15.963-v.2|7|53

ALDEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clara Hoffmann de Schnoor, que firma "Clara H. de Schnoor", alemana, divorciada, domiciliada en la calle Tucumán 141 y el señor Teobaldo Wonisch, que firma "T. Wonisch", austríaco, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 582, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la actual Sociedad Colectiva "Clara Hoffmann de Schnoor y Cía." integrada por los mismos componentes, constituída por contrato firmado el 16 de Abril de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 499, al folio 127, del libro 55 de Contratos Privados. La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ALDEANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual a partir desde el 1º de Diciembre de 1952 continuará las operaciones sociales que hasta la fecha giraron bajo la razón social, indicada en primer término, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance al 1º de Diciembre de 1952 que se firma de conformidad simultáneamente con este contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del restaurant y bar "Aldeano", siendo el domicilio de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán 133. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: señora Clara Hoffmann de Schnoor, 80 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.— y señor Teobaldo Wonisch, 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.— Cuarto: La sociedad se constituye a partir del 1º de Diciembre de 1952, hasta el 30 de Junio de 1956. No obstante lo convenido precedentemente cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato anticipadamente mediante telegrama colacionado que deberá enviar al otro con una anticipación de seis meses al término del respectivo ejercicio anual. La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo octavo de este contrato. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Para documentar obligaciones y contraer préstamos de cualquier especie se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Por su prestación de servicios el señor Teobaldo Wonisch percibirá mensualmente la suma de m$n. 1.500.—, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, deberá practicarse un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 80 % a la señora Schnoor y 20 % al señor Wonisch. — Octavo: Si se conviniese la disolución de la sociedad en forma anticipada o por haber transcurrido el término de la misma, desde ya se conviene que la señora Clara Hoffmann de Schnoor tendrá prioridad para adquirir la parte que le correspondiera al señor Teobaldo Wonisch al valor que surja de los libros sin ninguna otra retribución, remuneración, indemnización, valor de llave u cualquier otro concepto. En cuanto a saldos deudores o acreedores en cuenta particular o por todo otro concepto será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Si el socio sobreviviente fuera la señora de Schnoor, ésta podrá hacerse cargo de la participación del señor Wonisch en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente para el caso de liquidación de la sociedad. Si el sobreviviente fuera el señor Wonisch, éste continuará en la sociedad conjuntamente con los derechohabientes de la señora de Schnoor, en cuyo caso y para el futuro se le reconocerá también pleno derecho para participar en los resultados de la liquidación, sin las limitaciones de prioridad y para la determinación de valores, reconocidos en el artículo octavo de este contrato exclusivamente a favor de la señora Clara Hoffmann de Schnoor, pero no a favor de posibles herederos o derechohabientes. — Décimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Clara Hoffmann de Schnoor — Teobaldo Wonisch. — Buenos Aires, junio 17 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960. — e.26|6-Nº 15.975-v.2|7|53

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Adolfo Levin, Naum Levin, Isaac Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet, Abraham Sitnisky y Ernesto Levin, únicos componentes de LEVIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el Nº 83, al folio 269, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El Sr. Ernesto Levin, vende, cede y transfiere a sus consocios el total de sus cuarenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, qué le corresponden como aporte de capital en la sociedad mencionada, en la siguiente proporción: siete cuotas a cada uno de los Sres. Isaac y Naum Levin; ocho cuotas al Sr. Adolfo Levin; y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin; Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, por el precio convenido de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 46.000 m|n. c|l.). — Segundo: Por este mismo acto los socios resuelven introducir las modificaciones siguientes al contrato social referido, cuyo contenido, salvo las modificaciones aludidas, ratifican en todas sus partes, a saber: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Levin doscientas treinta y tres cuotas; Naum Levin, doscientas treinta y tres cuotas; Adolfo Levin doscientas treinta y cuatro cuotas; Miguel Levin, cincuenta cuotas; Gregorio Levin, cincuenta cuotas; Abraham Levin, cincuenta cuotas; Elías Stuelerman, cincuenta cuotas; Jacobo Dubilet, cincuenta cuotas; y Abraham Sitnisky, cincuenta cuotas". "Cláusula octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 52,50 o|o para los socios Sres. Naum, Isaac y Adolfo Levin, en partes iguales; y el 47,50 o|o para los socios Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, dividido en partes iguales. — Tercero: Los efectos de la cesión y del presente se retrotraen al 31 de Diciembre del año 1952. — De conformidad suscriben las partes el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Naum Levin. — Isaac Levin. — A. Sitnisky. — A. Levin. — J. Dubilet. — Adolfo Levin. — Miguel Levin. — E. Stuelerman. — G. Levin. — Ernesto Levin. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520. — e.26|6-Nº 15.968-v.2|7|53

CASA JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en la calle Capitán Freyre 2953: don Alberto Noval, argentino, casado, domiciliado en Tequendama 3929 y don Domingo Preiti, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 8035, han convenido lo siguiente: Primero: Constituír una sociedad con el nombre de "CASA JIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao Nº 769, y por el término de quince años a partir de la fecha y con el objeto de explotar el ramo de perfumería y artículos de tocador, pudiendo realizar negocios de importación y exportación y comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n. 150.000,00),

dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) don Alberto Noval, veinticinco mil pesos moneda nacional que representa veinticinco cuotas; b) don Domingo Preiti, veinticinco mil pesos que representan veinticinco cuotas y c) don Ismael Jiménez, cien mil pesos moneda nacional que representan cien cuotas. Los Sres. Alberto Noval y Domingo Preiti integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo obligándose a pagar el saldo a medida que la sociedad lo necesite. El Sr. Ismael Jiménez integra su aporte transfiriendo a la sociedad por ese precio el fondo de comercio de su propiedad conocido con el nombre de "Casa Jiménez", ubicado en la calle Callao 769. Se hace constar a los fines del art. 4, de la Ley 11.645, que dicho valor se lo calcula tomando el precio de costo de las existencias. — Tercero: La sociedad podrá ser administrada por un gerente socio o no, con todas las facultades prescriptas en el art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881, inc. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo inclusive solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución o Banco oficial o particular, aceptando los reglamentos y condiciones que determinen sus respectivas cartas orgánicas. Queda designado en este acto y con ese carácter el socio Sr. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en Capitán Freyre 2953. El o los gerentes podrán ser removidos sin causa justificada por decisión de la mayoría en cualquier momento, designando otro u otros en su reemplazo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Hasta tanto la asamblea de socios no resuelva lo contrario él o los gerentes no tendrán remuneración especial por sus tareas. — Cuarto: Se practicará un balance general al día treinta del mes de junio de cada año fecha en que se cerrará el ejercicio comercial anual de la sociedad, oportunidad en que también se efectuará un inventario general de los bienes, calculadas las mercaderías al precio de costo. De las utilidades líquidas que dicho balance arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital suscripto, y el saldo será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Se tendrá por aprobado el balance si a los diez días de confeccionado no fuere expresamente observado por los socios. — Quinto: Vencido el término de duración de la sociedad si los socios no resuelven prorrogarla, entrará en liquidación la que será practicada por el gerente o la persona que los socios expresamente designen. — Sexto: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado en una u otra forma, será acatado sin reservas y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresado en el comienzo. — Séptimo: Queda autorizado el gerente para cumplir las formalidades de registro y publicidad que sean precisas. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Domingo Preiti. — Que venimos en nuestro carácter de integrantes de la sociedad del título a fin de manifestar que somos todos mayores de edad, salvando así la omisión existente en el contrato de sociedad cuya inscripción se solicita. — Domingo Preiti. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 15.983-v.2|7|53

SANATORIO PRIMERA JUNTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 25 de junio de 1952, don Raúl Tomás Ardiles, cedió y transfirió a don Lorenzo Di Guglielmo, veinticuatro cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANATORIO PRIMERA JUNTA", con domicilio en calle Rosario 814, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.26|6-Nº 15.913-v.2|7|53

UNION SCHERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1953, entre Schering Corporation, representada en este acto por el Señor Eduardo Aníbal Daly, y Reginald Stanley Dunning, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., convienen de común acuerdo en aprobar el retiro del Señor Edward (Eduardo) Ros Towns, del cargo de gerente de la sociedad y nombrar en su reemplazo como nuevo gerente, al socio Señor Reginald Stanley Dunning, quien tendrá el uso de la firma social y la suma de facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16º, Ley 11.645. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia y fecha antes indicados. — Firmado: Reginald Stanley Dunning. — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.26|6-Nº 15.915-v.2|7|53

TANEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del 31 de enero de 1953, don Oscar Luis Castelao transfirió sus cuotas de capital de un valor de mil pesos a don Néstor Antonio González, quien se incorpora a la sociedad "Taneva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la conformidad de los otros socios señores Juan Carlos Anderson y Herman Gonzalo Maers. Se hace saber igualmente que por documento de fecha 16 de abril de 1953, se acepta como socia de "TANEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena González de Anderson, con un capital de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social hasta cierto sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: el señor Néstor A. González quinientas cincuenta cuotas, es decir cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Anderson cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Herman G. Maers trescientas cincuenta cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Elena G. de Anderson, treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.994-v.2|7|53

BELONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por retiro de los socios Alejandro Aczel e Iván Molnar y por fallecimiento del socio Carlos Stux, únicos componentes de "Belona, S. R. L.", pasan en adelante a constituir dicha sociedad: a) el señor Nicolás Detre, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2861, Capital, por compra que de sus acciones efectúa a los señores Aczel y Molnar, y b) la señora Catalina Molnar, viuda de Stux, argentina naturalizada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Defensa 441, Capital, y el señor Gabriel Stux, húngaro, soltero, de 21 años de edad, empleado, domiciliado en Defensa 441, Capital, en carácter de únicos y universales sucesores de D. Carlos Stux. Queda modificado el contrato social originario de dicha sociedad del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de julio de igual año, al número trescientos diez, folio trescientos ocho, del libro Cinco de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, y su modificación del veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de Mayo de igual año, al número trescientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todo efecto se deja constancia de que cada uno de los Señores Alejandro Aczel e Iván Molnar, ceden y transfieren al Señor Nicolás Detre, a quien ponen en su mismo lugar, grado y prelación, sus setenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una, lo que importa un total de Siete Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.) para cada uno. Dicha cesión se realiza por su valor nominal, declarando los interesados que privadamente han ajustado sus diferencias, y no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este concepto. El Contrato queda modificado como sigue: Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "BELONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital, calle México 484, que podrá trasladar, así como instituir sucursales, representantes y agentes dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Objeto. — El objeto de esta Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos y accesorios de tocador, perfumería y afines; mercería, tejidos y ramos generales, importaciones, exportaciones y representaciones en general. — La Sociedad podrá efectuar estas operaciones por cuenta propia o de terceros o en conexión, participación o sociedad con otras entidades y personas, pudiendo realizar todos los actos necesarios para su objeto que no le estén expresamente prohibidos. A tal efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, edificar, permutar, fraccionar, hipotecar y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles en materia de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por un nuevo período igual si antes de tres meses de finalizado el contrato ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 30.000 m|n.), Treinta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando ciento cincuenta cuotas por valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.), el Señor Nicolás Detre, setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.), la Señora Catalina Molnar viuda de Stux y setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.) el señor Gabriel Stux. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Nicolás Detre y Catalina Molnar viuda de Stux, quienes actuarán con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente para todos los actos de administración y representación de la sociedad y sus facultades tendrán la amplitud prevista por el Art. 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los gerentes, componentes a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios que éste arroje serán distribuídos entre los socios en partes proporcionales a sus aportes. Deberá entenderse por utilidades líquidas las que resulten, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará de acuerdo a la norma legal citada. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos; a) Si a algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el 50 o|o del Capital Social; b) expiración del plazo convenido, salvo lo previsto en el punto tercero de este contrato; c) por muerte o incapacidad total de alguno de los socios. La liquidación se practicará por ambos gerentes, excepto el caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, supuesto en el cual será reemplazado por el otro socio. A los efectos de la liquidación, se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición que ha de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Bajo los siete artículos que anteceden las partes dan por constituído el presente contrato, de entera conformidad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los Doctores Miguel Alberto Hadad y|o Jorge Eleuterio Pérez Acebo; y el otro para los nuevos socios, en Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Errose. — Testado. "Errose". Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario. — Por ausencia del secretario Serra, a cargo despacho.

$ 1.140.— e. 26|6-Nº 15.896-v.2|7|53

FUNDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días la cesión de cuotas "FUNDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" perteneciente al socio señor Federico Germán Drekopf a favor del socio señor René María Guyader sus treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.921-v.2|7|53

OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 12 de Enero de 1953, el señor Pedro Borria, cede y transfiere a los señores Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón y Ernesto Massé, en partes iguales entre el primero y los dos segundos, las quinientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta. El capital social que es de un millón de pesos moneda nacional, está dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientos mil pesos, o sean, cuatrocientas cuotas de un mil pesos por el señor Celestino Cecchini, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Amadeo Buenos Aires Sica, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Federico Falcón y Doctor Ernesto Massé, y noventa mil pesos, o sean, noventa cuotas de un mil pesos, por el socio señor Jorge Manuel Polo. Igualmente como consecuencia de la venta, cesión y transferencia a que se refiere este documento, queda modificada la cláusula del contrato originario del trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera designada como séptima y que se refiere a la Gerencia de la sociedad asignándose a la misma, en mérito a la renuncia que el señor Pedro Borria efectúa también en este acto, tal gerencia al señor Celestino Cecchini, quien la desempeñará a partir de la fecha en

forma exclusiva y con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y para cuya designación prestan su conformidad los socios Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón, Doctor Ernesto Massé y Doctor Jorge Manuel Polo. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — S|r. Marzo vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.26|6-Nº 15.916.v.2|7|53

GRISABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contestan Vista: — Que habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, las cláusulas Primera y Quinta del contrato de constitución que corre de fojas 1 a 4, deben quedar modificadas de la siguiente manera: Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social "GRISABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Av. 17 de Octubre 4363, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de: m$n. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 117 (Ciento diez y siete) cuotas por el señor Szalkowicz y 33 (treinta y tres) cuotas por el señor Grinschpun, integradas según balance general practicado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo nombre. — Firmado: Samuel Szalkowicz. — Arnoldo Isaac Grinschpun. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.919.v.2|7|53

LUIS BELLVER (HIJO) Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de junio de 1953, la sociedad LUIS BELLVER (HIJO) Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital en la suma de $ 20.000.— aportados por el nuevo socio señor Luis Bellver, español, mayor de edad, domiciliado en Condarco 5476, modificando la parte pertinente del Art. 3º y el Art. 9º, que quedan del siguiente tenor: Art. 3º... Luis Bellver (h) con (100) Cien Cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cien Mil Pesos M|N. ($ 100.000.— m|n.) el Sr. Felipe Alberto Lara, con (50) Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos M|N. (50.000.—) y el nuevo socio, señor Luis Bellver, con 20 (Veinte) cuotas de un mil pesos o sea Veinte Mil Pesos M|N. (20.000.— m|n.). — Art. 9º: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % (Cinco Por Ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social, y las demás sumas que se resolvieran reservar para formar otros fondos que las prácticas comerciales aconsejan. Se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: el 50 % (Cincuenta Por Ciento) al socio Sr. Luis Bellver (h), el 35 % (Treinta y Cinco Por Ciento) al socio Sr. Felipe Alberto Lara, y el 15 % (Quince Por Ciento) restante al nuevo socio Sr. Luis Bellver. — Las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — El nuevo socio Sr. Luis Bellver tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidas para los demás socios en el contrato de constitución de la sociedad, ratificando en todas sus partes el referido contrato.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|6-Nº 16.011-v.3|7|53

JUAN BLASINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Rafael Ferluga y Juan Blasina transfieren a la Sta. Elsa Blasina, por la suma de cinco mil pesos m|n. las cincuenta cuotas de capital del socio indicado en primer término y por la suma de diez mil pesos m|n., cien cuotas de capital el segundo, que le corresponden en la razón social "JUAN BLASINA & CIA. Soc. de Resp. Ltda.".

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 16.018-v.3|7|53

CALVETE LAROCCA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Los socios don Antonio Calvete Otero y don Ludovico Bozzoli han transferido a los socios don Roque Larocca y don Carlos Eduardo Vaghi veinte cuotas de capital equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que en mayor cantidad poseen en la firma "CALVETE LAROCCA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica de envases de hojalata en la calle Juan B. Alberdi 3830, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento cincuenta y nueve al folio ciento treinticuatro del libro veintidós de sociedad de responsabilidad limitada en fecha seis Diciembre mil novecientos cincuenta y uno. Queda modificado el Artículo 4º del contrato social en la siguiente forma: El Capital suscripto queda distribuído: a don Antonio Calvete Otero doscientas ochenta cuotas, don Roque Larocca cuarenta y dos cuotas, don Ludovico Bozzoli doscientas ochenta cuotas y don Carlos Eduardo Vaghi treinta y ocho cuotas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.054-v.3|7|53

CERAMICA MONTE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, por la secretaría Nº 1, del autorizante, doctor I. E. Bruno Quijano, hace conocer por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Neme Scheij, sirio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1936, entrepiso; Enrique Julio Andrés Herrero Ducloux, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Av. Quintana 283; Luis Alberto Taguaferri, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Matheu 1139; Adrián Vicente Ollivier, argentino, casado, Agrónomo, domiciliado en la calle Belgrano 1377, piso 10º, Dto. B; Sara Insaurralde de Pinto, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Juez Tedín 2767; María Rosa Goyena de Pinto, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Montevideo 711, piso 4º, Dto. 7º; Ovidio Giménez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882; Ricardo Albiñana argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Franco 2477 y Jaime Soler Mejía, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 546, piso 5º, Dto. 10, siendo todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: Primera: Queda constituída entre los firmantes indicados ut supra, una Sociedad que girará bajo la denominación de CERAMICA MONTE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Montevideo 711, 4º piso, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ladrillera y sus derivados, productos cerámicos, materiales de construcción en general, compra-venta y fraccionamiento de terrenos, forestación, operaciones inmobiliarias y cualquier otro negocio afin o conexo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha indicada, al vencimiento del cual se prorrogará automáticamente por otro período igual. — La sociedad no podrá disolverse en ningún caso antes de los tres años de su iniciación, salvo que al cierre de un ejercicio se verificare una pérdida del cincuenta por ciento de su capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Seiscientas Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: José Neme Scheij con 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Luis Tagliaferri con 210 cuotas o sean Doscientos diez mil pesos m|n.; Enrique Julio Andrés Herrero Ducloux con 120 cuotas o sean Ciento Veinte mil pesos m|n.; Ovidio Giménez con 47 cuotas o sean Cuarenta y siete mil pesos m|n.; Sara Insaurralde de Pinto con 55 cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos m|n.; María Rosa Goyena de Pinto con 20 cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; Adrián Vicente Ollivier, con 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n.; Ricardo Albiñana con 30 cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; y Jaime Soler Mejía con 25 cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n. — El capital suscripto y aportado a la Sociedad por los socios, está integrado por la diferencia del activo y pasivo del balance de la Sociedad de hecho formada con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre las mismas personas, practicado con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres cuyo inventario firmado por los socios y por el Contador Público Nacional Sr. José S. Mari se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Los socios a nombre de los cuales se hallan los distintos inmuebles referenciados en dicho balance se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad que por este acto constituyen el dominio de tales inmuebles tan pronto como esté en condiciones de hacerlo. — Quinta: La dirección administración y representación de la Sociedad está a cargo de un gerente, socio o no, que se designará oportunamente, quien tendrá las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad, a que se refiere el art. 3º y aún aquellos para los cuales los artículos 608 y 836 del Código de Comercio, exigen poderes especiales, pero no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes legales la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros con otras personas, sociedades, bancos, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, hacer pagos ordinarios o extraordinarios. —b) Firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar, pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, y además documentos de comercio. — c) Adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pagos de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, celebrar contratos de anticresis, intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes. — d) Otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; e) Reconvenir, transigir comprometer, en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad y en general producir todo género de pruebas; f) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general a fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio económico de la sociedad. — Dicho balance se realizará teniendo en cuenta las normas contables económicas y financieras habituales a esta clase de actividades. — Dichos balances deberán someterse a la Asamblea de socios y aprobarse en la forma que se especifica más adelante. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior, una vez que se haya aprobado por los socios, se distribuirá en la forma siguiente 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley; antes de proceder a la distribución de utilidades los socios podrán disponer la constitución de reservas especiales ya sea para responder a los riesgos e indemnizaciones emergentes de ley 11.729 y demás leyes, decretos y resoluciones llamadas sociales, como asimismo para cubrir cualquier otro riesgo. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Por lo menos una vez por año los socios se reunirán en Asamblea por citación que haga el gerente, o a petición de socios que representen por lo menos el 50 % del capital social. — En dicha Asamblea se tratarán la aprobación del balance a que se refiere la cláusula 7ª. la designación de nuevos gerentes o remoción de los existentes, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma, y cualquier otro asunto o cuestión que sea de interés para la sociedad o que de acuerdo a la ley o este contrato requiera la conformidad de los socios. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado, dirigidas a los socios en el domicilio constituído con una anticipación de por lo menos 10 días. — Las asambleas se constituirán por lo menos con 5 socios que representen el 50 % del capital, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes que representen mayoría de capital. — Si la asamblea de socios fuese citada para tratar lo referente a la aprobación de los balances y no se reuniera en segunda citación por falta de número, el balance presentado quedará automáticamente aprobado. — La segunda citación se hará para dentro de 10 días que debió realizarse la primera en la forma establecida en el presente artículo. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. — En caso de continuación en la sociedad los herederos o representantes, del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería siendo los gastos del representante por cuenta del representado. — Décima: En los casos de retiro de un socio, o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, se practicará inventario y balance general a fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — El reintegro del haber correspondiente, se determinará en dichos casos de la siguiente manera. — Se toma a en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al socio según el balance y se agregará la parte correspondiente a las reservas que no estén afectadas a los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley 11.729 y demás leyes, y decretos y resoluciones llamadas sociales, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado — El importe así formado, será abonado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 8 % anual sobre los saldos deudores, documentando la deuda con pagarés. — La primera cuota será abonada después de haber transcurrido un año desde la aprobación del inventario y balance practicado al efecto. — En estos casos deberá realizarse la transferencia de las cuotas respectivas a los socios restantes en proporción de su capital. — Undécima: El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá previamente dar opción para su adquisición a los socios restantes. — El valor de dichas cuotas se fijará en las formas establecidas en la cláusula anterior. — En ningún caso se considerará valor de llave a los efectos de fijar la parte del socio saliente capaz o incapaz o fallecido. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución

de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de quien desempeñe, en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable, comprometiéndose las partes a aceptar su laudo, no pudiendo en consecuencia interponer recurso de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: A los efectos de cualquier notificación, judicial o extra judicial, las partes constituyen domicilio en los consignados en el presente contrato, el que podrá ser cambiado notificando a la sociedad y a los otros socios mediante telegrama colacionado. — A los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El socio señor Ricardo Albiñana, está ampliamente facultado para realizar por sí o por apoderados las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurralde De Pinto; L. A. Tabliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana. — Acto seguido los socios después de aprobado y firmado el contrato que antecede, resuelven nombrar Gerente de la Sociedad al Socio Señor Ricardo Albiñana. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurralde De Pinto; L. A. Tagliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.160.— e.29|6-Nº 16.019-v.3|7|53

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ricardo Alberto Ferro, que firma "Ricardo A. Ferro Konig", y don Helios Albano Constantino Franceschi, que firma "Franceschi", ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto ese propósito, vienen por el presente instrumento público a formalizar su contrato, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta además a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes señores Ricardo Alberto Ferro y Helios Albano Constantino Franceschi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida número doscientos veinte y nueve, donde funcionará su administración, pudiendo fijar nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha; quedando expresamente convenido que al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, en cuyo caso la liquidación de la Sociedad será realizada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo con las normas legales pertinentes — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de publicidad en general y operaciones afines a esta clase de actividades, en especial la difusión comercial por medio de aparatos iluminados por transparencia de su propia creación; pudiendo también dedicarse a la fabricación y venta de los aparatos de su exclusividad, como a cualquier otra clase de negocios, actos u operaciones lícitas, ya sean comerciales, industriales, financieras o civiles que directa o indirectamente tenga o no relación con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto: Con motivo del desarrollo de sus operaciones sociales, la Sociedad por intermedio de sus Gerentes, tendrá la capacidad legal de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para: a) Nombrar y remover el personal de la Sociedad y fijarle sus atribuciones y remuneración, así como también designar a los factores o apoderados, otorgándoles los poderes suficientes, fijar su retribución y reemplazarlos cuando lo crean necesario; b) Adquirir dentro del territorio de la República o en el extranjero, por cualquier título sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; cualquier clase de títulos, créditos, valores, derechos y acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro concepto; c) Vender, enajenar, permutar, donar, ceder, negociar y|o arrendar toda clase de bienes, concesiones y exclusividades; d) Constituir, gravar, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, por los precios y en las formas y condiciones que la Sociedad estimare conveniente; e) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; f) Adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; g) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgaren conveniente; h) Tomar y dar dinero en préstamo a oro o papel moneda nacional por las sumas que crean conveniente, ya sea de particulares, sociedades o instituciones de crédito bancario, incluso Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto de sus casas centrales y sucursales; i) Librar letras y giros y aceptarlos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco, endosar pagarés y cualquier otro documento endosable, hacer depósitos de valores y retirarlos, firmando los cheques, recibos o instrumentos pertinentes; j) Nombrar agentes representantes y mandatarios, otorgando a tal fin los poderes generales o especiales para presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, con amplias facultades para la defensa de sus derechos e intereses sociales; k) Hacer denuncias y querellas criminales y en definitiva, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conveniente para lograr el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Artículo Quinto: El capital social se fija de común acuerdo entre los socios, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales y realizado el setenta y cinco por ciento por los mismos en igual proporción, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, concesiones de publicidad y créditos a cobrar, todo de acuerdo a un balance e inventario que ambos socios declaran firmar por separado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar formando parte integrante de esta escritura, con la expresa manifestación de que completarán el resto del capital suscripto, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes revestirán la calidad de Gerentes sin limitación alguna y con todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta cualquiera de ellos, pudiendo realizar todos los actos y operaciones compatibles con el objeto social, así como todo acto jurídico en que la Sociedad sea parte directa o indirecta, además de los mencionados en la cláusula cuarta de este contrato, conforme lo expresa el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se conviene expresamente que para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, constituir cualquier derecho real sobre ellos, darlos en pago o donarlos, es necesario la firma conjunta de ambos socios; siendo entendido que para todos los demás actos será menester solamente la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Artículo Séptimo: Quédales prohibido terminantemente a los socios Gerentes el empleo de la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad o en fianzas reales, garantías de obligaciones a favor de terceros o avales; pero ambos socios quedan autorizados a obrar por cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los que realiza la Sociedad, pudiendo formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino en la forma y condiciones que establece el artículo doce, apartados primero, segundo y tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de cesión, el capital del socio cedente se fijará tomando como base el que le corresponda según el último balance. Se requerirá también el consentimiento de ambos socios, para el ingreso de terceros extraños a la Sociedad. — Artículo Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos de Gerente ni por trabajos que realicen para la sociedad; pero sí, determinarán de común acuerdo, los importes que los mismos podrán retirar de la sociedad para sus gastos personales, con imputación a las utilidades que les pueda corresponder en cada ejercicio. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, a solicitud de cualesquiera de ellos, para tomar las resoluciones que exija el giro de la Sociedad y dar cuenta de las actividades realizadas o bien para tomar decisiones sobre planes de labor a seguir o de interés social. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo y se harán constar en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo primero: La contabilidad será llevada en libros rubricados y sellados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, estando a cargo de los Gerentes determinar la forma en que se hará. El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, a los efectos de determinar la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales serán confeccionados de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, siendo comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días subsiguientes al vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas que los socios, de común acuerdo, consideren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, muebles, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles, perfeccionamiento publicitario, gratificaciones a los empleados y otras pertenencias de la Sociedad; c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. El remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Queda establecido que los saldos activo y pasivo de las cuentas personales de los socios, ganarán o abonarán según el caso, un interés bancario que se liquidará anualmente. — Artículo Décimo Cuarto: Si el giro de la Sociedad arrojare pérdidas, ellas se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y si éste resultare insuficiente para cubrir las mismas, se imputarán a los próximos ejercicios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades Cada vez que el fondo de reserva legal sea utilizado para reponer pérdidas, existirá la obligación de reponerlo en su totalidad, a cuyo fin se afectarán íntegramente las utilidades de los ejercicios subsiguientes, no pudiéndose efectuar mientras tanto ninguna distribución de utilidades. En ningún caso las pérdidas serán soportadas por la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido, salvo resolución en contrario que adopten los socios por unanimidad, en cuyo caso los socios pueden resolver de común acuerdo afrontar las pérdidas habidas, reintegrando a la Sociedad el importe de las mismas en la proporción que les corresponde y en la forma, plazo y condiciones que ellos establezcan en idéntica forma. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán decidirse por: a) Retirarse de la Sociedad, para lo cual se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio sobreviviente con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto; b) Practicar un balance general referido a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, a los efectos de establecer su patrimonio. — En tal supuesto, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir la parte del socio extinto, con preferencia a cualquier otra determinación de los causahabientes, la que será abonada en cuatro cuotas anuales con el interés bancario corriente. — No ejercitándose esta preferencia de compra, el socio sobreviviente podrá exigir que los herederos continúen en la Sociedad, dentro de los términos del contrato con representación unificada. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad no podrá disolverse antes del plazo de diez años, salvo mutuo acuerdo de los socios, conforme a lo establecido en el artículo segundo, en cuyo caso los Gerentes actuarán como liquidadores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del fallecido, sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un árbitro arbitrador único designado por las partes divergentes y cuyo fallo será inapelable, quedándoles terminantemente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo el caso de tener que compelerse para hacer cumplir el laudo que se dicte. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Rodolfo Bercovich y don Antonio G. Rosso, ambos de este vecindario, Mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, ante mí doy fe. — Ricardo A. Ferro Koning. — Franceschi. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: Antonio G. Rosso. Hay un sello. — Ante mí: Mario R. Nasso. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y nueve del Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos doce y el presente, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: firma, creación, títulos, pago, de instituciones, cuantos, la, firma, quedarán, fondos, o, resultare, utilizado, afectarán, utilidades, esta, interpretación, número, novecientos. Todo vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso, Decreto-Ley 26.655|51. Honorarios m$n. 1.745. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.580. — e.29|6-Nº 16.033-v.3|7|53